

Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades
Contemporáneas

Formas de gobierno indígena. El caso de la comunidad
Wixárika de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán, Jalisco:
elección de gobierno tradicional por usos y costumbres

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en Estudios
Antropológicos en Sociedades Contemporáneas

Presenta

Cesilio González Nazario

Dirigido por:

Dr. José Luis Plata Vázquez

Dr. José Luis Plata Vázquez
Presidente

Dra. Adriana Terven Salinas
Secretario

Mtro. Agustín Ávila Méndez
Vocal

Mtra. Erika Elizabeth Ramos Castro
Suplente

Dra. Diana Patricia García Tello
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

Diciembre, 2022

México



Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales
de Información



Formas de gobierno indígena. El caso de la
comunidad Wixárika de Tuapurie Santa Catarina
Cuexcomatlán, Jalisco: elección de gobierno
tradicional por usos y costumbres

por

Cesilio González Nazario

se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0
Internacional](#).

Clave RI: FIMAC-293611

Dedicatorias

A las y los maráakate y kawiterutsixi o consejos de ancianos, autoridades tradicionales, agrarias, ancestrales y religiosos, así como también a las comuneras y comuneros de la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán.

A mi mamá, papá y mis hermanas y hermanos.

A mi esposa Blanca Adela y mis hijas Aranza Leonor y Alexia.

Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por haberme brindado una beca de tiempo completo durante el proceso como estudiante de Posgrado y al Programa de Becas de Posgrado para Indígenas (PROBEPI) por su acompañamiento, a la Universidad Autónoma de Querétaro por abrirme la oportunidad de seguir preparándome, a las y los profesores de la Facultad de Filosofía, personal administrativo especialmente quienes colaboran en la Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas.

Agradezco a las comuneras y los comuneros de la comunidad Wixárika de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán Jalisco, especialmente a las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos quienes colaboraron con su conocimiento para que esta investigación fuera posible.

Quiero agradecer a mis compañeras y compañeros de la Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas, por su acompañamiento y comentarios para el fortalecimiento de mi proyecto de investigación, especialmente a Ángeles, Valeria, Yesenia, Isamara y Juvenal.

Agradezco de manera muy especial a mi compañera de vida, mi esposa Blanca Adela por su paciencia y apoyo mutuo, quien en todo momento me motivó para seguir adelante en los momentos de cansancio y mis hijas Aranza Leonor y Alexia por su comprensión y paciencia.

A la familia de mi esposa, agradezco su ayuda incondicional especialmente a mi suegra la señora Leonor, quienes en todo momento cuidaron a mi esposa cuando olvidé mi responsabilidad como esposo.

Asimismo, a mi director de tesis, Dr. José Luis Plata Vázquez quien en todo momento me guió y compartió su experiencia. A las y los profesores: Mtra. Erika Ramos, Dra. Adriana Terven, Dra. Marja González, Dra. Diana Patricia, Dr. Eduardo Solorio, Dr. Edgar Belmont y Dr. Carlos por sus comentarios y sugerencias.

Quiero agradecer también a la Mtra. Alondra Barba, Dra. Dina Negrín, Mtra. Gladys, Mtra. Guadalupe Domínguez, Lic. Paloma Hernández, Lic. Nora Lorenzana, Lic. Norma Emiliano y Lic. Norma Kupaima por su acompañamiento.

Por último, agradezco a mi papá don Anastasio, mi mamá doña Julia, mis hermanas y hermanos por motivarme en todo momento para lograr el sueño de terminar mis estudios de posgrado.

Resumen

La presente investigación analiza los principios que sustentan el gobierno tradicional Wixárika por usos y costumbres desde la antropología jurídica. Se emplea una metodología que encaja con la población estudiada, me refiero al uso de la lengua materna al momento de la comunicación, grupo del cual formo parte. En este trabajo presento la forma de organización de los wixaritari de la comunidad de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, su sistema normativo interno, forma de regir a sus autoridades comunitarias basados en los usos y costumbres, formas de autogobierno, manera de ostentar los cargos y la duración, finalmente aporto en cómo ha sido la participación de las mujeres wixaritari en los cargos comunitarios. A partir del análisis antropológico, se muestra el origen y la lógica de funcionamiento de las autoridades comunitarias, instituciones y procedimientos para la resolución de problemas, en el mismo sentido se muestra el origen de sus usos y costumbres las cuales buscan preservar a través del reconocimiento legítimo ante el gobierno y la sociedad en general. Se propone que la organización comunitaria se basa en dos normas principales: por un lado, de manera política, es decir, el ejercicio de la democracia directa a través de la asamblea comunitaria, las instituciones y las autoridades comunitarias y por el otro lado, de manera simbólica a través de kawiterutsixi o consejos de ancianos y tukipate centros ceremoniales. La presente tesis se suma a las propuestas de entender los usos y costumbres desde sus propios principios culturales, se considera que de esta manera se puede conocer sus lógicas de organización comunitaria.

Palabras clave: Wixárika, organización comunitaria, norma jurídica indígena, sistema de cargos, derecho consuetudinario, autodeterminación, usos y costumbres, asamblea comunitaria y kawiterutsixi o consejos de ancianos.

Abstract

This research analyzes the principles that support the traditional Wixárika government by uses and customs from legal anthropology. A methodology is used that fits with the population studied, I am referring to the use of the mother tongue at the time of communication, a group of which it is a part. In this paper I present the form of organization of the wixaritari of the community of Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, their internal regulatory system, form of governing their community authorities based on uses and customs, forms of self-government, way of holding positions and the Lastly, I finally contribute on how the participation of Wixaritari women in community positions has been. From the anthropological analysis, the origin and logic of operation of the community authorities, institutions and procedures for solving problems are shown, in the same sense the origin of their uses and customs is shown, which they seek to preserve through recognition. legitimate before the government and society in general. It is proposed that community organization is based on two main rules: on the one hand, politically, that is, the exercise of direct democracy through the community assembly, community institutions and authorities, and on the other hand, symbolic way through kawiterutsixi or councils of elders and tukipate ceremonial centers. This thesis is added to the proposals to understand the uses and customs from their own cultural principles, it is considered that in this way their logics of community organization can be known.

Keywords: Wixárika, community organization, indigenous legal norm, cargo system, customary law, self-determination, uses and customs, community assembly and kawiterutsixi or councils of elders.

Índice

Dedicatoria	2
Agradecimientos	3
Resumen	5
Abstract	6
Introducción	13
Organización de la tesis.....	16
Planteamiento del problema.....	18
Justificación.....	20
Objetivo general.....	21
Objetivos particulares.....	21
Metodología.....	22
Descripción del proceso etnográfico en Tuapurie.....	23
Capítulo I. Los usos, las costumbres y el sistema normativo indígena desde la perspectiva de la antropología jurídica: antiguos debates en contextos actuales	27
Introducción.....	27
1.1 Antecedentes de la antropología jurídica.....	29
1.2 Antropología jurídica en México.....	32
1.3 Antropología jurídica en las comunidades indígenas.....	34
1.3.1 Norma jurídica indígena.....	37
1.3.2 Organización comunitaria.....	44

1.3.3 Sistemas de cargos.....	49
1.3.4 Derecho consuetudinario.....	56
1.3.5 Autodeterminación.....	61
1.4 Cierre del capítulo.....	64
Capítulo II. Contextualizando a la Comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco	65
Introducción.....	65
2.1 Territorio ancestral antes de la conquista.....	65
2.2 Los términos de <i>Wixárika</i> y Huichol.....	74
2.3 Ubicación geográfica de la Comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco.....	75
2.4 Lengua materna <i>Wixárika</i>	83
2.5 Actividades económicas principales.....	84
2.6 El matrimonio <i>Wixárika</i>	86
2.7 Vestimenta <i>Wixárika</i>	87
2.8 Servicios en la comunidad de Tuapurie.....	89
2.9 Educación.....	92
2.10 Recursos naturales.....	93
2.11 Territorio.....	94
2.12 La comunidad y la asamblea comunitaria en contextos indígenas.....	96
2.12.1 La asamblea comunitaria.....	98
2.12.2 Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán y su asamblea comunitaria.....	99

2.12.3 Participación de las mujeres <i>wixaritari</i> en la asamblea comunitaria.....	102
2. 13 A manera de cierre del capítulo.....	104
Capítulo III. El derecho indígena visto a través de una etnografía contemporánea, el caso de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán.....	105
Introducción.....	105
3.1 Formas de gobierno indígena, en la comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco.....	105
3.2 Principales cargos comunitarios en Tuapurie.....	110
3.3 <i>Kawiterutsixi</i> o consejos de ancianos.....	112
3.4 Comisión de análisis.....	115
3.5 Autoridades tradicionales - <i>its+kate</i>	116
3.6 Autoridades ancestrales (<i>xukuri +kate</i> - jicareros)	119
3.7 Autoridades religiosas (<i>marituma</i> - mayordomía)	126
3.8 Autoridades agrarias (<i>kwe h+wemete</i>)	128
3. 8. 1 Comisariado de bienes comunales.....	128
3. 8. 2 El Consejo de Vigilancia.....	129
3. 8. 3 Secretario de bienes comunales.....	130
3. 8. 4 Tesorero de bienes comunales.....	131
3. 9 Formas de elección <i>Wixárika</i> , las autoridades tradicionales <i>its+kate</i> : el 4 de octubre.....	132

3. 9. 1 ¿Cuándo, quiénes y dónde ocurre el proceso de soñar a las nuevas autoridades tradicionales o <i>its+kate</i> ?	135
3. 10 Ser comunera o comunero en la comunidad de <i>Tuapurie</i> , Santa Catarina Cuexcomatitlán	138
3. 10. 1 Ausentarse más de 3 años fuera de la comunidad	139
3. 10. 2 Los derechos de las y los comuneros	141
3. 10. 3 Obligaciones de las y los comuneros	141
3. 11 Trabajos comunitarios	142
3. 12 Derecho consuetudinario	143
3. 13 Centros ceremoniales	145
3. 13. 1 Tukipa – templo mayor	146
3. 13. 2 Xiriki o pariya – templo menor	147
3. 14 Organización política y simbólica <i>Wixárika</i>	147
3. 15 Toma de protesta, Ayuntamiento de Mezquitic	148
3. 16 <i>Its+ texá</i> – Cambio de vara	150
3. 17 Tipos de reuniones que se celebra en la comunidad de <i>Tuapurie</i>	152
3. 18 Fiestas tradicionales comunitarias	153
3. 18. 1 <i>Hikuri neixa</i> – fiesta del peyote	153
3. 18. 2 <i>Tetei neixa</i> – fiesta del tambor	154
3. 19 Música tradicional <i>Wixárika</i>	154
3. 20 Fiesta patronal de la comunidad	155
3. 21 <i>Hein+tsika</i> - Los sueños <i>Wixárika</i>	156

3. 22 Artesanía <i>Wixárika</i>	156
3. 23 Nawá – Tejuino. Bebida alcohólica tradicional <i>Wixárika</i>	157
3. 24 Hikuri o peyote sagrado.....	158
3. 25 A manera de cierre del capítulo.....	159
Capítulo IV. Análisis de la organización comunitaria y su relación con el ejercicio de la costumbre jurídica india	160
4.1 Organización comunitaria en la época actual en la comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán.....	161
4.1.1 Organización comunitaria simbólica.....	163
4.1.2 La organización comunitaria política.....	165
4.2 La norma jurídica indígena en la comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie.....	166
4.2.1 Descripción de las formas en las que operan los sistemas normativos en la comunidad.....	169
4.2.2 Resolución de conflictos en la comunidad de Tuapurie por usos y costumbres.....	171
4.3 Derecho consuetudinario para el pueblo <i>Wixárika</i>	173
4.4 Autodeterminación en la comunidad <i>Wixárika</i> de Tuapurie.....	178
4.5 Sistema de cargos en la cultura <i>Wixárika</i>	181
4.5.1 Apartado de descripción etnográfica de sistemas de cargo en la comunidad de Tuapurie.....	185
4.6 Análisis sobre el conflicto de la participación de las mujeres <i>wixaritari</i> en los cargos comunitarios.....	187
4.7 A manera de cierre.....	191

Conclusiones generales.....193
Referencias bibliográficas210

Introducción

El presente trabajo, nace de una preocupación legítima ante los embates de violencia por parte del estado mexicano hacia los pueblos originarios, particularmente el pueblo *Wixárika*¹ de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán, comunidad el cual formo parte. Ante esta problemática decido emprender una investigación para tratar de comprender la cultura y ofrecer las herramientas de solución para disminuir las constantes violaciones a este grupo étnico, aunque no fue fácil de convencer a la asamblea comunitaria para realizar el proyecto en el interior de la comunidad, con un buen planteamiento del problema que nos aqueja, objetivos específicos y los resultados esperados al término de la investigación fueron suficientes para su aprobación. Otro factor importante fue el haber contribuido mediante cargo de la autoridad tradicional en el año 2019, se valoró el desempeño y el compromiso con la comunidad.

Entre los objetivos de esta investigación se encuentra conocer el funcionamiento de los sistemas normativos indígenas, los sistemas de cargos, la organización comunitaria, el derecho consuetudinario y la autodeterminación. En particular nos centramos en el funcionamiento de la asamblea comunitaria, *kawiterutsixi*² o consejos de ancianos y las autoridades comunitarias, en cómo aplican la costumbre jurídica para resolver problemas que aqueja la comunidad, las tomas de decisiones y acuerdos, así como los conflictos internos, al mismo tiempo confiamos en que hemos podido aportar elementos para que el ejercicio de los usos y costumbres de los *wixaritari* sean reconocidos y respetados como el ejercicio de un derecho propio.

La comunidad investigada pertenece al grupo étnico *Wixárika* del estado de Jalisco y del municipio de Mezquitic, el asentamiento nos pertenece desde antes de la conquista española y en la actualidad vivimos en este lugar, en una región conocida como el Gran Nayar (un área cultural interestatal). Actualmente, se

¹ Plural: *wixaritari* y singular: *Wixárika*

² Plural: *kawiterutsixi* y singular: *kawiteru*

reconoce como comunidad indígena de bienes comunales que se desprende de un proceso agrario de dotación ejidal, mediante el cual se nos reconoció la propiedad de la tierra gracias a los títulos virreinales que así lo acreditaban otorgado por la corona española durante la colonización y tiene presencia jurídica desde que se le concedieron y validadas sus títulos virreinales en los años 1960.

La zona *Wixárika* es reconocida como un espacio cultural en donde los restos humanos inmortalizados descansan y se manifiestan a través de los lugares sagrados y centros ceremoniales tukipate, políticamente está dividido por tres principales comunidades indígenas, cada grupo con su organización y autoridades comunitarias particulares, que comparten el mismo sentir de marginados por parte del Estado, sus demandas no han sido resueltas y siguen alzando la voz para que su derecho sea reconocido, puedan ejercer sus usos y costumbres con libertad y sin obstáculos legales nacionales.

La mayoría de las demandas que no se nos han sido resueltas tiene que ver con el tatei yurienaka (madre tierra) y los lugares sagrados del universo *Wixárika*. La comunidad de Waut+a, San Sebastián Teponahuatlán y su anexo Tuxpan de Bolaños³ han ganado la sentencia más de 11, 000 hectáreas de terreno invadidas y que en la actualidad no se han ejecutado supuestamente por falta de recursos económicos para indemnizar a los invasores ganaderos mestizos nayaritas, misma situación vive la comunidad de Tateikie, San Andrés Cohamiata parte de su territorio el estado de Nayarit los reconoce como tierras nayaritas cuando les pertenece a este pueblo *Wixárika* del estado de Jalisco. La región *Wixárika* que comparten el mismo sentir del despojo es nuestro sitio sagrado de Wirikuta Real de Catorce San Luís Potosí, se le ha pedido el estado mexicano que cancele las

³ Ante esta problemática las y los comuneros de esta comunidad han emprendido una caminata como forma de manifestación desde su comunidad a Palacio federal, saliendo el 25 de abril del presente año y el 27 de mayo llegaron, de esta manera recorriendo más de 900 kilómetros a pie para exigir la restitución de sus tierras.

concesiones mineras y hasta el momento no se ha atendido la demanda, más adelante se habla sobre este punto.

Sobre las tres comunidades principales de la región se ha escrito sobre todo a nivel de tesis o artículos científicos, publicaciones que han sido abordados en los aspectos cosmogónicos. Particularmente, sobre la comunidad de Tuapurie se ha escrito muy poco, hay evidencias de una última publicación realizada en el año 2002, después de 18 años se está haciendo una investigación, en este caso por un habitante de la comunidad, por acuerdo de la asamblea comunitaria se les ha cerrado las puertas a las personas ajenas de esta cultura para hacer sus investigaciones, ya que solo estaban investigando nuestras fiestas, danzas, etc., y en sus notas no aparecen las reivindicaciones sobre el reconocimiento de la comunidad frente el Estado, así, por acuerdo de la comunidad se consideró que primero se debe de trabajar en los problemas urgentes que aquejan a la comunidad, y posteriormente de la mejor manera posible, respetuosa y sin “sensacionalismos”, dar a conocer los rasgos ritualistas y religiosos de la cultura *Wixárika*.

Entre los aportes de esta investigación podemos ubicar una clasificación de las autoridades comunitarias: tradicionales, agrarias, ancestrales y religiosas, mismas que al promover interacciones de individuos con la comunidad, generan relaciones sociales que deben ser regulados y sancionadas en caso de no acatarse. La vigencia de los usos y costumbres como mecanismos de resolución de problemas individuales y colectivos, son a la vez mecanismos de control social cuya observancia genera derechos y obligaciones, que son aceptados por el resto la población y que por lo tanto, se aplican cuando se comete alguna falta que trasgrede las reglas comunitarias, en esta operatividad de la costumbre las autoridades tradicionales o *its+kate*⁴ y los consejos de ancianos o *kawiterutsixi* juegan un papel importante, ya que son los encargados de vigilar y dar solución a los problemas.

⁴ Plural: *its+kate* y singular: *its+kame*

El análisis de lo que aquí se presenta, se sustenta en la perspectiva de la antropología jurídica, porque se considera que es la base fundamental para plantear una nueva forma de entender los derechos indígenas y sus habitantes, además es el encargado de generar conocimiento de diversas culturas y comprender su dinámica de convivencia por usos y costumbres. Así como también cumple con la tarea de mediación e intermediario en relación con las leyes nacionales y las normas jurídicas indígenas.

A raíz de la controversia entre la mayoría de los usos y costumbres y la ley en los niveles de organización, de justicia, política, social, educativa, etc., se ha emprendido esta investigación para tratar de comprender la cultura *Wixárika*, su dinámica de organización y convivencia. Por eso la demanda de reconocimiento legal al ejercicio del derecho propio de los pueblos indígenas, para pasar del derecho al desarrollo comunal bajo sus propios proyectos. Sobre todo, esto hablaremos a lo largo de la tesis.

En lo particular, me apasiona el estudio del derecho de los pueblos y comunidades indígenas, ya que desde una mirada jurídica se puede explicar cómo funcionan los sistemas normativos, los cargos comunitarios, la elección de las autoridades, la importancia de las y los *kawiterutsixi* y de la asamblea comunitaria en esta comunidad y su falta de reconocimiento por el Estado, el objetivo es que, a través de los resultados de esta investigación, mi comunidad logre el pleno ejercicio de sus usos y costumbres, de tal manera que también sean reconocidas y respetadas por la legislación mestiza u occidental y por las políticas nacionales.

Finalmente, se pretende explicar las formas en que operan los usos y costumbres y las tomas de decisiones en la comunidad, además de identificar las formas de participación por género en los cargos comunitarios.

Organización de la tesis

El contenido central del trabajo se estructura en cuatro capítulos para cerrar con las conclusiones generales. Que van desde la introducción, la metodología del

cómo fue elaborado, el marco teórico conceptual para el análisis de la problemática estudiada a través de la revisión bibliográfica sobre la configuración de la organización comunitaria por los usos y costumbres, el marco contextual de la ubicación del grupo estudiado, el marco etnográfico en donde se especifica el proceso de elección de las autoridades tradicionales y en el último capítulo el análisis y la problematización de la información de campo, discutiendo la situación de la vigencia en la comunidad de los sistemas normativos indígenas, la organización comunitaria, los sistemas de cargos, el derecho consuetudinario y la autodeterminación.

En el marco teórico, es decir, en el primer capítulo, nos centramos en la discusión con algunas y algunos autores que han trabajado en contextos indígenas sobre los conceptos o categorías de análisis descritos en el párrafo anterior, para comprender la problemática estudiada y que, al mismo tiempo, me ayudaron a orientar y aterrizar las concepciones a la realidad para sugerir algunas herramientas de solución de la problemática que vive actualmente la población *Wixárika*.

En el segundo capítulo, se describe la ubicación, las características geográficas, los antecedentes históricos, el contexto político y económico en el que se desenvuelve la cultura *Wixárika*. Entre los datos más relevantes se encuentra la descripción de la marginalidad y la escasa infraestructura que ha caracterizado la región *Wixárika*.

En el tercer capítulo, se presentan los hallazgos etnográficos relacionados con el proceso de elección de la autoridad tradicional por usos y costumbres, así mismo se describe la importancia de la presencia y la participación de las y los *kawiterutsixi*, la asamblea comunitaria y la comunidad en general en las tomas de decisiones colectivas de mujeres y hombres *wixaritari*.

En el último capítulo, se realiza la problematización del tema de investigación y las categorías de análisis, se reflexiona sobre la forma en la que se vinculan los

conceptos para poder entender los usos y costumbres, es decir, se reflexiona en el contexto de la comunidad sobre su aplicación y su contribución a la investigación, un asunto más importante, es que en la tesis se trata de abonar a los conceptos un conocimiento desde la perspectiva indígena *Wixárika*.

Con esta investigación, se busca a través de la etnografía contribuir a la comparación de los sistemas normativos de la comunidad con el estado de derecho mexicano para reforzar el carácter jurídico de los usos y costumbres de la cultura *Wixárika*.

Finalmente, se exponen las conclusiones y reflexiones de la investigación, y se abren incógnitas o preguntas con la intención de darle seguimiento y que en futuras investigaciones puedan ser resueltas.

Planteamiento del problema

Las comunidades *Wixaritari*, autónomas entre sí, cuentan con una política o acuerdos internos propios basados en un sistema de cargos y la estructura agraria como forma organizativa, instancias en las cuales la participación de las mujeres y los hombres comuneras y comuneros es muy importante.

En el plano tradicional existen dos tipos de instituciones que tienen carácter cívico-religioso:

1. Las y los Kawiterutsixi de origen pre colonial de los que derivan los cargos de autoridades ancestrales - xukuri +kate o jicareros cuya sede son los Tukipa o centros ceremoniales.
2. El gobierno tradicional, de origen colonial impuesto por el sistema virreinal que tiene su sede en las cabeceras comunales en las denominadas “Casa Real”, son asiento de una jerarquía cívica conformada por el Tatuwani o gobernador tradicional, el har+kati - juez jurídico tradicional, el kapitani - capitán, haruwatsini - alguacil, pixikari – fiscal, el kumitsariyu - comisario y

los tupuritsixi/topiles - policía/seguridad. A todos ellos se les conoce con el nombre de Its+kate, personas que portan vara de mando (its+).

Los cargos religiosos son los que se sustentan principalmente en la parte cultural y son quienes mantienen vivas las tradiciones y costumbres de esta comunidad.

En el sistema de creencias de los *wixaritari*, los sueños tienen una función primordial por ser el canal de comunicación espiritual de mara'akate⁵ (sabios de la cultura) con kaka+yarixi⁶ (los antepasados deificados), y es a través de estos, que los kaka+yarixi escogen a quienes van a ocupar un cargo tradicional en la comunidad.

El principal problema que hemos identificado es la falta de reconocimiento a esta organización por sus usos y costumbres y la estructura de los cargos comunitarios, por lo anterior, la necesidad de investigar la manera en que se construye la organización comunitaria a partir de las normas y experiencias locales, en particular en el ejercicio de la autoridad tradicional que permita visualizar las posibilidades y alcances que el pueblo plantea para que nuestros representantes sean reconocidos, ejerzan sus derechos y accedan a la participación plena en las tomas de decisiones.

Tomando en consideración lo anterior, las preguntas eje de investigación que me guiaron y me permitieron un acercamiento crítico al tema de estudio son:

- ¿Cuál es la relación de convivencia entre la comunidad y el Estado en la época actual?
- ¿Existe un reconocimiento de la participación de las autoridades comunitarias o representantes de la comunidad en las tomas de decisiones en las legislaciones locales y estatales?

⁵ Plural: mara'akate y singular: mara'akame

⁶ Plural: kaka+yarixi y singular: kaka+yari

- De las autoridades comunitarias, ¿qué tipo de vulnerabilidad se percibe con ellos? y si su vulnerabilidad ¿se convierte en una desventaja para la gestión y toma de decisiones dentro de la elaboración de políticas públicas?
- ¿Cuáles son las exigencias con las que la comunidad a través de sus autoridades comunitarias tiene que cumplir para el reconocimiento de sus usos y costumbres?
- ¿Qué acciones se deben de diseñar entre la comunidad y el Estado para el pleno reconocimiento de los sistemas normativos internos?
- ¿Cuál es la postura de la comunidad frente el Estado para el diálogo constante?
- El Estado, ¿reconoce a las autoridades comunitarias?, ¿qué poder y alcances tienen desde su perspectiva?
- ¿Cómo define los usos y costumbres el Estado y en qué Ley estatal lo menciona?

Es importante y urgente problematizar a la organización comunitaria a través de los usos y costumbres, ya que, desde la perspectiva de las y los comuneros, el Estado “descompone” a los habitantes y a su cultura en general, con las imposiciones (organización, de justicia, política, social, educativa, culturales, ideologías, religiosas, etc.) sin la consulta previa al pueblo *Wixárika* en su organización.

Justificación

La importancia de este trabajo radica en poder conocer desde la perspectiva de la antropología jurídica y de un antropólogo que pertenece a la comunidad, el porqué de la resistencia al cambio o la integración a las políticas de las legislaciones nacionales de los sujetos *wixaritari* de la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, ante los cambios constantes que impone el estado mexicano sin la consulta previa a este grupo étnico.

La mentalidad del mundo global sobre la participación de los pueblos originarios en la generación de políticas públicas y poder entender las causas de resistencia que muchas veces los lleva a aceptar en silencio una relación de dominación y poder del grupo mayoritario. En la cual, la violencia hacia sus derechos individuales y colectivos son parte de la cotidianidad, por ello, el estudio y el análisis de las formas de organización por usos y costumbres en esta comunidad son imprescindibles para determinar las causas y buscar las mejores herramientas para un acercamiento a la solución que nos aqueja como pueblo *Wixárika*.

Es importante dar a conocer la estructura del gobierno tradicional, modo de elección, sus funciones y el poder que alcanza, para que de manera conjunta trabajen comunidad-Estado tomando en cuenta la participación de estos actores en representación del pueblo, de esta manera alcanzar un mejor desarrollo justo y convivencia en el país.

Objetivo general

Analizar y dar a conocer los elementos claves vigentes para comprender las normas y procedimientos que mantienen el control social en la época actual en la comunidad indígena *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán del municipio de Mezquitic en el estado de Jalisco, con la finalidad de darlo a conocer con el Estado y buscar o negociar para alcanzar el reconocimiento pleno de nuestros derechos de las prácticas culturales a través de los usos y costumbres del gobierno tradicional.

Objetivos particulares

1. Conocer la estructura del gobierno tradicional o *its+kate* en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina y las áreas de competencia que les corresponde con el fin de darlo a conocer con el Estado.
2. Documentar las formas de organización tradicionalmente practicadas por usos y costumbres para la elección de la autoridad tradicional o *its+kate*.

3. Analizar la participación de las mujeres *wixaritari* en el ejercicio en los cargos comunitarios.

Metodología

La etnografía en la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, se realizó en cuatro etapas del trabajo de campo:

1. Durante las vacaciones de Semana Santa del 28 de marzo a 14 de abril de 2021, en donde se recopiló información etnográfica por medio de entrevistas a profundidad y observación participante.
2. Durante las vacaciones de verano del 21 de junio al 1 de agosto de 2021, entrevistas y observación participante.
3. Del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2021. Después del ordenamiento y sistematización de la anterior información, se decidió regresar a la comunidad para recoger la información faltante y resolver las dudas generadas durante el análisis.
4. Durante las vacaciones decembrinas del 15 de diciembre 2021 a 15 de enero 2022, donde se observó la toma de protesta, ceremonia de *ist+ texá* (cambio de autoridad o cambio de vara) entrega y recibo de la recepción por la nueva autoridad tradicional.

Cabe mencionar que, en los últimos 20 años, la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán no ha permitido que investigadoras o investigadores ajenos de la comunidad realicen sus estudios al interior de la comunidad, ya que consideran que las y los jóvenes *wixaritari* seamos quienes tengamos prioridad para hacer las propuestas, nos formemos en áreas que nos permitan mirar de manera crítica nuestra cultura y sus formas de convivencia. Se acordó que es tiempo de que seamos nosotros quienes realicemos las preguntas y los procesos de investigación correspondientes para darlo a conocer a quienes se interesen por conocer nuestra cultura y a las y los lectores en general.

Así mismo, cabe destacar que quien realiza esta investigación pertenece en la cultura *Wixárika*, para lo cual, la utilización de su lengua materna ha sido fundamental al momento de la comunicación y de la aplicación de las entrevistas (trabajo de campo), ya que las personas con quienes se trabajó, sobre todo mayores de edad (consejos de ancianos) y en su mayoría mujeres no saben hablar ni entienden el español.

También es importante aclarar que lo que se pretende es visualizar las formas de sistema de organización social y político surgido desde las propias tradiciones, fundamentado en un sistema de creencias, normas y valores provenientes de relatos míticos milenarios denominados *kawitu*⁷ transmitidos por tradición oral y llevados a la práctica a través de *nakiya* - ritos y ceremonias - que son resguardados en la memoria colectiva, dichas narraciones han sido el punto nodal para la preservación de la cohesión social e identidad cultural *Wixárika*. En ellas está sustentada la regulación de los aspectos de la vida social, cultural, religiosa, educativa, jurídica y política, en una compleja interacción con los sistemas impuestos por la organización virreinal y articulados a su vez con la organización y cargos agrarios derivados de la política moderna del país.

El presente proyecto, no pretende cambiar las ideas o prácticas actuales de los sistemas de gobierno tradicional presentes en la cultura *Wixárika*, más bien lo que se busca es fortalecer, dar a conocer y finalmente lograr que el Estado mexicano nos respete nuestra organización cultural basada en nuestros usos y costumbres milenarias.

Descripción del proceso etnográfico en Tuapurie

Como primer paso, se acudió a la asamblea comunitaria a mediados de marzo de 2021, en donde se expuso el proyecto de investigación de manera general, los objetivos principales, los resultados esperados y las personas con quienes se trabajaría más de cerca para la aplicación de las entrevistas. En esta asamblea,

⁷ Consejo ancestral, de ahí se derivan *kawiterutsixi* (consejos de ancianos) quienes dan consejos de manera oral, reflexiones y conciencia del buen vivir en la comunidad y fuera de ella.

de manera formal se aprobó el proyecto de investigación para llevarse a cabo dentro de la comunidad y se otorgaron todos los permisos necesarios para documentarse, ya sea, fotografías, videos, fotocopiar documentos oficiales de la comunidad, etc.

Para el aval de las autoridades comunitarias y la asamblea, con el investigador hubo los siguientes compromisos y responsabilidades a tomar en cuenta:

- ✓ Cuidar los datos personales de las personas entrevistadas.
- ✓ Acoplarme en sus tiempos libres para las entrevistas y así evitar la interrupción en su calendario ritual anual.
- ✓ Dar a conocer los resultados al término de la investigación ante la asamblea comunitaria y que una copia del proyecto se quede en los archivos de la gobernación tradicional.
- ✓ Ante la contingencia sanitaria del Covid-19, tomar en cuenta los protocolos recomendados de la Secretaría de Salud para las entrevistas.
- ✓ Tener respeto antes, durante y después de la investigación con la información recabada.
- ✓ Acudir en tiempo y forma en las fechas programadas para las entrevistas.
- ✓ Dar a conocer los resultados a aquellas personas que les interese nuestra cultura (no indígenas) con fines para el desarrollo y preservación de la identidad *Wixárika*.
- ✓ En caso de que el investigador tuviera tiempo, presentar los avances del proyecto en cada asamblea comunitaria.
- ✓ Actuar bajo normas y principios del código ético del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales A. C.

Con el permiso aprobado mediante la asamblea comunitaria, como segundo paso se programó una agenda con las personas de la población estudiada, para

llevar a cabo la primera estancia de campo durante las vacaciones de Semana Santa, del 28 de marzo al 14 de abril de 2021, y segunda estancia durante las vacaciones de verano del 21 de junio al 1 de agosto de 2021 respectivamente, donde se realizaron las entrevistas y la observación participante.

Durante el trabajo de campo y en la aplicación de las entrevistas se hicieron las grabaciones, la principal fuente de información sobre la historia oral, las costumbres y organizaciones *wixaritari*, resultado que se ha obtenido a través de pláticas formales y además se llevó a cabo registros en el cuaderno de notas y en el diario de campo. Por otra parte, también se tomaron algunas fotografías durante las entrevistas realizadas en el momento, siempre con la concientización y permiso de la persona entrevistada.

A través de la técnica de la entrevista a profundidad, se generó una guía estructurada como instrumento para recabar la información, este a su vez, proporcionó elementos para identificar la organización comunitaria. Asimismo, se llevó a cabo la técnica de la observación participante porque se pretendió captar los significados de la cultura, el estilo de vida de la comunidad, la identidad, las jerarquías sociales, las formas de organización, etcétera. “Ante todo, se trata de conocer los significados y sentidos que otorgan los sujetos a sus acciones y prácticas” (Tarrés, 2008, p. 102).

En esta ocasión se entrevistó a los dirigentes de los 3 centros ceremoniales, es decir, *T+kari mahana-mara´akame*, *+r+ kwekame* y *nauxaxatame* (9 en total) de manera conjunta (grupo focal), el objetivo fue indagar sobre el proceso de sueño, cómo es la forma de soñar, el lugar y de qué forma le dan significado el sueño. Así como también se entrevistó a 4 mujeres que han tenido o tienen diferentes cargos dentro de la comunidad.

Periodo de trabajo de campo: del lunes 25 de septiembre al lunes 25 de octubre (4 semanas).

Cabe recordar que durante las vacaciones de Semana Santa y de verano se hizo una estancia de trabajo de campo para recabar datos a los informantes claves previamente identificados. En este tercer paso de estancia en la comunidad, el objetivo fue complementar con preguntas puntuales a las y los informantes, además se entrevistó a tres nuevas personas con el fin de enriquecer más la información para la investigación.

También se aprovechó la ocasión para la validación de las interpretaciones de las entrevistas con las y los informantes que dieron los datos, con el fin de corroborar la interpretación y precisar, en caso de haber algunas observaciones, y de esta manera hacer el trabajo confiable.

Por último, se asistió en la asamblea comunitaria para observar la dinámica de presentación de las nuevas autoridades tradicionales electas y de qué manera la asamblea los respalda, quiénes los presentan, cuándo los presentan y cuál es la reacción de las asambleístas, etc., además, el interés de asistir a esta asamblea es con el fin de presentar los avances de la investigación ya que así me lo ha pedido la asamblea.

Para la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán la asamblea general comunitaria es el órgano máximo de decisión y aprobación en su caso también desaprobación de propuestas, proyectos por el bien de la comunidad, la cual se constituye con la presencia de todas y todos los comuneros. Sobre todo, esto hablaremos a lo largo de la presente tesis.

Como cuarto y último paso, finalmente en las vacaciones decembrinas del 15 de diciembre 2021 al 15 de enero 2022, se estuvo en la comunidad en donde se observó la dinámica de la toma de protesta, ceremonia de *ist+ texá* (cambio de autoridad tradicional o cambio de vara) entrega y recepción de las nuevas autoridades. Lo anterior se describe de la manera más detallada posible en el capítulo tres, en el apartado de fiestas tradicionales en la comunidad.

Capítulo I. Los usos, las costumbres y el sistema normativo indígena desde la perspectiva de la antropología jurídica: antiguos debates en contextos actuales

Introducción

En el presente capítulo, se muestra una revisión bibliográfica sobre los acercamientos teóricos que desde el contexto de la antropología jurídica se han desarrollado sobre el tema de las organizaciones comunitarias indígenas (gobierno tradicional) que se rigen por usos y costumbres.

Esta investigación, se propone entonces, buscar un reconocimiento al grupo social *Wixárika* que conforman la comunidad indígena de *Tuapurie*, Santa Catarina Cuexcomatitlán frente al Estado y su dinámica de estructura organizacional interna, la distribución del poder y de las atribuciones socialmente establecidas, así como las dinámicas de continuidad y cambio que se establecen en el ámbito en que se ubican, “considerando que las diversas relaciones que componen la estructura social están determinadas por reglas o normas de comportamiento establecidas por instituciones más o menos formales” (Radcliffe Brown, 1975: 183, en Prieto, 2003, p. 163). En este caso, la organización interna de la comunidad se basa, por un lado, en el estatuto comunal, el cual se define más adelante y, por otro lado, en los acuerdos colectivos que se toman a través de la asamblea comunitaria.

Sobre la forma de organización comunitaria, se analizarán los elementos claves vigentes con la finalidad de comprender las normas y procedimientos que mantienen el control social en la época actual en la comunidad indígena *Wixárika* de *Tuapurie*, Santa Catarina Cuexcomatitlán del municipio de Mezquitic en el estado de Jalisco. Estas prácticas no son nuevas, no surgen a partir de la conquista militar y cristiana, ni fueron planeadas por primera vez en los años recientes, sino que se han ido conformando desde tiempos inmemoriales de

generación en generación, se han heredado de las y los ancestros y siguen siendo las formas más dignas para conducir con autonomía esta cultura.

A finales del siglo XIX comienzan a llegar etnólogos de varias partes del mundo a la región *Wixárika*, interesados en estudiar su vida, creencias y su cultura en general. No se tiene noticia de la cantidad exacta de personas que han investigado desde aquel entonces a la gente y cultura *Wixárika*, pero entre los pioneros se encuentra Carl Lumholtz, León Diguet y Konrad Theodor Preuss. Redactado en 1898, se publicó el primer artículo de Lumholtz sobre los huicholes, dando comienzo a la hoy numerosa bibliografía sobre los indígenas de la Sierra Madre Occidental de México (Ochoa, 2001, p. 13). Es de destacarse que los estudios de estos investigadores e investigadoras de corte antropológico y sociológico están concentrados en temas sobre la vida, las costumbres, la religión, la participación social en las festividades y el trabajo. Más escasamente se refieren a la situación de organización comunitaria, política, cargos tradicionales y agrarias, económica, ambiental, de servicios y los relacionados con la carencia de infraestructura en lo que suele denominarse la región *Wixárika*, igual pasa con los aspectos de marginalidad y territorialidad, trabajos que son escasos o abordan la temática de manera parcial.

Para llevar a cabo mi proyecto de investigación, fue muy importante ubicar las categorías de análisis o los conceptos que integran el marco teórico-conceptual y sustentan el desarrollo del proyecto, con la intención de construir la definición desde mi propio punto de vista. Para eso, es de gran relevancia consultar diferentes perspectivas sobre las categorías que ayuden a entender, sustentar y guiarme en el desarrollo de la investigación.

La presente investigación se desarrolló desde la perspectiva de análisis de la antropología jurídica y los principales conceptos a utilizar son: norma jurídica indígena, organización comunitaria, sistema de cargos, derecho consuetudinario y autodeterminación. Estos conceptos me ayudarán a lograr a un acercamiento crítico de la problemática de investigación y al mismo tiempo a orillarme a una

propuesta de intervención que pueda atender algunos de los aspectos de la problemática que nos aqueja como pueblo *Wixárika*.

1. 1 Antecedentes de la antropología jurídica

A continuación, se ofrece un panorama general sobre los antecedentes históricos de la antropología jurídica, posteriormente se habla sobre su aplicación en México y finalmente se aterriza en las comunidades o pueblos indígenas sobre cómo ha sido su intervención e interacción, poniendo énfasis el análisis en las organizaciones tradicionales por usos y costumbres.

Desde Morgan y sus estudios sobre la «ley antigua» en *Ancient Society* (1877), o Maine (1861), sobre la naturaleza del derecho a partir de un estado inicial común a todos los grupos humanos, la superposición de sistemas normativos ha sido materia de estudio de la Antropología desde sus inicios. Sesenta y cinco años después apareció el de Bronislaw Malinowski, *Crime and Custom in Savage Society* (1926), el cual por muchas razones podría ser considerado fundador del campo de la antropología jurídica como especialidad.

Por su parte Marcel Mauss (1924), confería al derecho el estatus de soporte de la cohesión social y, en tanto tal, lo entendía como parte constitutiva de la sociedad, con independencia de su carácter formal o escrito. Ello lo llevó a considerar que las sociedades sin sistemas jurídicos formales tenían una hipertrofia de la función normativa como obligación moral de la que los individuos no podían escapar, aunque sus normas no estuviesen escritas. (Aravena y Jara, 2016, p. 321)

En el transcurso desde que se publican estos dos libros fundamentales ocurren importantes transformaciones en la antropología, que la llevan a alcanzar su estatuto científico y que envuelve importantes discusiones entre sus orientaciones metodológicas clásicas: el evolucionismo y el funcionalismo. Abundante literatura descriptiva y analítica de la época se refiere a la relación entre la ley y la práctica

social, y a la vinculación entre el derecho y la antropología (Iturralde, 2014. p. 408).

La formalización de esta corriente de investigación como práctica académica ocurre a lo largo de la última década del siglo XX, dando lugar a la existencia de una extensa red informal de abogadas y abogados, antropólogas y antropólogos, y otros profesionales, algunos de los cuales trabajan muy de cerca con los movimientos indígenas. Este campo de conocimiento genera una manera innovadora de estudiar temas como el de las relaciones mutuas entre la normatividad formal y los procesos comunitarios de control social, las dinámicas sociales y la reforma legal, los movimientos por un nuevo orden jurídico y las políticas estatales frente a ellos (Iturralde, 2014. p. 409). De acuerdo con este autor, se trata de entender la convivencia de un grupo social determinado, que al interior de sus comunidades tienen sus propias formas de control y organización, los cuales deben de ser entendidos, respetados y reconocidos por el resto de la nación.

En términos generales, o convencionales, se ha denominado antropología jurídica a la disciplina que estudia las relaciones entre el derecho, la costumbre y la estructura social, mediante la comparación de las normas que organizan cada uno de estos campos, con el propósito de establecer las reglas o principios que rigen sus mutuas interrelaciones y permiten comprenderlas. Se trata de un tipo de subdisciplina vinculada por igual con las ciencias jurídicas y antropológicas, dando especial importancia a campos como el derecho comparado, la historia del derecho, la antropología social y la etnohistoria (Iturralde, 2014. p. 410).

Por otra parte, Esteban Krotz, (2002), señala que la antropología jurídica es el campo de conocimiento de la antropología sociocultural y puede entenderse de dos maneras. La primera, como una rama de la antropología que aborda un campo o una esfera social distinguible –la esfera de lo jurídico– de otros campos o esferas sociales. Y la segunda, una perspectiva específica elaborada para la captación de la realidad social (p. 185). Es decir, da a entender, que existen

diferentes prácticas culturales distintas respecto de la nación dominante, desde un ángulo muy particular y limitado, que solamente para este grupo tienen su razón, su lógica y funcionan para su convivencia cotidiana.

Este autor plantea que existen tres campos de estudio específicos de la antropología jurídica: “el campo del derecho comparado como campo de conflictos y de luchas; el derecho como mecanismo de control social; y el campo del derecho y la ideología” (p. 185). Para efectos de la presente investigación, nos inclinamos por el primer campo de estudio, ya que los habitantes del pueblo *Wixárika* luchan por el pleno reconocimiento jurídico de las prácticas tradicionales por usos y costumbres de su comunidad, en la elección de sus autoridades comunitarias, el respeto a su territorio, su forma de vida y organización, siempre en una relación de conflicto frente al Estado Nacional.

En resumen, se ha entendido que la antropología jurídica está encargada del análisis sociocultural de los fenómenos jurídicos. Para ello, parte de la noción del derecho como un elemento cultural inserto en contextos sociales, políticos, económicos e históricos específicos; de modo tal que una de sus principales tareas ha sido generar un conocimiento profundo de la operación de la ley en la vida cotidiana (Cardoso de Oliveira, 1989, 1992, 2004; Azaola, 1990, 2001; Nader, 1998; Krotz, 2002; Sierra y Chenaut, 2002, en Galiano y Juárez, 2017, p. 2). Es decir, tiene presente, considera y toma en cuenta las prácticas arraigadas de conductas y tradiciones que han persistido a lo largo de la historia de los pueblos y comunidades indígenas desde su realidad contextual.

En las ciencias jurídicas y de la antropología social, estas ideas se han desarrollado principalmente en torno al estudio de las reivindicaciones que plantean las organizaciones indígenas en favor del reconocimiento de derechos específicos de los pueblos y, en particular, el derecho a un derecho y a una justicia propia basadas en su contexto (Iturbide, 2008, p. 3). A continuación, se hace un recorrido de este campo del conocimiento en cuanto a su aplicación en el estado mexicano y sus intervenciones en el campo que le corresponde.

1. 2 Antropología jurídica en México

En México, en sus inicios los materiales sobre antropología jurídica eran tan pocos que prácticamente podían agruparse en dos tipos: los de Silvio Zavala (1994), José Miranda (1994) y Gonzalo Aguirre Beltrán (1994), que abordan las instituciones jurídicas indias durante el proceso de conquista y colonización, y los estudios de Jean F. Collier (1995) y Laura Nader (1998) sobre el ejercicio de la justicia y los tribunales indios en Chiapas y Oaxaca, respectivamente (Valdivia, 2003, p. 58).

Con el paso de las décadas, los temas de estudio de la antropología jurídica que toman mayor relevancia en el contexto mexicano fueron los relacionados con el derecho indígena, debido a las contradicciones entre el sistema jurídico nacional y la manera de ejercer el derecho en las comunidades indígenas del país. Sin embargo, los estudios de antropología jurídica mexicana eran prácticamente inexistentes hasta 1989, año en el que Rodolfo Stavenhagen reunió a un grupo de investigadores para analizar cuestiones en torno a los sistemas jurídicos indígenas en México y su relación con el sistema jurídico nacional (Krotz, 2002, p. 186).

La antropología jurídica así entendida ha sido utilizada con múltiples propósitos tanto analíticos como prácticos. Pueden destacarse los usos para el estudio de sistemas jurídicos de sociedades no occidentales o de colonias, con fines de medición o eficacia de las normas y preparación de nuevas legislaciones. Especial utilidad prestó la antropología a la ciencia penal en el estudio de tipos humanos y sociales, y en general en la comprensión de los comportamientos grupales frente a las normas jurídicas y las prácticas procesales. También se ha usado en trabajos sobre sistemas correccionales y carcelarios (Iturralde, 2014. p. 411).

Los estudios de antropología jurídica han demostrado la importancia de comprender el uso que los actores sociales hacen de las diferentes instancias legales instauradas socialmente para resolver disputas o mediar conflictos, que están directamente relacionados con los procesos históricos, económicos y

políticos tanto de los individuos, como de los grupos implicados (Galiano y Juárez, 2017, p. 3).

Precisamente, de las demandas que han tenido mayor fuerza a lo largo de sus reclamos de los pueblos y comunidades indígenas han sido que los usos y costumbres relacionados con el ejercicio del derecho indígena y sus instituciones, tengan presencia en las legislaciones locales y, de esta manera, se garantice su protección y continuidad.

Gran variedad de autoras y autores ha coincidido en señalar la estrecha relación que el derecho y la antropología han tenido desde la época de sus inicios, como un campo del conocimiento como se ha escrito en los párrafos anteriores. Sus principales tareas ha sido generar un conocimiento más allá de lo que está escrito, lo visible y su respaldo social.

Asimismo, cada día resulta más evidente que los sistemas de derechos y deberes, no sólo operan y son posibles de analizar en el nivel macro, cuando se refieren a las leyes de los Estados y naciones, sino que también operan en todo tipo de instituciones a nivel microgrupal en este caso a una comunidad minoritaria indígena. La mirada antropológica permite entonces romper con la noción de Estado como organización homogénea, de esta manera, propicia un entendimiento más profundo respecto de la apropiación de la ciudadanía y la lucha por derechos individuales y colectivos (Galiano y Juárez, 2017, p. 3).

La identidad indígena se asocia al conocimiento, la observancia, la práctica de las normas y valores establecidos por la costumbre, concepto que engloba las tradiciones y saberes, herencia de los antepasados que se erige como base de su reproducción cultural y eje de su sistema normativo tradicional. La costumbre ordena los espacios familiares y comunitarios, sobre todo en ámbitos religiosos, pero también en otras instancias de la estructura social. Con la costumbre, la gente tiene un modelo, una guía del deber ser de su comunidad, de la manera correcta de comportarse, de la preservación y observancia de sus creencias.

Los habitantes que conforman los pueblos y las comunidades indígenas, han establecido formas tradicionales de autogobierno conforme a sus experiencias milenarias, que, si bien han causado polémica por considerarse en ocasiones contrarios a las normas nacionales, han sido también objeto en constantes de luchas para que sean reconocidos y respetados por todos, no solo a nivel nacional, sino que también por toda la humanidad, de tal manera que su postura es que eviten que se pierda la identidad y las tradiciones de dichos pueblos.

1. 3 Antropología jurídica en las comunidades indígenas

En México, existen numerosas investigaciones básicamente referidas a las poblaciones indígenas como en el caso de las tierras altas de Chiapas, producidas por dos importantes proyectos de investigación auspiciados por universidades norteamericanas en las décadas de 1940 y 1970. Con las excepciones de México y Guatemala, en otros países de América Latina el interés por esta temática y el surgimiento de este tipo de estudios fueron más tardíos (Iturralde, 2008, p. 6).

De acuerdo con Rodolfo Stavenhagen (1990), las antropólogas y los antropólogos deben simplemente “describir la realidad de las comunidades indígenas y tratar de interpretarla usando los conceptos que las propias poblaciones estudiadas utilizan para referirse a estos hechos, y que correspondan o no a nuestros conceptos jurídicos, eso es otro problema” (p. 31). Cabe mencionar que, para los propósitos de este trabajo, es fundamental considerar a las y los informantes como sujetos reflexivos y productores de conocimiento y no como simples objetos de investigación, por lo que coincidimos plenamente con la referencia de este autor pues resulta fundamental para el desarrollo de este trabajo.

Es importante definir qué son los usos y costumbres para poder entender lo que implica el término, cabe mencionar que también muchos otros grupos indígenas están en proceso de lucha para lograr el reconocimiento de sus formas consuetudinarias de organización, como el caso del pueblo *Wixárika* que no es

reconocido por el Estado de Jalisco en la actualidad, esto se analiza en el capítulo cuatro sobre la relación del pueblo *Wixárika* con el Estado.

Los usos y costumbres en la teoría antropológica, se refieren a las costumbres de antaño que perduran hasta el día de hoy. De esta manera, en esta acepción estarían comprendidos la medicina tradicional, las fiestas, los ritos, etc. Sin embargo, para tratar el tema de la organización política retomaremos lo que señala el antropólogo Salomón Nahmad: Los usos y costumbres son los modos de vida de la gente; es la forma de reproducción social que tienen los pueblos. Dentro de los modos de reproducción social, cultural, económica, hay una reproducción de la organización social política. Desde la etnografía, son las formas de autogobierno de manejo de esos sistemas de gobernabilidad (Canedo, 2008, p. 404).

Los usos y costumbres han sido abordados por el derecho jurídico, muchas veces de forma separada: los usos por un lado y las costumbres por otro. García Máynes sostiene que, para el surgimiento de las costumbres, es indispensable que a una práctica social más o menos constante se halle unida la convicción de que dicha práctica es obligatoria: “La repetición de determinadas formas de comportamiento acaba por engendrar, en la conciencia de quienes la practican, la idea de que son obligatorias”. O, como señala el mismo autor, no basta con tipificar comportamientos contrastantes entre ambos sistemas normativos, ni mucho menos se trata de codificar la costumbre indígena; de hecho, la costumbre no puede ser codificada “porque ello supondría el conocimiento previo de cada uno de los casos susceptibles de regulación” (Valdivia Dounce, 1994: 25-32, en Canedo, 2008, p. 404). De esta manera, la costumbre es asociada a la repetición y obligatoriedad para su conservación y práctica en la cultura *Wixárika*.

Se entiende por usos y costumbres los modos propios de vida de las personas en un grupo social determinado, que pueden abarcar distintos ámbitos político, económico, cultural, etc. Para efectos de la presente investigación, se retoma el ámbito político y cultural, y concebiremos los usos y costumbres como la

expresión de sistemas políticos propios. En este mismo sentido, “siguiendo a Bartolomé (1996: 180) podemos señalar que los ahora denominados usos y costumbres no son sino la expresión de sistemas políticos propios, históricamente constituidos y tan legítimos como los estatales” Canedo, 2008, p. 405).

Por otra parte, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, el término “uso” en un sentido general se utiliza como sinónimo de costumbre o práctica jurídica (*ergo*, obligatorio). En este sentido los juristas entienden por ‘uso’, la práctica o modo de obrar que tiene fuerza obligatoria. El uso en este sentido se entendía como resultado del consentimiento tácito del pueblo que lo observaba y del legislador que lo mantenía (Gamboa y Valdés, 2018, p.).

En este sentido, los usos y costumbres han sido estudiados desde diversas disciplinas ya sea la historia, la sociología, la antropología, la política o el derecho. Para efectos del presente trabajo, se hace una revisión y análisis desde el punto de vista de la antropología jurídica en materia de derechos indígenas.

Las antropólogas y los antropólogos que se ocupan de estudiar la estructura social indígena, la organización política interna, la cultura, etc., subsumen la cuestión del derecho, como un aspecto más de la estructura social, de la organización política o de la cultura en general, y no le dan un estatus relativamente autónomo dentro de una visión más amplia de la sociedad. Esto es perfectamente legítimo, desde el punto de vista de la antropología que quiere enfocar las totalidades humanas, las totalidades sociales y, por lo tanto, no le da al derecho escrito o no escrito, un estatus independiente, autónomo. Por otra parte, quienes se ocupan de estudiar derecho, es decir, los juristas, básicamente menosprecian o ignoran totalmente el llamado derecho consuetudinario. El único derecho es el positivo, codificado, escrito, es el derecho normativo aprobado por instancias políticas del Estado (Stavenhagen, 1990, p. 11).

El estudio comparado de normas y sistemas jurídicos está en el inicio de la antropología moderna, y ha marcado notablemente su desarrollo en materia de los

pueblos indígenas en donde tiene un acercamiento para que sus derechos sean reconocidos y exige el respeto en todos los ámbitos de organización. Finalmente, se trata de usar la verdadera herramienta de la antropología: la etnografía, para entender las prácticas de las personas en relación a sus normas, por eso a continuación se analiza, como uno de los conceptos importantes para este estudio, la norma jurídica indígena.

1. 3. 1 Norma jurídica indígena

La norma jurídica en los pueblos y comunidades indígenas, tiene su fundamento en un orden jurídico particular, se trata de un sistema basado en usos y costumbres, y “no una interpretación peculiar de la ley nacional, ni la ignorancia de ella, ni mucho menos “la ley del monte”, como lo sugirieron algunos penalistas al inicio de nuestras investigaciones” (Valdivia, 2003, p. 61). Este orden jurídico, o sistema, se comporta como la verdadera ley en los pueblos indígenas pues, contiene los elementos necesarios para serlo, al tiempo que sufre de los problemas que todo sistema legal presenta. Pero, en comparación con el derecho nacional, este sistema tiene ventajas: es flexible, cambiante a las nuevas necesidades sociales, cuenta con la participación plena de las y los comuneros, se basa en el consenso (asamblea comunitaria), en fin, características ventajosas que aún pueden ser útiles y funcionales dentro de una comunidad indígena y con un número determinado de habitantes que siga permitiendo su participación en los asuntos comunales.

En la actualidad, el sistema jurídico indígena existe donde hay un gobierno propio que se encarga, entre otras cosas de observar que las normas se cumplan en la comunidad. De allí que, teóricamente, no encontraremos sistemas jurídicos donde no hay gobiernos propios. Además, todos los sistemas estudiados se basan en la costumbre, histórica y culturalmente definida, encontramos que las variaciones locales son con frecuencia tan importantes que hacen de cada sistema local un orden jurídico diferente, propio y único (Valdivia, 2003, p. 61).

Para el pueblo *Wixárika*, el sistema normativo interno se trata de una aspiración del derecho propio desde la antropología jurídica para dar cuenta y reconocer la legitimidad de los sistemas jurídicos tradicionales que siguen vigentes en la actualidad, se complementa con las y los *kawiterutsixi*, autoridades tradicionales y la asamblea comunitaria para determinar la toma de decisiones.

Los sistemas normativos indígenas para esta comunidad estudiada, es un mecanismo regulatorio de las formas de gobierno, impartición de justicia, organización y participación comunitaria, así mismo, es un conjunto de reglas comunitarias para regular la convivencia interna que también refuerza su identidad étnico-cultural y permiten a la comunidad ejercer una autonomía de facto. Nuestras autoridades comunitarias tienen la representación con gentes externos (gobierno mexicano, asociaciones civiles, etc.), con fines al desarrollo mediante las gestiones de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Por otra parte, José Luis Plata (2021), define el sistema normativo interno como al

conjunto de conocimientos jurídicos fundamentados en la costumbre, comportamientos consuetudinarios, procesos normativos autónomos y ordenamientos regulatorios cotidianos que tienden hacia la consolidación de la democracia directa manifestada en asambleas que buscan, a través del ejercicio de la palabra, legitimar decisiones colectivas que permitan la continuidad de la vida de la comunidad. (p. 34)

En esta investigación se argumenta que los llamados usos y costumbres indígenas sobre los que se apoyan, los sistemas normativos indígenas, constituyen parte del campo jurídico y como tales deben ser entendidos como un derecho propio. Este derecho propio o derecho indígena es producto de la transformación histórica de los indígenas, sus comunidades y pueblos, en su relación con el Estado mexicano, en el cual están inmersos y en el que han participado de manera subalterna. Se parte entonces del hecho de que los

pueblos indígenas no son ajenos a los dictados del Estado y a la presencia de éste en sus regiones, puesto que ha penetrado a través de la reforma agraria, la justicia y el municipio (Cruz, 2008, p. 29).

De esta manera, los principios generales del derecho de una comunidad, municipio o región se desprenden de su historia tomando en cuenta sus características particulares, por ejemplo, si es “núcleo agrario, si es centro de poder religioso y político, cabecera de distrito o cabecera municipal” (Cruz, 2008, p. 37), lo que sin duda explica su condición actual, sus normas relevantes y vigentes, así como las resoluciones que las autoridades tradicionales darán a determinados asuntos internos.

La relevancia de cada asunto varía según el campo jurídico desde el cual se quiera atender o resolver. Esto es fundamental para comprender las diferencias entre las lógicas jurídicas del campo indígena y del campo del derecho positivista mexicano. Precisamente las diferencias entre lógicas jurídicas distintas, expresada en la relevancia de los asuntos, hace que el reconocimiento de los derechos de los indígenas, concretamente a tener un derecho propio provoque contradicciones y una crisis al interior del campo jurídico positivista, ya que éste sigue sin reconocer al campo jurídico indígena como un verdadero campo y más bien lo quiere abarcar como uno de sus niveles legales, es decir, en apariencia lo reconoce como diferente pero en el fondo lo obliga a ser igual a él (Cruz, 2008, p. 37).

El sistema de norma jurídica indígena, o usos y costumbres en la cultura *Wixárika*, funciona como un mecanismo de control y de regulación de los asuntos públicos-colectivos y privados-individuales de esta población indígena. Se fundamenta en la visión del mundo que tiene una etnia, pueblo-comunidad o nación, en su manera de vivir, hacer su vida y en su forma y manera de regular su sistema de justicia por sus usos y costumbres.

Este es el derecho objetivo del indio: es el conjunto de normas que regulan esa facultad de hacer o no hacer. Un conjunto de normas jurídicas o reglas

obligatorias de comportamiento que imponen deberes y confieren derechos y, en tal sentido, requieren de prescripciones y de un poder público con capacidad de regular su observancia y cumplimiento. (Valdivia, 2003, p. 64)

En las comunidades indígenas, las normas jurídicas aparecen como preceptos inscritos en la memoria colectiva puesto que se trata de un derecho no escrito, del cual es depositaria la autoridad local tradicional.

Esta norma jurídica ha colaborado en la intervención con los pueblos indígenas, un ejemplo de ello es en el estado de Oaxaca, en donde este derecho colectivo se ha establecido como una garantía,

en el párrafo octavo de la Constitución oaxaqueña, es el referido a los sistemas normativos. En él se dice que se reconocen los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la jurisdicción de las autoridades comunitarias de los mismos; enseguida se agrega que la ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias. (López, 2002, p. 161)

Por virtud de este derecho reconocido por el Estado, se garantiza al menos en teoría el conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas, y utilizan para regular sus actos públicos y privados y que sus autoridades tradicionales lo utilicen para la resolución de conflictos y que la comunidad respalde estas prácticas como válidas.

Lo que se puede afirmar es que las comunidades indígenas hemos establecido nuestros propios espacios antes del surgimiento de las políticas nacionales y “que la cúpula en el poder no suele estar interesada en que los límites políticos coincidan con las culturales, las cuales son, a menudo, muy difíciles de discernir en el ámbito amerindio” (Medina, 2020, p. 9). Las leyes mexicanas, se han elaborado sin la consulta previa a los grupos vulnerables, en este caso me refiero

a los pueblos originarios de México y no coinciden con nuestra forma de organización las reformas que nos han impuesto.

Ante esta situación de violencia ejercida sobre los derechos indígenas de México, se han levantado diversas voces como es el caso del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el año de 1994, quienes siguen tratando de visualizar las problemáticas que les aquejan y se constituyeron en los representantes de diferentes grupos étnicos marcando así un hecho histórico que adquirió relevancia en las consultas sobre derechos indígenas llevadas a cabo por el gobierno, la demanda de organizaciones indígenas para que se les reconocieran sus derechos como pueblos. Como resultado de este acontecimiento, Zamora (2003), menciona que

se ha creado leyes e instituciones que pretenden proteger los valores indígenas, sin embargo, lo que empezó como movimiento cultural, pronto pasó a ser una plataforma política que nunca ha tenido representaciones indígenas y que fue absorbida por los planes y promesas de los distintos gobiernos. (p. 98)

El caso es que, a pesar de diferentes movimientos indígenas y manifestaciones, no nos han reconocido nuestros derechos como pueblos originarios.

Al momento de que al pueblo *Wixárika* se le reconoce la calidad agraria con la que el gobierno le dota de las tierras, la legislación agraria determinó a los representantes del comisariado de bienes comunales y el consejo de vigilancia, con sus respectivos secretarios y tesoreros, como autoridades agrarias con reconocimiento pleno en la comunidad. Este cargo, reconocido por sus habitantes como autoridad agraria, tiene una vigencia de tres años y se practica en la actualidad en esta comunidad.

Derivado de lo anterior, y como consecuencia de las presiones de los partidos políticos supuestamente por impulsar la equidad de género a nivel nacional y

estatal, en el año 2016, entró una reforma a la Ley Agraria que, en su artículo 37 en materia de paridad de género en los órganos ejidales, dice

“las planillas de candidatos para integrarlos deben conformarse por no más del sesenta por ciento de personas de un mismo género, por lo que hombres y mujeres pueden aspirar a cualquiera de los puestos; asimismo, el precepto en cita señala que se procurará la incorporación de mujeres en las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal”. (Ibarra, 2018, p. 2)

A pesar de las “buenas intenciones” que revisten dicha reforma, considero que tratar de imponer y sostener en las comunidades indígenas una forma de gobierno no siempre resulta aceptado, porque no se toma en cuenta la opinión de estos grupos étnicos y su cultura. Cabe destacar que para las elecciones internas en la comunidad no hacen campañas como los partidos políticos, todo es a través de sueños por medio de kawiterutsixi o consejos de ancianos que se eligen las autoridades tradicionales, y no son renumerados económicamente estos cargos y ningún cargo dentro de la comunidad, al contrario, es un sacrificio económico para quien ostenta esta responsabilidad.

Respondiendo a la imposición de lo que indica la Ley Agraria, a partir de la administración 2019-2022, se tiene presencia en los cargos agrarios de mujeres y hombres en donde su estructura es de la siguiente manera: el comisariado se encuentra integrado por un presidente, un secretario y una tesorera, con sus respectivas suplentes. Sus funciones son de gestionar, tanto dentro de la comunidad como con las autoridades gubernamentales, los acuerdos resolutiveos de la asamblea. El consejo de vigilancia está formado por presidente y el secretario con sus suplentes, su tarea primordial es de vigilar que lo dispuesto en el reglamento interno, así como que lo ordenado por la asamblea, sea cumplido por el comisariado.

Una vez más queda claro que el Estado tiene el control y el poder para decidir lo que se tiene que hacer para el resto de la población, de esta manera sin tomar en cuenta a los grupos indígenas y sus usos y costumbres. Con esta obligatoriedad además se condicionó a nuestras representantes si no acataban la presente ley no se les iba a generar sus credenciales ante el Registro Agrario Nacional (RAN), justificándose que el pueblo *Wixárika* no está por encima de las leyes aun que vayan en contras de sus usos y costumbres tenían que cumplir con el requisito.

No obstante, lo acontecido en el caso anteriormente descrito, debemos reconocer que el término de norma jurídica indígena permite comprender la realidad que vive la población indígena en su diario vivir y se implementará en la generación de propuestas de solución con intenciones de mejora de la problemática que enfrente la comunidad. Ya que es el que “reconoce los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas extiende dicho reconocimiento también a la jurisdicción comunitaria de los mismos” (López, 2002, p. 161).

El sentido de la justicia, los principios generales del derecho y las normas (orales o escritas) forman un sistema jurídico-cultural en el que esos principios dan legitimidad sistémica al ejercicio de autoridad para “hacer la justicia” y a los acuerdos que se convierten en norma, y por tanto al derecho y al quehacer de las autoridades tradicionales cuando se apeguen a ellos. Para el pueblo *Wixárika*, el estilo de impartición de justicia practicado por la autoridad tradicional comunitaria, es una combinación de valores, usos y costumbres con la ley en su sentido más amplio, discursivo, no estricto. Uno de los sujetos importantes en el funcionamiento de los sistemas normativos indígenas particularmente es el juez jurídico tradicional, es decir, es quien determina el caso.

Como cierre del análisis este concepto, en relación con la norma jurídica indígena, es claro que su desafío será seguir manteniendo su importancia ante los embates del sistema jurídico occidental, pero se considera que su permanencia

dependerá mucho de la fortaleza, del ejercicio de la autonomía de cada comunidad y, sobre todo, de la práctica constante que hagan del mismo las autoridades comunitarias.

1. 3. 2 Organización comunitaria

Para el pensamiento occidental, la organización comunitaria supone que los usos y costumbres son estáticos y refractarios al cambio, pero en la mayoría de las ocasiones son altamente dinámicos porque son de orden práctico, porque existen en función de su utilidad para regular la convivencia y ejercer su gobierno propio, porque se van adecuando a necesidades, sin separarse por ello de principios generales, los cuales constituyen una matriz, esa sí permanente. Dichos principios son los que dan sentido a la organización, a la participación y a sus mecanismos. Lo que se mantiene es una lógica, es el caso del principio común entre todos los pueblos indígenas de México.

De acuerdo con Agustín Ávila (2003), el reconocimiento de las formas de organización y de participación indígena responde a una demanda generalizada de los pueblos indígenas de México, demanda que se expresó de manera puntual y clara en la Consulta Nacional Indígena realizada entre 1995 y 1996 en casi todo el país (p. 73). Las formas de organización indígena son sistemas dinámicos, prácticos, cuyo eje principal es el ejercicio de la convivencia. Son estructuras de gobierno que permiten a las personas resolver sus problemas cotidianos, que fijan reglas para convivir, y que históricamente han sido sus instrumentos principales para sobrevivir, para luchar y para negociar su vigencia, para negociar su reconocimiento institucional en distintos grados.

La otra variante del sistema es la que se da en la zona Mesoamericana, la que se extiende hasta Centro y Sudamérica. Aquí, la estructura básica central de la organización propia de los pueblos indígenas es la comunidad y su asamblea. En torno a la comunidad se da la identidad, la identificación, la pertenencia, y a ella corresponden derechos y obligaciones. Tiene, incluso, semejanzas con el caso de

Norteamérica en cuanto a la designación de los cargos, comprendiendo el amplio ejército de miembros con cargo, de gente responsable que forma parte del gobierno interno, de la regulación interna de la comunidad (Ávila, 2003, p. 78).

En la organización de los wixaritari, la comunidad ocupa un lugar importantísimo, la cual implica un espacio más acotado, reservado para un conjunto de personas que conviven bajo la supervisión y representación de las autoridades tradicionales y agrarias, portadoras de las varas de mando (its+), conocidos en la lengua materna *Wixárika* como its+kame o its+kate. Hoy en día, las organizaciones indígenas reclaman su derecho a ser lo que son y su derecho a no sufrir persecución, negación y perjuicio por el hecho de identificarse como indígenas circunscritos al ámbito de la comunidad.

Por gobierno local o tradicional se entiende la forma de organización del poder y las autoridades (con la finalidad de emprender proyectos colectivos y atender los asuntos internos y aquellos que inevitablemente se relacionan con la sociedad mayor que los contiene), de acuerdo con un sistema normativo donde tienen un peso considerable las normas autogeneradas, y un proyecto comunitario, independientemente de la índole que ambos posean; por ende, en un gobierno local pueden ser incorporadas tanto las autoridades político-administrativas del ayuntamiento, las autoridades judiciales, las autoridades agrarias, las autoridades de la organización ceremonial religiosa (sistemas de cargos religiosos, mayordomías, etc.) o cualquiera combinación de ellas (Topete, 2014. P. 10).

Las formas de organización estatales, o derivadas desde el estado, no son las únicas que funcionan en las comunidades indígenas; por el contrario, existen formas de organización tradicionalmente practicadas, como es el caso de los “municipios por usos y costumbres, que responden a formas culturales propias” (Canedo, 2008, p. 401).

Los procedimientos para elegir a las autoridades tradicionales se manifiestan con fuerza según el contexto particular de cada pueblo indígena. “Cada una de las

comunidades tiene su propio esquema de elección, la propuesta de los candidatos y la evaluación de los mismos” (Oliver, 2003, p. 138). Por ejemplo, el pueblo *Wixárika* tiene su particular organización comunitaria y acuerdos, ya que las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos son los que eligen a las autoridades tradicionales mediante sueños y se lleva a cabo el proceso de acuerdo a la cultura. En el capítulo siguiente se describen a detalle las formas de elección del gobierno tradicional del pueblo *Wixárika*, así como los criterios que se toman en cuenta para ostentar el cargo en el interior de la comunidad.

El gobierno conocido como tradicional, está íntimamente relacionado con la cultura, normas, valores y concepción del mundo que rigen a la manera de leyes internas los cargos, requisitos, funciones y formas de elección, así como un órgano de control y castigo. Los castigos se manifiestan de acuerdo a la gravedad de la falta, por ejemplo, en caso de un robo, la o el inculpado, paga los daños ocasionados y además paga una multa considerando los criterios de usos y costumbres. En casos extremos como violación sexual y homicidio son expulsados de la comunidad, el ministerio público y la fiscalía del estado son los encargados de llevar su proceso legal.

Las participaciones y las obligaciones de los miembros de la comunidad “inician en la adolescencia y se intensifican en el matrimonio. Sin embargo, en el proceso mismo de socialización de los niños se inicia su preparación para participar en un mundo regido por la reciprocidad” (Valle, 2003, p. 259). Este proceso o enseñanza dura toda la vida, pues la comunidad dispone de diversos mecanismos de transmisión ideológica para reforzar permanentemente los preceptos básicos del comportamiento social. Uno de ellos es la enseñanza de la cultura *Wixárika* y el respeto hacia las autoridades tradicionales y kawiterutsixi de la comunidad. En esta organización mujeres y hombres mayores de 18 años de edad en adelante o que hayan contraído matrimonio antes de cumplir la mayoría de edad, participan en los cargos comunitarios.

Las organizaciones comunitarias implican que los gobernantes que conciben su cargo son como un espacio para servir a la comunidad y no como una posición para beneficiarse personalmente. Esto se relaciona con la idea de que las autoridades deben “mandar obedeciendo”, es decir, deben subordinar su voluntad y su persona al interés de su comunidad. “Mientras más trabajo, compromiso y riquezas estén dispuestos a contribuir para el desempeño de su cargo, mayor será el respeto y el prestigio que ganarán dentro de su comunidad” (Linares, 2008, p. 55).

En otras organizaciones comunitarias, se ha encontrado que la estructura de los cargos civiles y religiosos por ejemplo en el Valle de Mezquital⁸ presenta variaciones significativas a diferencia del modelo tradicional donde las líneas civiles y religiosas suelen estar vinculadas y en otras partes ambas jerarquías se encuentran separadas.

“Los cargos religiosos presentan a su vez serias transformaciones que tienden a su desaparición, puesto que los gastos en esta esfera son cuantiosos y la comunidad es la que los sufraga” (Oliver, 2003, p. 136).

Como parte de la organización comunitaria, en la asamblea se aprueban diversas actividades comunales y las autoridades tradicionales y agrarias son los encargados de vigilar para que se lleve a cabo de manera adecuada el trabajo, así mismo se encargan de registrar quiénes participaron y levantar una lista.

En la mayoría de las comunidades indígenas, las obras de infraestructura y de mantenimiento de los servicios públicos que lo requieren se realizan por medio de faenas de trabajo comunitario. “Estas faenas son obligatorias para todas las

⁸ Anteriormente, la costumbre estipulaba que los hombres de una comunidad eran los únicos en acceder a los diversos cargos; sin embargo, en los últimos tres años las mujeres han iniciado la escala en los puestos civiles, como sucede en Orizabita, donde una mujer tiene el cargo de tercer regidor. Estos cargos son servicios comunitarios obligatorios, sin remuneración, aun cuando los regidores ya cuentan con un salario. Todos los hombres tienen la obligación de prestar servicios sin remuneración, con los trabajos de construcción de carretera, edificios públicos, entre los que destacan la escuela, los centros de salud y el molino comunitario. (Oliver, 2003, p. 136).

familias que participarán u obtendrán algún beneficio de las obras o trabajos que se realicen, y pueden ser cubiertas en trabajo o en jornales para que sea otro quien desempeñe el trabajo requerido” (Prieto, 2003, p. 177).

En el caso de que alguien falte en los trabajos comunitarios, la misma asamblea fija una cantidad de cuota que debe de retribuir para justificar su falta, con el recurso económico recaudado se compran materiales y herramientas que no se producen en la comunidad como, por ejemplo, cemento, cal, laminas galvanizadas, etc., que son utilizados en diferentes construcciones.

El concepto de organización comunitaria en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán, históricamente nos confirma la permanencia de la forma de su propia organización interna que se practica desde tiempos inmemoriales. Dicho concepto se considera que va a fortalecer y respaldar el presente proyecto de investigación ante las amenazas de cultura dominante por reformar nuestra organización, por lo que es importante el análisis de esta categoría que nos ocupa. El pueblo se ha mantenido como estructura, modificándose y complementándose o ajustándose de acuerdo a las necesidades de la organización, ya sea de manera voluntaria o de la imposición de las culturas occidentales, la intención es que los cambios nazcan en el interior de la comunidad por sus propias y propios habitantes.

La forma de ostentar un cargo comunitario *Wixárika*, tiene una ruta, un proceso particular dentro de los usos y costumbres los cuales dictan que se debe soñar a quienes ocuparán los próximos cargos como: el gobernador tradicional, el segundo gobernador, el juez jurídico tradicional, el capitán comunal, el alguacil comunal y fiscal comunal, en el ámbito tradicional, todos con sus *tupiritsixi* que son quienes atienden las ordenes de sus jefes en todo momento, ya sea como mensajeros, para ir por una persona que cometió falta dentro de la comunidad o servicio de leña o agua.

Tomando en consideración el concepto de organización comunitaria y haciendo un breve análisis de cierre podemos concluir que en el pueblo *Wixárika* sigue vigente manteniendo plenamente su organización siempre con principios fundamentales, es decir, el de oralidad porque no están escritos ni sistematizados solo con la anuencia de las y los consejos de ancianos y la asamblea comunitaria.

1. 3. 3 Sistemas de cargos

En la Huasteca potosina, “los cargos y “puestos” asociados a estos esquemas de autoridad dependen de principios y jerarquías cuyo origen es muy lejano a la ley nacional” (Valle, 2003, p. 261). En todos los grupos étnicos a nivel nacional, se nos ha impuesto reformas que no van de acuerdo con nuestros usos y costumbres, por lo que en muchas ocasiones se tiene que ajustar a los principios de lo que indican las leyes occidentales.

Gran variedad de investigaciones antropológicas, entre las que destaca la de Foster (1948) sobre Tzintzuntzan, presentan descripciones minuciosas y describen al sistema de cargos como un número de oficios que están definidas tanto por sus actividades como sus periodos de duración, en donde las jerarquías civil y religiosa están íntimamente relacionadas. A través del ascenso escalafonario, se obtiene autoridad social dentro de la población, por lo que, al llegar al cargo más importante, el carguero es ya una persona anciana que goza de respeto y autoridad en su comunidad (Korsbaek, 1996, en Oliver, 2003, p. 135).

“Los rasgos distintivos de los sistemas de cargos en México han sido estudiados por autores como Tax (1937), Wolf (1957), Nash (1958), Cancian (1976), Greenberg (1987), Cámara (1952 y 1996), Korsbaek (1996), Topete (2005), entre otros” (Madrigal, 2010, p. 133). En la presente investigación se analiza el sistema de cargos, ya que es una particularidad de la estructura organizativa y/o social en la cultura *Wixárika*.

Como se comentó en los párrafos anteriores, el sistema de cargos se ha definido como una institución que organiza la articulación política y religiosa de las

comunidades indígenas, “constituyendo una jerarquía cívico-religioso en la que participan sus miembros de manera voluntaria, o bien mediante mecanismos preestablecidos de rotación y/o colección, obteniendo a cambio prestigio y reconocimiento de la comunidad” (Korsbaek, 1996: 31, en Prieto, 2003, p. 178).

El sistema de cargos es un tema de estudio ya bien constituido para la antropología latinoamericana. Tradicionalmente se ha considerado que abarca toda la estructura de poder tanto civil como religiosa de la comunidad y asegura la reproducción del marco social y cultural necesario para la comunidad. El sistema de cargos sigue jugando un papel central en la vida política de las comunidades y su fortalecimiento depende de la autonomía local y municipal. Mientras los miembros de las comunidades consideren que básicamente este es el único sistema de gobierno legítimo, lucharán por mantenerlo (Kraemer, 2003, p. 174).

De acuerdo con Gabriela Kraemer (2003), quien hizo su investigación en la región Mixe, respecto del sistema de cargos menciona que “se trata de un servicio a la comunidad completamente gratuito” (p. 175). De esta manera, representa un gran sacrificio económico para la o el que lo detenta y su familia. La autora menciona que en el caso de cargos menores existe una organización por turnos que permite al policía o miembro de un comité continuar con sus labores agrícolas. La persona electa si tiene un trabajo asalariado lejos de su comunidad, puede enviar un sustituto. Sin embargo, en el caso de las autoridades con mayor responsabilidad, la dedicación es de tiempo completo y sin posibilidad de ser reemplazado. Si la persona tiene un empleo permanente tendrá que gestionar un permiso porque normalmente no se permite rechazar el cargo. Si una persona electa no se presenta, es decir, “no cumple”, esto se considera una grave falta de responsabilidad que puede ser castigada e incluso ser expulsada o expulsado de la comunidad.

Los procesos descritos anteriormente, se ajustan en gran medida a lo que acontece en la cultura *Wixárika*, en donde en lo tocante a los sistemas de cargos, la persona electa tiene que cumplir con las funciones y responsabilidades sin

excepción alguna, en caso de tener un trabajo permanente tiene que negociar con la asamblea comunitaria y con la dependencia donde labora para pedir permiso, ya sea licencia o al mismo tiempo realizar ambas funciones, siempre y cuando no descuidando las dos partes. Normalmente estas personas piden licencias por el tiempo que dura su cargo en sus dependencias de trabajo, para cumplir de manera satisfactoria su función de autoridad comunitaria.

En la mayoría de las comunidades indígenas, las y los estudiantes no tienen que dar servicio alguno mientras duran sus estudios, sólo tienen que presentar sus constancias de estudiante o credencial de estudiante vigente y las personas mayores de sesenta años también se consideran exentos y, en algunos lugares como en la región Mixe, los que ya cumplieron con el cargo de alcalde y los integrantes de la banda de música están exentos y también participan de este privilegio sus familiares, ya que se considera que el servicio lo asume la familia como un todo (Kraemer, 2003, p. 175).

El sistema de cargos ha sido flexible en el sentido histórico, esto es que es capaz de adecuarse a nuevas circunstancias por varias razones: el número de puestos es variable de una comunidad a otra, porque cada una ha ido creando o eliminando cargos de acuerdo a sus necesidades. Por otra parte, el sistema puede adecuarse también al ritmo de crecimiento de la población, por ejemplo, en la creación de nuevas localidades tienen que haber autoridades que regulen la convivencia de este grupo. Tanto la mujer como el hombre (esposa-esposo) asumen la responsabilidad de manera conjunta el cargo, y es indispensable que los dos vivan lazos de armonía para que toda la organización se lleve a cabo de manera placentera.

Esta flexibilidad permite al sistema adecuarse a nuevas circunstancias sin perder su carácter de justo, que involucra a todas y todos de manera diferenciada por generaciones, género, capacidades y aspiraciones. El sistema de cargos es de esta manera un medio de legitimación de las instituciones del Estado, pero, como

está basado en la estructura ideológica indígena resulta contradictoria en muchas ocasiones.

La forma de gobierno en las comunidades indígenas está sustentada en el sistema de cargos, el cual, según Bonfil (2002), es: “un aparato de autoridad, representación, gestión y toma de decisiones, fundado en una jerarquía religiosa con un sistema de escalas, estructurado en función del sexo y la edad de los integrantes de la comunidad” (p. 72). En este sentido, la comunidad *Wixárika* elige los cargos comunitarios a través de sueños y rituales por medio de las y los Marahakate y Kawiterutsixi (consejos de ancianos) que se dividen en tres centros ceremoniales,⁹ éstos son: Tuapurie (kwauri yapa), Pochotita (Tutsit+a), y Las Latas (Matsi ta+ta).

Oehmichen (1999) afirma que “los varones son los mayordomos y cuando las mujeres llegan a asumir este cargo, es siempre en calidad de esposas y viudas” (p. 9). Se coincide con la autora, puesto que, en la cultura *Wixárika*, la representación tradicional de las mujeres *wixaritari* es solamente bajo el papel de esposas y acompañantes; pero cuando son comuneras activas si tienen derecho a los cargos de los cuatros principales que hay en la comunidad, con derecho de voz y voto en las asambleas comunitarias y acceso a un lote dentro de la comunidad para construir sus casas, así como parcelas dentro del territorio para la agricultura y ganadería, en el siguiente capítulo se detalla los derechos y obligaciones de las y los comuneros.

“El sistema de cargos incluye únicamente a personas del pueblo, por lo que se trata de un sistema exclusivo, que opera sólo entre los miembros de la comunidad y que reafirma sus vínculos de identidad y pertenencia” (Prieto, 2003, p. 178). En el caso de la organización *Wixárika*, solo a las y los comuneros registrados en el padrón se les da los cargos, las personas que no están registradas y viven fuera

⁹ Centro ceremonial: lugar donde habitan las y los jicareros – xukuri +kate durante su cargo de 5 años.

de la comunidad no tienen este acceso, pero sí van a la comunidad a visitar algún familiar durante un lapso de tiempo, luego se regresan en el lugar donde viven.

Los consejos de ancianos enseñan a las nuevas generaciones a mantener viva la cultura, haciendo referencia de acuerdo con el grupo étnico de Querétaro Otomí “las palabras de la gente ñânhô o ñôñhô, esta forma de organización trata de mantener “la costumbre”, las formas culturales heredadas de los antepasados” (Prieto, 2003, p. 179). Las diversas actividades festivas y rituales que este sistema soporta, se despliegan en un ciclo anual, año con año se repite las prácticas culturales, aunque de diferentes personas y de diferentes maneras, pero tiene la misma finalidad desde tiempos inmemoriales. En la comunidad *Wixárika*, son las y los consejos de ancianos los encargados de conservar nuestras tradiciones y costumbres, por eso están dispuestos a enseñar su conocimiento a las nuevas generaciones, así como a contribuir a este proyecto de investigación con la ilusión de que sean escuchadas sus aportaciones y de esta manera exigir el respeto al reconocimiento de dicha cultura.

En las organizaciones indígenas, el sistema de cargos se ha transformado inevitablemente con el paso del tiempo, sin embargo, “encontramos que se mantiene una estructura primaria de carácter jerárquico y piramidal, que va del fiscal, como máxima autoridad, hasta los ayudantes, como el nivel más elemental” (Prieto, 2003, p. 180). En la cultura *Wixárika* también tiene sus niveles de jerarquía, el tatuwani o gobernador tradicional es la máxima autoridad y su gabinete, le siguen las y los secretarios y finalmente los tupiritsixi o topiles como de menor jerarquía.

En las investigaciones realizadas por Diego Prieto (2003), en las culturas ñânhô o ñôñhô se menciona que “tradicionalmente los fiscales han sido la máxima autoridad en lo que se refiere a las festividades y rituales de carácter religioso. Anteriormente solían ser personas ancianas o gente mayor, con experiencia y prestigio en la comunidad, pero ahora es posible encontrar gente más joven” (p. 180). En cuanto al tatuwani o gobernador tradicional *Wixárika* no hay una edad,

pero normalmente fungen en el cargo personas de aproximadamente 40 años de edad en adelante, tampoco es condición que sepa escribir y hablar español, pero sí cuentan con sus secretarías y secretarios quienes saben escribir ayudan a sus superiores. Para la secretaria o el secretario el gobernador decide y puede elegir a alguien de su confianza y también para su tupiri puede escoger algún familiar, por ese lado no hay ninguna inconveniencia para la comunidad y para la asamblea. Sobre todo, son los jóvenes a quienes se les da normalmente estos cargos, que es un escalón inferior, están al servicio de la autoridad.

Numerosas investigadoras e investigadores, coinciden en que la obligación primordial de los miembros de la comunidad es participar de una serie de trabajos y cargos, que han sido marcados culturalmente como claves en el mantenimiento del orden comunal. “Básicamente, éstos comprenden faenas, cuotas y participación de los cargos públicos y las decisiones colectivas” (García López, 1991: 179 en Valle, 2003, p. 256). Las autoridades tradicionales y agrarias principalmente llevan este trabajo y se realiza cada que se programe ante la asamblea comunitaria, las elecciones son cada 4 de octubre de cada año para elegir a las nuevas autoridades comunitarias y a partir de enero en la primera semana del mes y primera semana del viernes es cuando entran los nuevos a fungir el cargo durante un año, en el siguiente capítulo se detalla el proceso.

A lo largo de su vida, las y los pobladores de la comunidad ven como “sus obligaciones comunales se incrementan y, consiguientemente, aumentan sus derechos sobre las propiedades de la comunidad y sobre el pedazo de tierra que ésta le ha asignado para su usufructo” (Briseño, 1998: 24 en Valle, 2003, p. 256). Los diferentes trabajos son, pues, fuente de derechos, entre los que se cuenta estar exento de algunos cargos y trabajos, generalmente son las personas que rebasan cierta edad, por ejemplo, a las mujeres a los 50 años en adelante se les exentan obligaciones de los trabajos comunitarios y los hombres a los 60 años de edad en adelante y forman parte de consejo de ancianos. Mientras más cargos

haya desempeñado una persona a lo largo de su vida, más reconocimiento y respeto le guardan y le reconocen en la asamblea cuando fallece.

La presencia de los consejos de ancianos es muy importante en las asambleas comunitarias, porque son personas de mayor experiencia y conocimiento para la toma de decisiones, por ejemplo, entre los nahuas,

en algunos casos, cada barrio o ranchería cuenta con juez, que ostenta un cargo de autoridad civil, sujeto a las decisiones de la asamblea comunal. Ésta, a su vez, frecuentemente se encuentra gobernada por un consejo de ancianos que funge como un cuerpo consultivo de elevado peso moral, como es el caso de numerosas comunidades de Huautla (Ramos, 1992: 29-30) y de San Felipe Orizatlán Hidalgo. (Valle, 2003, p. 263)

Las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos son de gran importancia en las comunidades indígenas, sin embargo, carecen de reconocimiento oficial, pero dentro de la comunidad *Wixárika* es importante su presencia en la toma de decisiones y dan diferentes consejos para la organización comunitaria, de acuerdo a las experiencias que han vivido a lo largo de sus vidas. Así como en la comunidad se cuenta con ellos, en las localidades o rancherías pequeñas también cuentan con los consejos de ancianos, de manera voluntaria pueden asistir a los trabajos comunitarios, pero ya no están obligados y al cumplirse su edad les dan constancias de baja o de reconocimiento.

El concepto de sistema de cargos ayuda a conocer cómo está estructurado cada uno de los cargos que hay dentro de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, es decir, su tiempo de duración, quiénes lo pueden ostentar, sus funciones, entre otros. Por lo que es importante su análisis para la descripción de cada uno de las autoridades comunitarias, con el fin de darlo a conocer para aquellos que quieren reformar esta organización propia.

1. 3. 4 Derecho consuetudinario

Al analizar la posición del orden jurídico existente en las comunidades indígenas de nuestro país, lo primero que debemos preguntarnos es si existe un derecho consuetudinario indígena. Si partimos de la noción clásica del Estado-nación y de su correspondiente orden constitucional, encontramos que éste se estructura en torno al principio de igualdad jurídica, según el cual todas y todos somos mexicanos. Por lo tanto, existe un solo derecho nacional y no hay lugar para otro tipo de derechos, los de los pueblos indígenas, por ejemplo (Gómez, 1994, p. 39). Después de la conquista, a lo largo de la historia y hasta la actualidad, las demandas de los pueblos indígenas para el reconocimiento de sus derechos fundamentales atraviesan un momento difícil, debido principalmente a la negación de los estados-nación, en donde tratan de integrarnos a un solo proyecto de nación sin culturas diferentes, desconociendo de esta manera nuestros usos y costumbres.

El sistema jurídico mexicano, como ya es sabido, se basa en la tradición jurídica del Derecho Romano, del Derecho Español, en el Código Napoleónico. No obstante que cada Estado tiene un sólo sistema jurídico, también cada Estado tiene pobladores que desde hace siglos se rigen por formas de justicia consuetudinarias. Los historiadores del derecho reconocen que una de las fuentes del derecho es el derecho consuetudinario europeo. Los grupos políticos dominantes imitaron el modelo republicano y sus principios. El estatus de fuero indígena que tenían los sistemas jurídicos consuetudinarios fue suprimido. El principio de igualdad jurídica protegía a los individuos, pero no a las comunidades indígenas en tanto colectividades. La adopción del federalismo no tomó en cuenta tampoco a los territorios indígenas ni a sus jurisdicciones consuetudinarias (González, p. 81).

Los derechos de los grupos étnicos de México, han sido ignorados a lo largo de su historia, no se tienen en cuenta para la toma de decisiones en cuanto a la

promulgación de leyes y reformas sobre sus usos y costumbres, ya que no se les consulta previamente.

Partiendo de la idea de que, el derecho es una invención del hombre, que es la intuición que tienen todos los seres humanos de imaginar un orden y que “el punto de comparación entre las diferentes maneras de imaginar el orden social es respecto al carácter no escrito (consuetudinario) o escrito de las reglas que conforman cada sistema jurídico” (González, p. 73). Más adelante, analizaremos como esto se ha reflejado en las acciones del Estado hacia la comunidad de los *wixaritari*.

Un buen punto de partida para el análisis, es la aceptación de los usos y costumbres en los pueblos de Oaxaca. De acuerdo con Francisco López Bárcenas (2002), “este derecho se ha concretado en el estado, donde La Constitución reconoce los procedimientos propios de elección de autoridades de los pueblos y comunidades indígenas del estado, al cual denominados sistema electoral consuetudinario” (p. 166).

Como en Oaxaca, las estructuras organizativas de las comunidades indígenas del país, en la mayoría de los casos son distintas a las que las leyes establecen para la población en general; y cuando se quiere que las comunidades indígenas ejerzan estos derechos en base a éstas, se violentan los usos y costumbres ya que estos modelos organizativos que no son propios de los indígenas ni corresponden a la visión que tienen del orden, la armonía y la seguridad (López, 2002, p. 167). “La integración de las asambleas parecería expresar las contradicciones derivadas de las diversas imposiciones históricas sobre las estructuras de gobierno indígena; de entre ellas, en la actualidad, destaca la reforma agraria” (Valle, 2003, p. 268).

En México existe, aunque no formalmente, un pluralismo jurídico, el que se ha vivido durante muchos años. Hoy, en el presente, a ese pluralismo se le niega, incluso, la posibilidad de ser estudiado y analizado, pues hay quien argumenta que

su reconocimiento rompería la integridad jurídica del Estado. Lejos de pensar en una nación con equidad e igualdad se recrimina los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Por ejemplo, en los conflictos del orden penal, se les acusa, procesa y juzga, en un idioma que no entienden la mayoría de las veces, sobre hechos que en su comunidad tienen otras valoraciones distintas.

El derecho consuetudinario indígena es, pues, la “manifestación de la intuición de un orden social fundamentado en reglas no escritas concebidas en comunicación con las fuerzas de la naturaleza y transmitidas, reproducidas y abrogadas de manera esencialmente (corp)oral.” (González, p. 75). Esta forma de ver el asunto, coincide con las formas de gobierno tradicional en el pueblo *Wixárika*, las deidades codificadas son quienes escogen a las personas para gobernar y lo manifiestan a través de las y los mara´akate y kawiterutsixi, ellos son los encargados de hacerle de su conocimiento sobre las personas soñadas a la comisión de análisis. Este procedimiento no está escrito ni hay evidencias, (fotografías, dibujos, arqueología, etc.) ni guía de la organización de la historia del pueblo *Wixárika* prehispánico, todo es a través de la manera oral, a través de los cantos de las y los mara´akate y sueños que se interpretan ajustándose a nuestra realidad.

En otros casos, a través del derecho consuetudinario se ha logrado la interpretación de imágenes o pinturas antiguas. En el caso mesoamericano instrumentó, pues, las relaciones sociales apoyándose en la escritura y la oralidad, y no sólo para resolver los conflictos entre humanos, sino también los del hombre y la naturaleza. En este sentido, el derecho consuetudinario es el resultado de una visión global de la existencia donde todo está relacionado: el río, el árbol, el viento, el hombre, el fuego, el animal, el sol, la piedra, etc. (González, p. 76). Así, la creación del mundo de acuerdo con la cosmovisión de la cultura *Wixárika* es que está relacionado con los diferentes seres vivos y la vegetación, por mencionar algunos, el venado cola blanca, el águila real, peyote sagrado, el agua, el fuego,

etc., y se han utilizado en diferentes ceremoniales con fines del bienestar de la salud de la familia o incluso para que llueva de manera regular para la agricultura y la ganadería.

“La tradición oral fue, entonces, el único refugio del derecho consuetudinario. Gracias a los ancianos, la tradición jurídica consuetudinaria fue preservada durante la Colonia bajo la flechada de los ritos cristianos” (González, p. 78). Esta tradición oral practicada y conservada desde tiempos inmemoriales, se sigue practicando en la comunidad mediante maráakate y kawiterutsixi, sólo ellos conocen esta tradición por eso son los indicados de elegir a las nuevas autoridades tradicionales mediante el procedimiento oral.

Lo que sigue es que el gobierno reconozca nuestro derecho consuetudinario y otros derechos que tenemos como pueblo *Wixárika*, integrando y modificando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a nuestras demandas sociales. El derecho consuetudinario indígena sobrevivió integrado a la cultura jurídica estatal. Poner fin a cinco siglos de colonialismo jurídico significa revisar, analizar y reestructurar los criterios de la unidad nacional basada, ahora, en la homogeneidad jurídica, revisar el principio de igualdad jurídica tomando en cuenta las diferencias económicas y culturales; revisar el pacto federal con la participación de los pueblos indígenas y sus territorios, reconociendo sus autonomías autóctonas (autoctonías) (González, p. 84).

También lo planteó en su momento el EZLN, en la parte correspondiente a los compromisos por una paz digna, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional demanda

como pueblo indígena que somos, “que nos dejen organizarnos y gobernarnos con autonomía propia, porque ya no queremos ser sometidos a la voluntad de los poderosos nacionales y extranjeros” (punto decimoquinto). Y “que la justicia sea administrada por los propios pueblos indígenas, según sus costumbres y tradiciones, sin intervención de

gobiernos ilegítimos y corruptos” (punto decimoséptimo). (González, p. 84) (perfil de La Jornada, jueves 3 de marzo de 1994).

Cada vez más, las organizaciones indígenas, como se ha escrito en los párrafos anteriores, han especificado en sus planteamientos o manifestaciones como uno de los derechos humanos fundamentales de las colectividades indígenas, el respeto al derecho consuetudinario. A esto que llamamos derecho consuetudinario o costumbre jurídica de los pueblos indígenas, nos damos cuenta que se ha dado relativamente poca importancia, es un problema que no sólo es de interés para los estudiosos en sí, sino que atrae el interés académico para la mayor insistencia de los propios pueblos indígenas y sus propias organizaciones, y es un tema que, por otra parte, cuestiona la concepción misma del estado nacional y del derecho nacional.

Para las y los juristas, la ley es lo único que cuenta y, a lo más, conceden la existencia del derecho consuetudinario, pero visto como algo inferior. “Lo típico, lo importante, lo de verdad, es la ley. Lo demás son como concesiones: bueno, sí hay grupos indígenas, que tengan algo de su derecho” (Stavenhagen, 1990, p. 16). Es consuetudinario, por tratarse de un derecho no escrito, basado en usos y costumbres, sustentados de la organización social de un pueblo.

El derecho consuetudinario, es el conjunto de normas del control social interno que las y los antropólogos han descrito tradicionalmente como costumbre oral, lo intangible, prácticas espirituales, normatividad social o jurídica, regulación legal o, simplemente, la ley, como componente o área importante del comportamiento y la cultura de cualquier sociedad.

Es por lo anterior que considero que el concepto del derecho consuetudinario, es un término que tiene mayor vinculación con la cultura *Wixárika*, porque la mayoría de sus usos y costumbres se practican de manera oral en diferentes ceremonias de acuerdo a su calendario anual en diferentes momentos. Entre ellos

la ceremonia de las autoridades comunitarias que se rigen año con año de acuerdo al proceso de esta cultura.

1. 3. 5 Autodeterminación

La autonomía es un proceso por medio del cual los grupos indígenas ejercen el derecho a la autodeterminación, debe concebirse la autonomía como una forma del ejercicio de la autodeterminación. Para ello debe distinguirse el principio general o abstracto del derecho a la autodeterminación de sus muy diversos sentidos concretos, mismos que resultan precisamente del ejercicio específico que los pueblos hacen de la libre determinación.

En la actualidad, para los pueblos indígenas de todo el mundo la autodeterminación es el elemento central y el símbolo principal de sus movimientos; por lo tanto, exigen que sea respetada rigurosamente e insisten en que no es negociable. Su postura sobre aspectos etnológicos o históricos objetivos es firme: han sido y siguen siendo grupos bien definidos cultural y lingüísticamente (Daes, 2003, p. 37).

Los sujetos del derecho a la autodeterminación y la autonomía indígena son aquellas personas que se identifican como miembros de un pueblo indígena

en un sentido histórico que le dan la OIT y la Comisión de Concordia y pacificación. Los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Kraemer, 2003, p. 21)

La autodeterminación es el derecho a la independencia política y al establecimiento de un Estado nacional propio, es decir, significa que un grupo tiene la facultad de “determinar libremente su condición política y proveer libremente su desarrollo económico, social, religioso y cultural”, (Díaz, 1996, p.

157). Y otra son los diversos sentidos concretos que pueden derivarse de ese principio en la medida en que los pueblos ejercen ese derecho, justamente usando ese derecho, por ejemplo, los pueblos pueden decidirse:

- Por la independencia y la formación de un Estado nacional propio,
- Por formas de autonomía en el marco de un Estado nacional preexistente

Ejerciendo el derecho a la autodeterminación, los pueblos pueden decidirse libremente por una gran variedad de caminos, que van desde la constitución de un Estado nacional propio, hasta la conformación de entes autónomos en el marco de un Estado determinado. Realmente lo que se afirma es que una demanda real manipulada por ciertas corporaciones políticas con propósitos que son, en el mejor de los casos, poco claros y que no reflejan los intereses y metas de los pueblos indígenas. De esta manera, se ha visto disminuida por la implementación de las normas del Estado nacional, mismas que niegan la existencia de las comunidades al reconocer únicamente que sólo existen ciudadanas y ciudadanos (Díaz, 1996, p. 159).

Las organizaciones indígenas de diversas partes del mundo, han insistido en que los pueblos indígenas no deben ser tratados como minorías, en el sentido en el que el régimen de protección de las minorías de las Naciones Unidas ha sido diseñado. Reclaman ser tratados como pueblos sujetos del derecho de los pueblos a la libre determinación. Los representantes indígenas hacen énfasis en el concepto de pueblo. Los Estados no aceptan que a los grupos indígenas se les llame pueblos, para que no tengan el derecho a la libre determinación (Stavenhagen, 2003, p. 32). Y los indígenas argumentan que son pueblos, que siempre han sido pueblos y que, como tales, tienen el derecho a la libre autodeterminación.

Es muy importante aclarar donde existan movimientos populares reclamando la independencia, la soberanía y la creación de un Estado nacional propio, sean “indígenas” o no esas masas (llámense tamiles, saharauíes o palestinos), merecen

total apoyo por una elemental cuestión de principios (Díaz, 1996, p. 164). Hay mucha ignorancia o simplemente no quieren reconocer las prácticas de organización que se hacen en las comunidades indígenas, en relación con el derecho consuetudinario, y es algo preocupante que hay que trabajar para rellenar este hueco.

Podemos observar que en algunas comunidades y pueblos indígenas de México aún conservan sus tradicionales milenarias, como en el caso del pueblo *Wixárika* que siguen vigentes diferentes usos y costumbres, pero son vistas como un mero folclor que diversos materiales bibliográficos de esta cultura se refieren y no presentan propuestas para su conservación ni mucho menos para su reconocimiento con el Estado.

A nivel nacional, especialmente en el estado de Chiapas, que cuenta con los incumplidos Acuerdos de San Andrés y con un proceso de paz estancado en las negociaciones entre el gobierno y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Resulta que los Acuerdos de San Andrés sí se refieren a los grupos indígenas como pueblos con territorios, con usos y costumbres, con derecho a la autonomía. Estos Acuerdos, aunque fueron firmados por los representantes del gobierno federal, posteriormente no fueron aceptados por el mismo gobierno, que habla de comunidades y no de pueblos. No ha sido resuelto, como no han tenido respuesta positiva las demandas indígenas siguen en pie, sin embargo, es urgente llegar a una solución, pues de lo contrario se van a incrementar los conflictos, con constantes violaciones a los derechos humanos indígenas.

Los pueblos indígenas buscamos el derecho a la autodeterminación y los derechos derivados como el autogobierno, la autonomía, la integridad territorial y el disfrute exclusivo de sus propias tierras y recursos. Es necesario que el estado mexicano reconozca la diversidad y la heterogeneidad de su población, que reconozca los derechos políticos, económicos y sociales de sus pueblos indígenas, que reconozca sus formas jurídicas y administrativas. Con el fin de que

así todas y todos los mexicanos podremos disfrutar, plenamente, de nuestros derechos humanos.

El término de autodeterminación aporta para esta investigación elementos para lograr un análisis profundo, de tal manera que se dé a conocer las diferentes formas de regir a una comunidad indígena autónoma, como el caso de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán desde su organización elige sus autoridades comunitarias. Lo que hace falta es su reconocimiento por parte del Estado y que pueda acceder a su libre determinación para el disfrute de su presupuesto directo lo que por ley le corresponde, para el desarrollo del pueblo en todos los ámbitos.

1. 4 Cierre del capítulo

A manera de cierre como conclusión del presente capítulo teórico englobo todos los conceptos y categorías de análisis que tienen coincidencias en la menor o mayor medida para su aportación en la presente investigación. Es importante mencionar que durante el desarrollo de la tesis se verán reflejadas todas estas categorías para su aporte en el acercamiento de solución del problema que enfrenta el pueblo *Wixárika* en la actualidad.

La presente tesis, con base en las categorías presentadas en este capítulo, pretende aportar información de primera mano respecto a las formas de organización *Wixárika* y sus principios, dar a conocer la dinámica de las autoridades comunitarias, el orden, el poder, sus instituciones, así como sus formas de elección y procedimientos de juzgar, expresados en los sistemas normativos del pueblo *Wixárika* del estado de Jalisco. Su tratamiento llama, necesariamente, a abordar su interacción con el sistema jurídico mexicano, el cual ha dejado un enorme hueco en lo que corresponde a los sistemas normativos indígenas *wixaritari*.

Es de vital importancia dar a conocer nuestra propia organización ancestral, nuestras autoridades comunitarias, las normas jurídicas internas, sus sanciones, entre otros, para cambiar la desigualdad social en la que vive esta comunidad

indígena. Esta investigación la realizo con la finalidad de aportar un conocimiento y/o información precisa, de tal manera que contribuya a una reflexión justa para el reconocimiento respetuoso de los sistemas normativos de este pueblo *Wixárika*, Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán, Jalisco.

Capítulo II. Contextualizando a la Comunidad Wixárika de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán, Jalisco

Introducción

El propósito del presente capítulo es dar a conocer un panorama general de la organización comunitaria interna, en su aspecto económico, social, religioso, educativo y político de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán. Cabe destacar que en los estados de Nayarit, Durango y Jalisco tiene sus asentamientos este grupo étnico; esta investigación se centra en el último estado.

Las formas de organización de gobierno a nivel federal, estatal y municipal no son las únicas que funcionan para el bien común, por el contrario, existen formas de organización tradicionalmente practicadas, como es el caso de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán que se rige por usos y costumbres, de esta manera responde a formas culturales propias.

2. 1 Territorio ancestral antes de la conquista española

Para el pueblo *Wixárika*, el territorio no sólo es el espacio físico, geográfico, donde sus miembros nacen, crecen, viven, conviven cotidianamente y mueren, sino que está formado por una totalidad de bienes tangibles e intangibles como la tierra, el agua y los bosques; engloba también otros elementos materiales, así como, las manifestaciones, prácticas espirituales y los lugares sagrados que dan sustento a la vida comunitaria y mantienen viva la memoria colectiva (López, 2015, p. 90).

Aunque se sabe muy poco de la historia prehispánica de este grupo étnico, los *wixaritari* se caracterizan por sus raíces sólidas derivadas de sus constantes esfuerzos por reforzar su identidad, que incluyen la preservación del sistema de creencias y rituales de su cosmogonía. Las creencias de los *wixaritari* se han mantenido firmes a través de los años, aunque se puede observar la inclusión de elementos cristianos en la simbología de la tradición *Wixárika* en algunos de los mitos, como resultado de la evangelización cristiana (Benítez, 1996:99, en Ramos, 2018, p.76).

A decir de Samuel Salvador (2003), antes de la invasión a nuestro continente, pueblos originarios del Valle de México que desaparecieron y que contaban con gobiernos propios, con sistemas jurídicos plenamente vigentes, respondían a su “calpulli” o barrio. Cada barrio tenía un gobierno propio y era más o menos independiente de los demás barrios. Eran los ancianos de cada barrio, reunidos en consejo, los encargados de nombrar a los funcionarios responsables de llevar a cabo sus instrucciones de la comunidad. Este consejo elegía al “tlatoani” (el que habla), que era propiamente el gobernador del pueblo indígena. Elegía también al “tlacatecuhtli” (el jefe de los hombres), que era el encargado de los menesteres militares. A pesar de la fuerza que tenían estos cargos, la autoridad suprema, nunca dejaba de estar en manos del consejo de ancianos (p. 116). Así se puede observar en las comunidades *wixaritari*, en particular en Tuapurie, Santa Catarina en la actualidad siguen vigentes las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos son quienes eligen mediante sueños a las autoridades comunitarias.

Durante la conquista, se destruyó en buena medida la estructura de las autoridades de los pueblos originarios, debido a que los españoles trataron de organizar la Nueva España bajo las normas de la sociedad peninsular, más la presencia de millones de indígenas introdujo en la configuración de la sociedad novohispana variantes muy notables respecto del modelo original (Salvador, 2003, p. 116). En cuanto a la organización cultural o religión que practicaban los *wixaritari* antes de la conquista no hay evidencias contundentes, sin embargo,

existe la tradición oral que transmite por generaciones a través de relatos de nuestros consejos de ancianos las formas mediante las cuales se organiza nuestra comunidad, por lo que a continuación se describe según la organización ancestral practicada desde tiempos inmemoriales y que en la actualidad siguen vigentes.

Según los relatos, nuestros antepasados recorrían el territorio año con año a través de los cinco sitios sagrados que nos corresponden de manera ancestral, por eso en la actualidad aún se practica este caminar, de manera obligatoria por los centros ceremoniales, de acuerdo a nuestro calendario cultural deben de recorrerlo llevando ofrendas después de hacer fiestas tradicionales en tiempos de t+karipa y hek+ta (noche-día). Aspecto que se reproduce a nivel doméstico, pues los patios familiares deben de recorrerse después de hacer sus fiestas; de esta manera se atrae la salud y todo lo que corresponde el bienestar de la familia, animales, mejor producción de la agricultura, entre otros.



Fuente: diseño propio

Antes de la llegada de los españoles se recorrían sin problemas los sitios sagrados; pero en la época de la conquista se dividió totalmente el territorio y ahora vivimos dispersos en las montañas del llamado Gran Nayar que corresponde a la geografía de los estados de Jalisco, Nayarit y Durango.

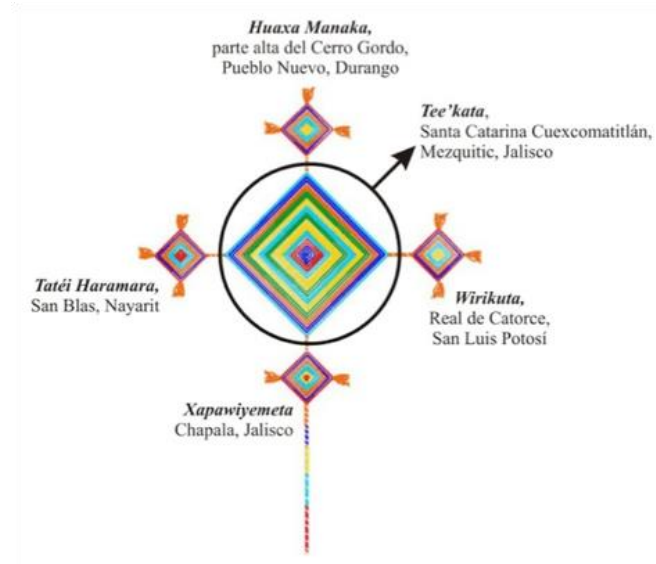
En la época actual, cuando se recorren estos lugares sagrados resulta que desde la perspectiva de occidente (particularmente del derecho occidental) invadimos territorios que no nos corresponden, quizás en términos jurídicos tienen toda la razón, pero para nosotros esta práctica es parte de nuestras prácticas ancestrales.

Refiriéndonos al término de derecho consuetudinario, son territorios que sí nos corresponden, porque los recorridos se han practicado desde antes de la conquista y se practica en la actualidad. Se han tenido problemas cuando los centros ceremoniales peregrinan a estos lugares, porque viajan entre 30 a 40 personas aproximadamente, llama la atención, por ejemplo, de los policías municipales y estatales ver muchas personas congregadas, las detienen y cuestionan a dónde van, de dónde vienen, a qué van, quién los mandó, etc., sin embargo, es muy importante aclarar que se recorre para cumplir las mandas de nuestros *kaka+yarixi* (Dioses) que piden para mantener viva esta cultura.

Los lugares sagrados se encuentran dispersos en cuatro estados de nuestra República Mexicana: Wirikuta (Cerro Quemado y lugar donde crece el peyote) en San Luis Potosí, Haramaratsie (mar) en Nayarit, Hauxamanaká (Cerro Gordo) en Durango, Xapawiyemeta (Isla de los Alacranes y sitio donde nació la lluvia y emergió la humanidad luego del diluvio universal) y Tekata (centro del universo *Wixárika* donde nace el padre Sol, Santa Catarina Cuexcomatitlán) corresponden al estado de Jalisco, los cinco sitios sagrados conforman un *Tsik+ri* (Ojo de Dios, ver imagen 2). En este espacio hay elementos sagrados *kaka+yarixi* (Dioses) de manera intangible que solamente las y los *maráakate* se pueden comunicar con ellos, por eso es muy importante cuando se acuda a estos lugares llevar *maráakame* para que pida permiso con ellos y sin problemas tener un retorno favorable con buena salud hacia la comunidad o a la casa. Haciendo referencia a las culturas occidentales, las cuales tienen sus iglesias lo que hay ahí es palpable y visible, como, por ejemplo, los Santos dentro de una capilla; en la cultura

Wixárika es de manera intangible, solamente hay x+riki en los cinco sitios sagrados dentro están kakaiyarixi (Dioses) en estos espacios.

Imagen 2
Tsik+ri (Ojo de Dios) que representa los 5 sitios sagrados de la cultura
Wixárika



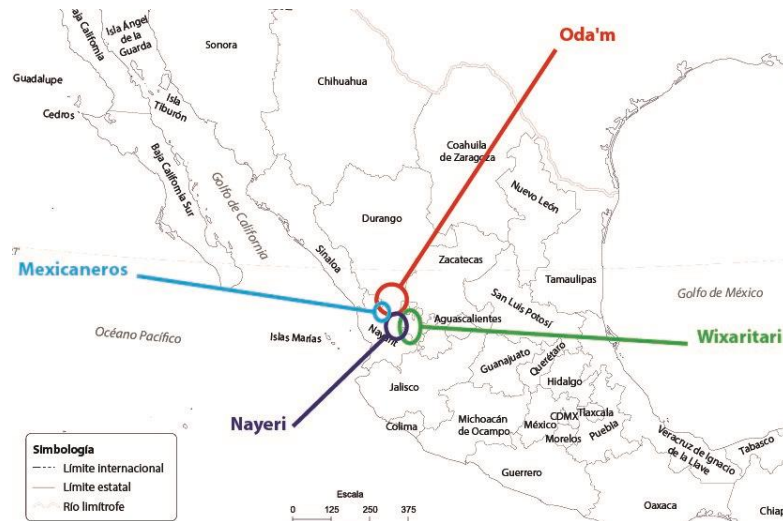
Fuente: Nierika – Arte Huichol, consultado 20/02/2022

A la llegada de los españoles se divide el territorio y se conforman los estados de la República que hoy conocemos como Estados Unidos Mexicanos, quedando de esta manera, distribuidos en los diferentes estados nuestros sitios sagrados. No solo divide el espacio, sino que también divide a los grupos étnicos que conformaban el Gran Nayar, estoy hablando de los indígenas de los Odam`s (Tepehuanos), Mexican (mexicaneros), Nayeeri (Coras) y *wixaritari* (Huicholes). De acuerdo con el investigador Saúl Santos García (2005)¹⁰ de la UAN Universidad Autónoma de Nayarit, “antes de la llegada de los españoles había cuanto mucho once grupos étnicos en la región, a raíz de la violencia que se vivió fueron desaparecidos y en la actualidad solo 4 grupos han sobrevivido”. Gran Nayar es una región cultural que se encuentra en la Sierra madre occidental en los

¹⁰ Video disponible en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=08Y4xwLeg7M>. Consultado 20/01/2022.

límites de Jalisco, Nayarit, Durango y Zacatecas como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 3
Territorio El Gran Nayar en la época actual



Fuente: diseño propio

Como comenté al principio, resulta difícil definir la historia del pueblo *Wixárika*, pues no existen muchos datos etnográficos e históricos al respecto y, en los existentes, se manejan diversas hipótesis sobre su origen y los acontecimientos que identifican su cultura. Lingüísticamente, pertenecen a la familia de los Yuto-aztecas, al igual que los coras (nayeeri), tepehuanos (Oda'm) y mexicaneros (Mexican), quienes fueron asentándose en la Sierra Madre Occidental. Otros atributos que unen a esta familia es el tipo de arquitectura que utilizaron en sus templos tradicionales (tukipa), construidos en forma circular, con muros de piedra y techo de zacate. La utilización del peyote (hikuri) como elemento religioso es otro factor que comparten estos pueblos (Romero, 2000, p. 8).

Imagen 4
Tukipa (templo mayor) en el centro ceremonial de Xawepa-Pochotita



Foto: archivo fotográfico personal

Otras investigaciones plantean que los “xuxuctequanes” o “xuxuctequales” fueron un grupo que dominó la región central de los nayaritas –la cual estaba integrada por varios conjuntos que aún no eran conquistados por los españoles y se mantenían en guerra entre sí. Éstos formaron parte de las tropas que posteriormente fueron conocidos como los visárica o huicholes (Torres, 2000). Según Rajsbaum (1994), hubo cuatro áreas aborígenes sujetas a distintas influencias: los huicholes tecuales, orientados hacia a la costa y con fuertes rasgos mesoamericanos; los del sur de la zona del río Chapalagana, influidos por las culturas de Huajimic-La Yesca e Ixtlán el Río, los del norte del Chapalagana, influidos por los grupos chalchihuites de Zacatecas; y los huicholes del este y el centro del Chapalagana, influidos por el Valle de Bolaños. Esta hipótesis nos muestra que los huicholes estaban asentados en la sierra desde mucho tiempo antes de la conquista. Otras teorías indican que los huicholes lograron mantenerse independientes, aunque siempre afectados por las luchas contra los invasores (Romero, 2000, p. 8).

Aunque durante el tiempo de la Colonia la sierra no pudo ser conquistada, sus alrededores fueron poblados en la última década del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII. Los pueblos de Colotlán, Mezquitic, Huajimic, Huejuquilla y Tenzompa

delimitaron y aislaron el territorio huichol. La conquista de la sierra se consumó en 1722. En el año de 1733, los franciscanos se establecieron en la comunidad *Wixárika* de San Sebastián Teponahuatlán, conformando el primer núcleo de influencia católica en el corazón de la sierra. Tanto la penetración franciscana como la reducción de los huicholes fueron procesos paulatinos que comenzaron desde el siglo XVI (Rajsbaum, 1994). Cabe mencionar que los territorios en los que estaban asentados los huicholes eran mucho más extensos que en la actualidad; aquellos lugares que formaban parte de su periferia y que actualmente están poblados exclusivamente por teiwarixi - mestizos, fueron los primeros en recibir la influencia católica (Romero, 2000, p. 9).

La lucha de los misioneros contra las creencias de los indígenas empezó con la destrucción de sus adoratorios o kaliwey, en la actualidad conocida como tukipa. Recordemos a aquel franciscano que, a principios de la labor misional en la sierra, por 1600, reportó haber destruido más de 1,400 monumentos; o aquel otro que, en 1728, destruyó el kaliwey de Tenzompa. Esta lucha nunca fue abandonada por los misioneros. La labor de los franciscanos terminó cuando las leyes de reforma los obligaron a dejar conventos y misiones. Posiblemente fue en 1861 cuando salió de San Sebastián fray Antonio de Jesús Loera, el último franciscano que quedaba en la sierra (Rojas, 1993 en Romero, 2000, p. 9). Así mismo, ante el poco éxito por la resistencia *Wixárika* tuvo que salir y probablemente, por las presiones de los mismos wixaritari que estaban en contra de esta imposición católica y religiosa. En la actualidad, dentro de la región de las comunidades más importantes *wixaritari* de Waut+a, San Sebastián Teponahuatlán y Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán no tienen misioneros dentro del pueblo, en cambio la comunidad de Tateikie, San Andrés Cohamiata tiene dos asentamientos católicos dentro de su comunidad, uno que tiene su propia escuela en el rancho llamado Santa Clara y dan clases los franciscanos, pero también les enseñan esta religión. Y la otra se encuentra en la cabecera comunal de Tateikie, donde ofrecen servicios de evangelización a las personas que así lo deseen.

Por otra parte, Héctor Medina (2020), menciona que no ha sido posible encontrar documentación que permita identificar el momento de la fundación de los antiguos poblados *wixaritari* de Jalisco, pero los habitantes de las comunidades jaliscienses aseguran que sus comunidades fueron delimitadas y reconocidas a través de títulos virreinales durante la primera mitad del siglo XVIII. Los documentos publicados hasta ahora nos confirman que a principios de dicho siglo ya había varios pueblos organizados con sus propias autoridades de gobierno (Rojas, 1993: 94). Éstos formaban parte de la región conocida como las Fronteras de San Luis de Colotlán (p. 105).

En la tesis denominada “La organización territorial huichol” Ochoa (2001) menciona que

Los huicholes son uno de los pocos grupos étnicos que sobrevivieron a lo que conocemos como la conquista española -parteaguas de la historia en América-, que en lo que ahora es Jalisco fue encabezada por Nuño de Guzmán quien trató más bien de hacer desaparecer a los habitantes de aquel entonces. Por esta razón, los grupos indígenas en los que figuran los huicholes, igualmente llamados *wixaritari*, fueron replegándose a los lugares montañosos menos accesibles del norte de Jalisco, donde lograron permanecer independientes por otros dos siglos, sosteniendo batallas con los invasores que no dejaban de acosarlos. (p. 12)

Este indicador es un punto medular dentro de lo que podríamos llamar su cosmovisión *Wixárika* ya que reúne aspectos que definen a la cultura del mismo nombre. De acuerdo con Rajsbaum (1994), a este grupo indígena se le ha considerado como uno de los que opuso mayor resistencia a la conquista y, en la actualidad, al cambio de sus costumbres e ideología. A pesar de haber sido evangelizados tanto por los jesuitas como los franciscanos, los *wixaritari* han mantenido su negativa a aceptar una nueva cultura, aunque han integrado ritos, y han retomado varios elementos católicos para sincretizarlos con su religión y

enriquecerla, sin perturbar por ello el sentido fundamental de su cultura (Romero, 2000, p. 11).

2. 2 Los términos de *Wixárika* y Huichol

Respecto al nombre “huichol” que nos impusieron los españoles al momento de la conquista, Torres (2000), analiza algunos términos que posiblemente dieron origen al vocablo huichol. El término Xurute pudo ser uno de los primeros que se usó para designarlos. A estas dos denominaciones se suman las siguientes: Vitzurita, Usilique, Uzare, Guisol, Guisare y Visarca. Ésta última podría ser una deformación de *huitcharika*, adjetivo del idioma huichol que significa “agricultor”. (Romero, 2000, p. 11).

Resulta indispensable aclarar la diferencia entre las palabras “huichol” y “*Wixárika*”. La palabra huichol puede tratarse de una deformación de la palabra *Wixárika*, se cree que al no poder pronunciar esta fue desviada al término huichol por aquellos *teiwarixi* (primero los conquistadores españoles y posteriormente, los mestizos hablantes de español) (Digué, 1911; citado en Iturrioz, 2007). El uso continuado del término “huichol” en la actualidad ha devenido en una forma discriminatoria cuyas variaciones “huicholito” o “huicho” utilizan a la vez el diminutivo de modo despectivo, para un caso refiriéndose como lo indica el uso del diminutivo a sustantivos de magnitud inferior a los representados por la base (huichol>huicholito). Este uso del diminutivo y del despectivo viene desde hace tiempo, debido a que el mundo indígena frecuentemente ha sido ignorado en la región Norte de Jalisco y, hasta al momento, no existe una explicación definitiva sobre el origen del término huichol entre los *teiwarixi*, por lo que puede deducirse que se trata de un nombre impuesto de modo arbitrario a la comunidad *wixaritari*. Esto resulta aún más evidente cuando se analiza que junto con la denominación de la comunidad, también se han impuesto las denominaciones individuales, los nombres propios y los apellidos en castellano a los miembros de la comunidad *Wixárika*. En tales casos muchos de los *wixaritari* no conocen el significado de esos nombres, y debido a que entre los *wixaritari* no existe un equivalente que

represente la estructura familiar como el apellido, por eso, en la región *Wixárika* la mayoría tiene los mismos apellidos.

En la actualidad, para que el término *Wixárika* tenga más valoración la comunidad de Tuapurie se identifica como pueblo *Wixárika*, también es importante mencionar que las personas deberían de tener los nombres y apellidos en la lengua materna, debido a que en *Wixárika* se desconocen, se puede decir que se impuso de lo cual algunos no saben el origen ni el significado de los nombres en castellano. Por lo tanto, la región *Wixárika* no debería identificarse con el término huichol sino con el término *Wixárika*, ya que el término huichol no deja nada para reconocerse como tal, en cambio, el término *Wixárika* hace reconocer y valorar la religión, las culturas y las tradiciones.

En conclusión, utilizar el término huichol es incorrecto al nombrar a los *wixaritari*, según Héctor Medina (2020) “etimológicamente Huichol quiere decir “el que huye”, y los *wixaritari* no huyen” (p. 56). En tanto, los *wixaritari* se autodefinen como *Wixárika*, término que significa una persona de corazón profundo, que ama el conocimiento de ahí se derivan las y los maráakate, siendo estos guías, sabiduría ancestral y +xatsitamete (consejeros) de manera oral, para efectos de esta investigación, se utilizará el término *Wixárika* para referirme a mi grupo étnico.

2. 3 Ubicación geográfica de la Comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco

A continuación, describo la ubicación geográfica de la Comunidad indígena *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco. Según Johannes Neurath (2002), “los huicholes o *wixaritari* son un grupo que vive aisladamente en una serranía inaccesible donde aún perdura el tiempo prehispánico, “prehistórico” o neolítico, Santa Catarina Cuexcomatitlán por su nombre colonial” (p. 14).

Por los kietari (personas de la comunidad) de esta comunidad, se sabe que es conocida por su nombre tradicional como Tuapurie, de acuerdo con el kawitero y

mara'akame Antonio González comenta que “así se llama y así lo han llamado nuestros ancestros por la vía sagrada o el cerro que se encuentra en frente de la cabecera comunal, arriba de ese cerro nace its+ o bastón de mando antes de los cinco días de its+ texá o cambio de autoridad, es como una cuna o nido donde nace its+” (Testimonio recabado 25 de octubre 2021).

Para tratar de comprender a la población *Wixárika*, es de gran relevancia conocer el espacio en el que ésta se desenvuelve. Cuando se hace referencia a este grupo étnico, directamente está relacionado con los símbolos culturales puros, por mencionar algunos, la tierra, la vegetación, el clima, el agua, los suelos, el arte, la vestimenta, la lengua, etc. Las actividades que realizan y su medio físico, están en permanente interacción; conforman una unidad de manera tal que, para alcanzar a comprender cada aspecto o elemento, se requiere de un análisis integral de las conexiones entre todas las variables incluidas en una determinada porción de espacio (Ochoa, 2001, p. 16).

De acuerdo con Johannes Neurath (2002), muy pocos antropólogos y antropólogas han realizado trabajo de campo en esta comunidad. Los clásicos, Lumholtz, Diguet y Preuss, tuvieron estancias relativamente prolongadas en la cabecera comunal. El estadounidense Jay C. Fikes realizó una investigación de doctorado entre 1976 y 1985, enfocándose en una ranchería cercana al pueblo de Tuapurie. La tesis, presentada en la Universidad de Michigan (1985), no se caracteriza por un alto grado de rigor académico y carece de descripciones detalladas; no obstante, presenta algunos datos e interpretaciones interesantes. Sus resultados se han publicado sólo parcialmente (Fikes, 1993a, 1993b). Del trabajo de su compatriota Timothy Knab sabemos muy poco, debido a que no ha publicado más que un trabajo exiguo (Knab, 1975). Miguel Ángel González Bloch, alumno de Edmund Leach, visitó el centro ceremonial de Las Latas en 1976 y publicó un breve y poco fundamentado artículo sobre algunos aspectos de su arquitectura (González Bloch, 1996) (p. 40).

De acuerdo con Jesús Jáuregui, et al (s.f.), la primera mención que se tiene sobre los cargos entre los *wixaritari* fue hecha por el agrónomo Rosendo Corona en 1888: En los pueblos sólo viven las autoridades. En Santa Catarina las autoridades son: el gobernador, el alcalde, el capitán a guerra y el mayordomo, teniendo cada uno, a sus órdenes, *un topil* y un paje. Estos son elegidos anualmente. Hay además el ayuntamiento, formado por doce huicholes de los más viejos; estos nunca son elegidos: si muere uno, lo sustituye otro de los más ancianos (citado en Jáuregui, et al, s.f., 3-4, en Manzanares, 2003, p. 31). Seguramente se refiere a las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos, ya que lo conforman personas de mayores de edad y falta por mencionar todo el gabinete de tatuwani o gobernador tradicional así actualmente conocidos.

Rosendo Corona describe a las autoridades civiles como del consejo de ancianos kawiterutsixi, denominado por él como ayuntamiento, pero no hace mención a algún otro tipo de autoridad. Once años después, Léon Diguét (1992 [1899]), en su estudio sobre la Sierra Nayarita, expone que además de las autoridades mencionadas por Corona, existe otro tipo de autoridad: los “ministros del *tukipa*”, actualmente conocidos como los *xukuri +kate*, para efectos de esta investigación se usarán los términos de autoridades ancestrales, en el siguiente capítulo se discuten y aclaran los conceptos correspondientes a cada uno de ellos y ellas.

En 1974, Marina Anguiano, en el artículo “El Cambio de Varas entre los Huicholes de San Andrés Cohamiata, Jalisco”, describe la ceremonia de Cambio de Autoridades Civiles o Cambio de Varas, y enlista a los diferentes cargos que componen a estas autoridades. Afirma que existen 14 cargos, más una serie de ayudantes, elegidos por el Consejo de Ancianos o *caviteru*, y representados por varas de mando hechas de madera de Palo de Brasil, de diversos tamaños, las cuales otorgan el poder a los individuos (Manzanares, 2003, p. 33). Para la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, tiene una ruta, un proceso cultural para que se

celebre its+ texá o cambio de autoridad, esto, se describe de manera detallada en el capítulo tres.

El Pueblo *Wixárika* habita en el área cultural conocida como El Gran Nayar, que se localiza en la parte sur de la Sierra Madre Occidental. De las comunidades *wixaritari*, tres de ellas, Tatei-Kie, la casa de Nuestra Madre conocida en español como San Andrés Cohamiata, Tuapurie –Lugar donde habitan los cantos-, denominada Santa Catarina Cuexcomatlán; Wautia –Canto de Tórtola-, San Sebastián Teponahuatlán y su anexo en el municipio de Tuxpan de Bolaños Kuruxi Manuwe –Cruz Parada-, se ubican en territorio Jalisciense; Xatsitsarie –Guadalupe Ocotán- en Nayarit y Finalmente, al Sur de Durango en el municipio de El Mezquital, ‘Uweni Muyewe –Donde está parado el equipal, Bancos de Calítique. (De la Peña, 2006 en Barba, Landey y Hernández, 2013, p. 59).

Imagen 5
Las principales comunidades *wixaritari* en la región



Fuente: Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas

La organización territorial ancestral dentro de la comunidad, la conforman tres Tukipa (Centros Ceremoniales) Tuapurie (*kwauri yapa*), Pochotita (*Tutsit+a*) y Las Latas (*Matsi ta+ta*). De acuerdo con los datos de su última actualización de comuneras y comuneros, realizada el 7 de abril de 2019, la comunidad cuenta con

1,832 comuneras y comuneros activos dentro del padrón, entre las cuales 637 son mujeres y 1,195 hombres con derechos y obligaciones para poder ejercer cualquier cargo dentro de la comunidad. De acuerdo con las estadísticas del padrón de comuneros de las 18 localidades¹¹ de la comunidad, el secretario de bienes comunales es el encargado de concentrar el censo. Las localidades están dispersas en el territorio que conforma la comunidad, es decir, las pequeñas rancherías están sujetas a una localidad y ésta a la comunidad.

El pueblo *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán se ha formado desde tiempos inmemoriales. En su artículo Guadalupe Domínguez, (2019), señala que “La figura de las tierras de uso común existe desde la época prehispánica; durante la colonización se estableció la diferencia entre lo que era tierra de indios cuya característica principal era su carácter comunal y las haciendas habitadas por españoles” (p. 98). Además, agrega “esta figura jurídica tiene un referente territorial específico cuyo sustento legal son las resoluciones presidenciales, documentos emitidos por el poder ejecutivo que legitiman a su vez los títulos virreinales otorgados a pueblos originarios durante la corona española”.

El documento del estatuto comunal¹² refiere que

La comunidad Tuapurie o Santa Catarina Cuexcomatitlán, Municipio de Mezquitic, estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio constituido por las tierras y recursos que posee de hecho desde tiempo inmemorial y por derecho, desde la expedición de la Resolución Presidencial y el acta de ejecución de la misma que fue el 9 de agosto de 1960 publicada en

¹¹ Agua Zarca, Barranca de la Manga, Chonacata, La Laguna, Las Guayabas, Las Latas, Los Cajones, Los Órganos, Mesa del Venado, Nueva Colonia, Pedernales, Pochotita, Pueblo Nuevo, Pueblo Nuevo 2, Santa Catarina, Santa Cruz, Soconita y Taymarita.

¹² “Es un documento con el que cuenta cada una de las comunidades wixáritari, dicho documento recoge todas las cuestiones referentes a la organización social, política y, además, incluye temas culturales. Contiene apartados sobre territorio, cultura, lugares sagrados, el matrimonio, la educación, etc.” (Domínguez, 2019, p. 98). Las leyes son de carácter general-nacional, y en el caso de los estatutos, son construidos internamente y de manera colectiva y aprobado por la asamblea comunitaria, por lo que son sancionados por el colectivo que conforma la comunidad.

el diario oficial de la federación el sábado 29 de octubre del mismo año con una superficie de 76,720 hectáreas. (p. 2)

De acuerdo con el diario oficial de la federación y la carpeta básica de la comunidad se menciona que

Mediante Acta de posesión y deslinde de fecha 09 de abril del año de 1961, el C. Ingeniero Salvador Montiel Martínez, comisionado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización procedió a ejecutar en sus términos la resolución presidencial conforme al plano proyecto aprobado y el caminamiento (*sic*) técnico descrito en el cuerpo de dicha acta, declarando el Ingeniero comisionado al final de la diligencia el que “en nombre del C. Presidente de la República, y conforme resolución dictada el 09 de agosto de 1960, doy posesión definitiva total al pueblo de Santa Catarina Cuexcomatitlán, Mpio. De Mexquitic, del Estado de Jalisco de los terrenos comunales con superficie de 76,720-00-00 hectáreas que se confirman a su favor y de acuerdo con el plano proyecto aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, haciéndose esta entrega por conducto de su Comisariado”. En razón de lo anterior con fecha 13 de octubre del año de 1961 el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó el plano de ejecución de la resolución presidencial.

En términos agrarios, la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán es propiedad comunal, como antecedentes con fecha 09 de agosto de 1960 se emitió resolución presidencial mediante la cual concluyó el procedimiento de confirmación y titulación de bienes comunales, que fue instaurado el 30 de diciembre del año 1942 y por el cual fueron debidamente confirmadas y tituladas a la comunidad indígena de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán 76,720-00-00 hectáreas de terrenos en general, al haberse acreditado dentro del procedimiento que el pueblo ha venido poseyendo dicha superficie desde tiempos inmemoriales, tal y como se detalla en el “título virreinal que data del año de 1788 que fue declarado auténtico por la oficina jurídica del

entonces Departamento Agrario mediante dictamen emitido con fecha 28 de julio del año de 1948. La resolución presidencial de mérito fue publicada el día 29 de agosto de 1960 en el Diario Oficial de la Federación y el jueves 1º de junio del año de 1961 en el Periódico Oficial del Estado”. Conforme a lo dispuesto por el punto resolutive Tercero de la resolución presidencial, la misma hace las veces de título de propiedad que ampara las tierras confirmadas al núcleo agrario para todos los efectos legales correspondientes. De esta manera llega el título de la resolución presidencial a nuestra comunidad sustituyendo el título virreinal, año que también fue dividido o delimitado nuestro territorio con otras dos comunidades *wixaritari* (San Andrés Cohamiata y San Sebastián Teponahuatlán).

De acuerdo a la referencia y la descripción del párrafo anterior, pareciera que el proceso agrario fue fácil, sin embargo, para la comunidad el reparto agrario estuvo lleno de obstáculos, trámites burocráticos, pleitos internos y violencia física y psicológica con los vecinos invasores teiwarixi o mestizos para tratar de mantener y conservar las tierras en las cuales ellos continuaban saqueando y usurpando. “La ejecución del proceso agrario no fue fácil en muchas comunidades rurales, la burocracia revolucionaria siguió los pasos de las antiguas administraciones” (Domínguez, 2019, p. 98).

La comunidad de Tuapurie, Santa Catarina inició su trámite de solicitud el 30 de diciembre de 1942 por conducto del C. profesor Agustín Carrillo Sandoval y la ejecución oficial tuvo lugar el 9 de mayo de 1961, es decir, tuvieron que pasar 19 años de presión al gobierno para que hiciera la entrega formal de la resolución presidencial y de esta manera reconocer la propiedad del territorio bajo la modalidad de Reconocimiento, Titulación y Confirmación de Bienes Comunes. “Aumentadas por la falta de interés de los encargados en atender las demandas agrarias de estas comunidades *wixaritari* y por la mala fe de muchos que estaban interesados en que la situación en las tierras no cambiara” (Rojas, 1993, pp. 165-166, en Domínguez, 2019, p. 98).

Durante el trabajo de campo se entrevistó a Don Julio de la Cruz quien relata que antes de la resolución presidencial sobre el territorio de la comunidad

“solamente había autoridades tradicionales, religiosos y ancestrales, que ha sido una práctica desde tiempos inmemoriales y durante la colonia, que consiste en el sostén del bastón de mando. Después de la entrega formal del plano a la comunidad viene la autoridad agraria en 1961, consistente en el presidente de bienes comunales y presidente del consejo de vigilancia, hasta la actualidad se sigue practicando este cargo agrario de 3 años”. (Testimonio recabado el 7 de julio de 2021).

A pesar de que Don Julio tenía 11 años de edad, recuerda muy bien la ejecución de la resolución presidencial y también menciona que ha sufrido cambios e invasiones la comunidad después de este proceso, por ejemplo, comenta que “los pequeños propietarios de Tenzompa una comunidad mestiza, estaba invadiendo al Norte de la comunidad en los años 90, sin embargo, pudimos sacarlo en el año 2001 mediante el juicio jurídico que se ganó la sentencia a favor de la comunidad”. (Testimonio recabado el 7 de julio de 2021).

Fue así como se conformó en términos agrarios la comunidad y fue reconocida por el gobierno como una comunidad indígena Wixárika que se ubica en el municipio de Mezquitic hacia el norte del estado de Jalisco, con las siguientes coordenadas latitud y longitud: 12° 55' 27.9" N y 95° 44' 37.6" W.

La comunidad se encuentra situada dentro del territorio Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán con los límites siguientes: al norte: colinda con la comunidad de Tenzompa y con el ejido de Santa Lucía, al este: con pequeña propiedad de Mezquitic, con el ejido de Nostic, y con el ejido de Ocota, al sur: con la comunidad indígena Waut+a San Sebastián Teponahuaxtlán Municipio de Mezquitic, al oeste: colinda con la comunidad indígena Tatei-kie San Andrés Cohamiata Municipio de Mezquitic. Estas tierras son inalienables, imprescriptibles

e inembargables y a ningún poseedor de mala fe se le podrá reconocerle derecho alguno dentro de ellas.

2. 4 Lengua materna *Wixárika*

En la región *Wixárika*, se presentan tres variantes dialectales que son distintas por la entonación de las palabras, por la rapidez con la se habla o por las voces utilizadas, pero son entendibles entre sí, es decir, cada comunidad tiene sus propias variantes dialécticas. La lengua materna *Wixárika* es la primera que aprendemos en nuestros hogares desde pequeños y posteriormente, el español cuando ingresamos a las escuelas.

Wixaritari utilizan la expresión *tewi niukieya*, que significa lengua indígena materna, para designar la propia lengua que aprenden en el hogar y que hablan en su vida cotidiana. La gran mayoría de los hombres es monolingüe, es decir, un sector de la población habla *Wixárika* y español en mayor o menor medida, dependiendo de sus actividades y su relación con las comunidades mestizas y con las instituciones gubernamentales. Aunque, al analizar un poco más según la edad y el sexo, podemos advertir que el monolingüismo sigue predominando en las mujeres mayores de edad, debido a que es el hombre quien emigra con mayor frecuencia a las ciudades con objeto de obtener el sustento económico para la familia.

Para la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán, la lengua materna es parte de nuestro patrimonio cultural, desde tiempos inmemoriales lo venimos aprendiendo, desde que somos niñas, niños, nos es transmitido nuestro lenguaje por nuestras madres y abuelas y por nuestros padres y abuelos. De esta forma se ha venido conservando hasta la actualidad. La lengua *Wixárika* forma parte de nuestras vidas, es nuestra identidad cultural, para ello, debemos hablarlo, enseñar a nuestras hijas y nuestros hijos, lograr que sea reconocida y respetada en el país y fuera de él.

La lengua es reconocida como un elemento sagrado, pues a través del canto y cuento (*kawito*), llevado a cabo por las y los *mara'akate* de manera oral se puede acceder a una dimensión mágica y mística con las y los *kaka+yarixi* (Dioses). A través del canto (*wawi*) se relatan las historias sagradas del pueblo *Wixárika*, como las del maíz, el peyote y el venado. Por lo tanto, la lengua no sólo es reconocida como un instrumento de comunicación entre emisor y receptor, sino que también como un elemento a través del cual se han transmitido, por varias generaciones, el conocimiento y la cultura *Wixárika*.

2. 5 Actividades económicas principales

Las principales actividades económicas de los *wixaritari* son la agricultura, la ganadería y la artesanía. Estas prácticas son estrategias de sobrevivencia que se han desarrollado desde siglos atrás y han estado estrechamente relacionadas con la vida ceremonial de la comunidad. El fundamento de su ciclo ceremonial, basada en la agricultura de autosubsistencia -*lku/maíz*, *Mume/frijol* y *Xutsi/Calabaza*- y el trabajo realizado por grupos de parentesco, se complementa con la práctica ritualizada de la caza *Maxa/Venado cola blanca* y la pesca de *Muxii/Bagre*, además de otras especies comestibles (Téllez, 2005, p. 23).

Las mujeres se dedican a cocinar y a bordar, también se aprecia que por lo general son ellas quienes atienden los pequeños comercios, como son las tienditas y los locales en donde se vende comida. Desde edades muy tempranas las mamás inician a las niñas en las diversas actividades del hogar con labores de limpieza, cocina, y bordado. También es común ver que las niñas cuidan a sus hermanitas y hermanitos menores como parte de la distribución de tareas. Mientras que los hombres se dedican a las actividades del campo, a elaborar sus ladrillos o adobes para construir sus casas o venderlos con otras personas e ir a recoger la leña en conjunto con sus hijos hombres.

Cuando inicia el año, es cuando no hay actividades de agricultura relacionadas con la cosecha, en esa temporada muchas personas aprovechan para salir fuera

de su comunidad para emigrar a las ciudades y a otros estados a trabajar de jornaleros en los campos agrícolas de Zacatecas, Nayarit, Sinaloa y Michoacán. Otros se dedican a la venta de sus artesanías principalmente en las ciudades grandes como Guadalajara, Ciudad de México, Zacatecas, Tepic y Monterrey, en estas mismas ciudades también van a trabajar los músicos de la comunidad que tocan la música regional *Wixárika*.

También hay personas que trabajan dentro de la comunidad como maestras y maestros o docentes de la educación básica, los cuales son financiados por la Secretaría de Educación de Jalisco, así mismo, trabajan en las casas de niñez contratados por el INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas), otros trabajan en la Secretaría de Salud de Jalisco, como enfermeras, enfermeros y nutriólogas, nutriólogos, así como en el Ayuntamiento del municipio de Mezquitic en los cargos como regiduría y otras áreas de direcciones, y finalmente como líderes comunitarios donde dan clases en la educación inicial financiados por el CONAFE (Consejo Nacional de Fomento Educativo).

En el pueblo de Tuapurie, también hay migración hacia los Estados Unidos, antes se iban de manera ilegal, pero en los últimos 10 años van por contrato en los campos agrícolas del país vecino de 3 a 9 meses aproximadamente. Los destinos más concurridos son: Carolina del Norte, Carolina del Sur, Washington, entre otros estados. Las personas que se van más de tres años pierden sus terrenos o lotes en la comunidad, al respecto cabe señalar que los acuerdos internos así lo marcan, es decir, así está aprobada mediante la asamblea comunitaria esta reglamentación la tiene el secretario de bienes comunales para su aplicación y ellos son los encargados de su ejecución. Los terrenos apropiados por la autoridad pueden ser solicitados por otro comunero mediante la asamblea para su aprovechamiento.

2. 6 El matrimonio *Wixárika*

El matrimonio entre los *wixaritari* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán es el vínculo que existe entre un cónyuge varón y una cónyuge mujer, que deriva en la formación de una familia y el paso de los cónyuges de ser “muchachas y muchachos” a ser “señoras y señores”. Establece el matrimonio como un evento que marca una etapa nueva en la vida de la mujer y del hombre: la etapa adulta. Relaciona además al matrimonio con los cargos comunitarios, los dos ostentan compromiso si en caso de ser soñados y elegidos por los kawiterutsixi.

Entre los *wixaritari*, la unión libre es el tipo de matrimonio mayormente practicado. Se define como “juntarse”, es decir, comenzar a vivir juntos sin necesidad de una ceremonia de por medio. Y otro menos común es una “pedida”, es decir, un acuerdo entre el varón interesado y los padres de la mujer, ambas familias toman acuerdos para que el par de jóvenes se junten. El vínculo es para toda la vida, aunque las separaciones no están prohibidas. Quiero aclarar que para llegar a las separaciones es cuando hay violencia intrafamiliar de todo tipo y en todas sus modalidades, para esto, tienen que acudir con la autoridad tradicional para arreglar el asunto de sus hijas o hijos en caso de tener y se ponen de acuerdo para la manutención, el vínculo familiar cultural dura toda la vida, también debe ser respetado para que la hija o el hijo asista en diferentes ceremonias tradiciones de ambas partes tanto en la casa de la madre como el padre.

El matrimonio se conforma cuando tienen el consentimiento y aprobación de las madres y los padres, para unir sus vidas, además ambos asumen un compromiso y responsabilidad cultural ante las deidades ancestrales, anteriormente recorrían los lugares sagrados la pareja para que fueran reconocidos por los kaka+yarixi (Dioses), en la actualidad es menos común ver estas prácticas, poco a poco se está perdiendo esta costumbre, solamente van a la casa de la mujer y del hombre cuando hay fiesta tradicional, de esa manera cuentan con el reconocimiento de los kaka+yarixi que viven juntos.

Para el pueblo *Wixárika*, está prohibido contraer matrimonio conyugal con personas ajenas a nuestra cultura, personas extranjeras, mestizos o indígenas de otros estados que no hablen nuestra lengua, en caso de hacerlo, la persona pierde los derechos en la comunidad, debe permanecer y vivir fuera de ella. Son normas culturales y jurídicas que se manejan en el interior del pueblo, aceptadas y aprobadas por la asamblea, ya que, las y los *kawiterutsixi* consideran que nuestra organización tiene que ser pura en todos los aspectos, con el fin de no perder nuestra identidad.

2. 7 Vestimenta *Wixárika*

Así como la lengua materna varía de cada comunidad *Wixárika* a otra, también varía el traje típico en la región, se elabora con un bordado muy detallado y vistoso, que muestra un diestro trabajo artesanal. Como el resto de los grupos étnicos de nuestro país, los *wixaritari* han ido perdiendo poco a poco la costumbre de portar el traje original, sobre todo, son los hombres quienes portan la ropa *teiwari* – mestizo con frecuencia, sin embargo, esto no indica que vayan perdiendo su identidad, pues la existencia y la práctica de otros elementos culturales la confirman.

Nuestro traje típico, nos identifica como pueblo *Wixárika* y nos hace únicos en la nación, para ello, portamos con orgullo nuestras vestimentas tradicionales en los eventos más importantes de la comunidad. Nuestras madres, abuelas y nuestros padres, abuelos nos han inculcado este traje típico y es una obligación en la comunidad de inculcar a sus hijas e hijos la importancia de usar el traje tradicional.

Se inculca que las y los niños en la escuela deben usar su traje típico. Las autoridades comunales recurren a las instituciones educativas correspondientes, para negociar que las y los alumnos porten, usen su vestimenta de la comunidad y no se imponga usar el uniforme escolar occidental.

En la comunidad hay dos tipos de vestimenta, uno que es ocasional y se usa todos los días de tela *stretch* de diferentes colores y se elabora a mano. Y el otro es el bordado en manta lino (de gala), se usa en eventos especiales como, por ejemplo, en las fiestas tradicionales, en las asambleas comunitarias, entre otros eventos y también es elaborado a mano con estambres de colores.

Normalmente las mujeres en todos los días del año portan su traje tradicional dentro y fuera de la comunidad, raras veces portan el traje mestizo las estudiantes de diferentes escuelas de las ciudades, a veces de manera obligatoria como en el caso de uniformes escolares. En cuanto a los hombres, lo que más usan es traje occidental de manera frecuente, con más razón cuando salen fuera de su pueblo portan traje mestizo durante el tiempo que duran en las ciudades, raras veces se ponen su traje típico, pero han comentado que se sienten incómodos por ser observados con miradas discriminatorias por eso prefieren vestirse como el resto de la sociedad fuera de sus comunidades.

Imagen 6 Vestimenta de uka (mujer)

Ocasional



De gala



Fuente: archivo fotográfico personal

Imagen 7
Vestimenta de uki (hombre).

Ocasional

De gala



Fuente: archivo fotográfico personal

2. 8 Servicios en la comunidad de Tuapurie

En las localidades con mayor población como Nueva Colonia y Pueblo Nuevo cuentan con un centro de salud y un médico que ofrecen los servicios médicos básicos. La localidad de Los Cajones cuenta con casa de salud rural donde atienden las y los enfermeros para los servicios básicos, normalmente está escaso de medicamentos. El resto de las localidades tienen que acudir al médico más cercano en caso de alguna enfermedad o de urgencia.

La comunidad no tiene red telefónica, aunque en los últimos 5 años ya hay internet como servicio por medio de “tecno fichas”, en algunas tiendas en las localidades más pobladas y en casas particulares de algunos docentes también cuentan con internet. En el caso particular de las y los docentes, el covid-19 los obligó a contratar internet para subir información en las plataformas educativas y también para recibir notificaciones. También se pueden encontrar tiendas de

abarrotes, algunos con refrigeradores, además de tiendas DICONSA o CONASUPO que abastecen de alimentos a la población.

La mayoría de las casas cuentan con fogones de leña para cocinar y sólo algunas tienen estufas de gas. Las familias que cuentan con servicio de energía eléctrica tienen aparatos electrónicos de televisión, microondas, refrigerador y laptop. Hay algunas casas de dos pisos, de ladrillo y de adobe, en las rancherías poco pobladas, normalmente las casas son construidas de piedras. En la mayoría de las localidades se delimitan los terrenos con cercos de piedras o madera y no hay calles.

La comunidad cuenta con 18 localidades, de las cuales 6 cuentan con energía eléctrica y el resto cuenta con paneles solares y hay familias que no cuentan con ninguna de estas dos opciones, así que sólo se alumbran mediante fuego de leña, linterna o lámpara recargable y de pilas. En lo referente a vías de comunicación de transporte, la cabecera comunal y a algunas localidades se puede acceder por medio de carreteras de terracería y otras por caminos a pie (veredas).

La comunidad de estudio es un lugar muy marginado al que solo se puede llegar por terracería, en vehículo propio o mediante el servicio de transporte Combi o “Ban”, con una capacidad de 15 pasajeros aproximadamente, que se traslada todos los días de la semana del municipio de Huejuquilla el Alto a 2 localidades principales Nueva Colonia y Pueblo Nuevo. Para llegar a la cabecera comunal se tiene que ir caminando de Pueblo Nuevo o si es en carro particular se puede llegar hasta el pueblo.

La mayoría de las casas son de adobe, algunas de ladrillo y otras de piedra, sobre todo las de las personas que viven en las barrancas. Los techos son de lámina galvanizada, de zacate y algunas que otras de colado de cemento, algunas personas que viven en las barrancas caminan entre 4 a 6 horas para llegar a los pueblos un poco más habitados para hacer sus compras de despensa y usan

como medio de transporte o de carga remudas,¹³ caballos y burros. En los pueblos un poco más habitados cuentan con los servicios de agua potable, centro de salud, casas de niñez (albergues escolares donde duermen y comen las niñas y los niños de educación básica), construcciones de escuelas, preescolar, primaria telesecundaria y se tiene un bachillerato comunitario. Los más marginados no cuentan con los servicios básicos y habitan donde hay cerca un ojo de agua y acuden a las escuelas rurales del CONAFE (Consejo Nacional de Fomento Educativo).

Algunas familias cuentan con huertos de árboles frutales de acuerdo con el clima. En los huertos de las zonas frías, que son las partes más altas de la sierra, se pueden encontrar duraznos, chabacano y manzanas. Mientras que en las partes bajas se pueden observar ciruela, nopal, guamúchil, mango, guayabas, plátano y limón.

En lo que respecta a las actividades de recreación, una actividad preferida es jugar fútbol; esto se facilita pues en la comunidad y la mayoría de las localidades cuenta con una cancha a la que acuden tanto niñas, niños, jóvenes y señores. Se juntan grupos por las tardes después de que el sol se pone o bien cuando terminan el jornal del día. En las localidades un poco más habitadas las niñas y adolescentes juegan básquetbol y las señoras en su mayoría se ocupan en la casa en las actividades domésticas por lo que no practican este tipo de recreaciones, sin embargo, las señoras más jóvenes en los últimos 5 años practican básquetbol y en la actual administración municipal 2021-2023, se creó una liga en donde juegan todos los domingos los equipos participantes, así como también los hombres cuentan con una liga y juegan el mismo día, los sábados practican fútbol y básquetbol las niñas y los niños de 7 a 15 años, también están dentro de una liga local.

¹³ Mula o macho, medio de transporte de carga y para montar, similar a los caballos.

2. 9 Educación

En nuestro país, como en muchos otros el multiculturalismo se encuentra ampliamente difundido. Sin embargo, aunque la idea de la desigualdad de las culturas es uno de los postulados, ha sido muy difícil eliminar la idea de que hay culturas superiores a otras, así como la creencia de que la interculturalidad es una nueva estrategia para imponer formas de pensamiento y valores. Esto no debe reducirse a la enseñanza y aprendizaje de la lengua como hasta hoy se ha planeado, sino que debe abrirse a la visión de dos mundos que, aunque diferentes y diversos, se complementan a la vez que potencian el aprendizaje y el desarrollo del ser humano (Vázquez, 2019, p. 19).

La comunidad tiene 3 albergues escolares indígenas en las localidades de Nueva Colonia, Pueblo Nuevo 2 y Los Cajones, que sirven para alojar durante la semana a los estudiantes de nivel primaria que habitan en las localidades dispersas. Las maestras y maestros son de origen *Wixárika* para los niveles de preescolar, primaria y bachillerato y en la telesecundaria son mestizos.

En la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán los padres de familia están obligados a mandar a sus hijos a las escuelas del nivel inicial, preescolar, primaria, telesecundaria y preparatoria. Así como también se tiene la obligación de que, al cursar sus estudios en las escuelas oficiales, nuestros hijos también reciban el conocimiento occidental sin olvidar lo nuestro y participando en la cultura *Wixárika*.

Es muy importante que las y los hijos aprendan en la escuela, conocimientos que sean útiles para la vida cotidiana sobre nuestras costumbres, el cuidado de la tierra, como la agricultura, ganadería, pesca, apicultura orgánica, salud, primeros auxilios, entre otros. Todos los padres de familia que tengan hijos de 2 años hasta 18 años deben inscribirlos en las instituciones educativas de la comunidad, para que sepan leer y escribir, para que en un futuro defiendan los intereses de la

comunidad, sin dejar de lado las prácticas culturales, usos y costumbres, deben recibir el conocimiento de ambas partes.

En las últimas dos décadas los padres de familia han manifestado el reconocimiento oficial de días festivos de acuerdo con el calendario cultural de los wixaritari, ya que los niños y niñas intervienen en algunas fiestas o ceremonias durante el transcurso del año, de esta manera no se tiene que pedir permiso a los directivos o docentes de la escuela.

Los miembros de los comités de los padres de familia son de apoyo, se nombran en las escuelas de la comunidad, ellos a su vez asumen la responsabilidad o el papel que les toca desempeñar y apoyar a los directores y maestros para el mejor cumplimiento de los proyectos de la escuela.

El *kawiteru* o consejo de ancianos no solo participa en la comunidad asesorando a las autoridades comunitarias, sino que también participa en la conformación de los programas de estudio de los niveles de educación inicial, básica y medio superior, para la enseñanza de temas culturales y comunitarios. Es por eso que goza del respeto mutuo y apoyo de la comunidad por su sabiduría y conocimiento de la cultura *Wixárika*.

2. 10 Recursos Naturales

Los recursos naturales son parte esencial de nuestra madre tierra, son los elementos que hacen posible la vida y existencia del ser humano, fauna y silvestre, para ello debemos cuidar, vigilar y proteger para lograr el equilibrio ecológico. Se deben de cuidar todas las plantas, los árboles con propiedades medicinales, comestibles, no comestibles, todos los animales sagrados, los animales comestibles, no comestibles; los manantiales, los lagos, los minerales, los arroyos y los ríos. La relación que tienen entre sí y la forma como nos relacionamos con ellos es de particular importancia para nuestra comunidad.

Es muy importante ayudar y colaborar en las brigadas formadas para apagar incendios, con el fin de cuidar del territorio y recursos naturales. Así como de respetar las áreas de reserva natural protegida dentro de la comunidad.

Topográficamente la región, al encontrarse en la Sierra Madre Occidental, es montañosa con barrancas profundas y mesetas, con alturas que van aproximadamente de los 900 a los 2,000 metros sobre el nivel del mar. La variación de altura tiene como consecuencia diversos climas, que van del templado-frío en las zonas altas al cálido-seco o cálido-húmedo del fondo de las barrancas.

El río principal que cruza en la comunidad es el Chapalagana entre las localidades de Los Cajones y Pochotita. Cerca de los poblados de *Taymarita*, Las Guayabas, Barranca de la Manga y Soconita también encontramos pequeños y medianos ríos, que abastecen a la población quienes los usan para lavar su ropa y bañarse. Por lo general, durante la época de secas algunas localidades sufren de escasez de agua como Mesa del Venado y Pochotita, lugares como la cabecera comunal, Pueblo Nuevo y Nueva Colonia se abastecen por medio de bombas que traen el agua desde un ojo de agua. Otras localidades traen el agua en los ojos de agua que se encuentran a menor o mayor distancia, que se acarrea por medio de bules¹⁴ y garrafones entre hombres y mujeres, así como en remudadas. La vegetación varía dependiendo de la altura y el clima, en las zonas altas se compone principalmente de bosques y en las zonas bajas encontramos gran variedad de árboles robles, encinos, entre otros.

2. 11 Territorio

El territorio ocupado por esta comunidad al igual que muchas otras comunidades *wixaritari*, está delimitado por una serie de mojoneras de origen colonial que, al igual que otros elementos del paisaje adquiere un carácter simbólico de gran importancia, que rebasa su función de delimitar físicamente las

¹⁴ Vasijas hechas con la corteza seca de las calabazas.

colindancias entre las comunidades vecinas. Actualmente, está alambrado con alambres de púas, en la década de 1980 se hizo este trabajo alrededor de nuestra comunidad, desde entonces cada que se deteriora, las y los comuneros lo arreglan mediante el trabajo comunal.

Imagen 8
Mojonera ++ maka'ú (Las flechas)



Fuente: archivo fotográfico personal

La vida de los *wixaritari* gira alrededor de su comunidad, es decir, del pueblo o comarca donde nacieron ellos y sus antepasados, en el que suelen encontrar parejas (esposa, esposo) y formar una familia. También es el lugar donde la mayoría de ellos cultiva la tierra y consigue sustento, por ello, están dispuestos a defender sus tierras sagradas y el territorio (*tatei yurienaka*) que les corresponde desde tiempos pre coloniales, pues es la base de su supervivencia como personas y de la comunidad misma.

Todas y todos los comuneros tienen la obligación de respetar los límites colindantes con las comunidades y ejidos para evitar invasiones. A las y los comuneros les es permitido hacer uso de una o varias parcelas para trabajar la

tierra y a su vez, hacer uso de los bosques y aguas de su comunidad. Sin embargo, el uso de la tierra por parte de las y los comuneros es en calidad de usufructo pues éstas son inembargables e inalienables; la comunera y el comunero tiene derechos de uso y disfrute sobre la tierra, pero por ningún motivo se puede vender el terreno.

La comunidad adopta un sistema de aprovechamiento adecuado para sus tierras y el recurso comunal, respetando plenamente el uso y disfrute familiar de acuerdo a la tradición y a las costumbres, apegándose a las leyes que rigen el aprovechamiento y explotación de recursos naturales. Las tierras son de uso las que se aprovechan para el asentamiento humano, producción agrícola, pecuaria, forestal y de servicios, reserva común: donde se protege la flora y la fauna y otros recursos.

Corresponde a la asamblea comunitaria determinar el sistema, formas y modalidades de aprovechamiento, tanto las tierras de uso y reserva común, así como los recursos de la comunidad cuidando en todo caso que la distribución de las utilidades, si las hay, se haga de manera equitativa entre todas y todos los comuneros y/o para bien de la misma comunidad.

2. 12 La comunidad y la asamblea comunitaria en contextos indígenas

Para efectos de la presente investigación me referiré a la comunidad indígena como el espacio en donde habitan las personas con características particulares, es decir, que comparten la misma identidad, a través de la vestimenta, la lengua materna, las costumbres y tradiciones, etc. Estas personas están sujetas a la comunidad, con derechos y obligaciones que rigen las normas en el interior (culturalmente, cargos tradicionales, agrarios y religiosos). Esta concepción es indisoluble con una percepción particular sobre la tenencia de la tierra pues, desde que se repartió y se entregaron las tierras comunales a los grupos étnicos se han convertido en una comunidad, aunque actualmente vivan en un proceso de conflicto por los linderos con sus vecinos, como en el caso de Santa Catarina

Cuexcomatitlán, conflicto que será abordado más adelante en el capítulo cuatro. En la lengua *Wixárika* la comunidad se le nombra como *kiekari* y las personas que habitan en dicho lugar se les conocen como *kiekatari*, que significa habitantes de la comunidad.

Para las comunidades indígenas la tenencia de la tierra fue producto principalmente del reparto agrario realizado entre los años 1917 y 1992. De acuerdo con Plata (2013), la propiedad agraria en nuestro país cuenta con dos modalidades: 1) la propiedad social, representada por los ejidos y los bienes comunales y 2) la propiedad privada, a la que pertenecen la pequeña propiedad rural y las colonias agrícolas y ganaderas (p. 10).

Así durante el proceso de la reforma agraria, la obligación del gobierno de repartir tierras entre los campesinos se basó en el principio de reconocer “al campesinado un derecho genérico a la tierra, es decir, una prerrogativa agraria otorgada a favor de quienes vivían en el campo y eran de escasos recursos, cuyo carácter clasista y tutelar le valió ser calificada por la doctrina jurídica como garantía social agraria” (Pérez Castañeda 2002: 42 en Plata, 2013, p. 19).

Acorde con lo anterior, la comunidad *Wixárika* de Tuapurie es una comunidad agraria indígena, que se sustenta en una forma de tenencia sobre la tierra que garantiza el uso común a todas aquellas personas que acrediten y hagan valer sus derechos como comuneras y comuneros. Dichas resoluciones reconocen cuando se introduce en dicha comunidad la figura de la asamblea comunal como máxima instancia de toma de decisiones. A las y los comuneros les es permitido hacer uso de una parcela para trabajar la tierra o varias parcelas siempre y cuando cuenten con la anuencia de la asamblea comunitaria, que es el órgano máximo de organización y toma de acuerdos, y a su vez, hacer uso de los bosques con el permiso de las autoridades correspondientes y aguas de su comunidad. Sin embargo, el uso de la tierra por parte de las y los comuneros es en calidad de usufructo, son inembargables e inalienables; la o el comunero tiene derechos de uso y disfrute sobre la tierra a perpetuidad (Domínguez, 2019, p. 98).

2. 12. 1 La asamblea comunitaria

El máximo órgano de representación de la comunidad agraria es la asamblea, figura introducida en particular en las comunidades *wixaritari* durante la década de 1960 como resultado de la reforma agraria. Para las comunidades *wixaritari*, las asambleas comunitarias son un espacio de defensa del territorio y salvaguarda de la cultura, además, al ser “una figura implantada desde un ámbito político externo a la vida comunitaria, las asambleas son el espacio de enlace entre la comunidad y los niveles de gobierno municipal, estatal y federal” (Domínguez, 2019, p. 100).

La asamblea comunitaria como máxima órgano permanente de toma de decisiones, se ha mantenido vigente hasta la actualidad en Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán por espacio más de 60 años, permitiéndole a sus habitantes alcanzar objetivos que contribuyen a la materialización de la libre determinación y su derecho a participar de manera efectiva y colectiva en las decisiones que les afectan o perjudican. El ejercicio del asambleísmo, le ha permitido mantenerse como una comunidad indígena colectiva ante un proceso donde las relaciones de dominación se encuentran orientadas por la libre determinación.

A pesar de ser una figura jurídico-política impuesta por el Estado, los pueblos y comunidades indígenas se apropian de las asambleas y las resignifican, actualmente durante su celebración es posible identificar los rasgos distintivos del pueblo *Wixárika* como el uso de la lengua, la incorporación de las autoridades tradicionales, ancestrales, la presencia de los consejos de ancianos y la organización previa a su celebración (reunión de autoridades).

Para esta comunidad, la asamblea comunitaria es el órgano máximo de decisión y aprobación de propuestas, proyectos o rechazo por el bien de la comunidad, la cual se constituye con la presencia de todas y todos de los comuneros o la mayoría de hombres y mujeres registradas en el padrón de comuneros. La comunidad establece por decisión plena de las y los comuneros y

como principio fundamental de su existencia el compromiso y la firme determinación de luchar permanentemente, por conservar jurídica, social, política, cultural y territorialmente su condición de comunidad.

Durante la celebración de la asamblea se pueden generar diversos documentos, actas de acuerdo, proyectos, convenios, solicitudes, etc., que posteriormente las autoridades correspondientes hacen llegar a las dependencias donde corresponden. Para acreditar estos documentos las autoridades agrarias y tradicionales legitiman con su sello y firma que tiene validez como respaldo a la decisión tomada mediante la asamblea.

En conclusión, la asamblea comunitaria es un espacio que permite a las y los comuneros plantear sus problemáticas, particularmente aquellas que se refieren a la tenencia de la tierra y, por otra parte, la posibilidad de trabajar y llegar a consensos. En este sentido, la asamblea es un medio al que acuden para intentar resolver conflictos de toda índole, para vivir en armonía y una herramienta para defender su territorio.

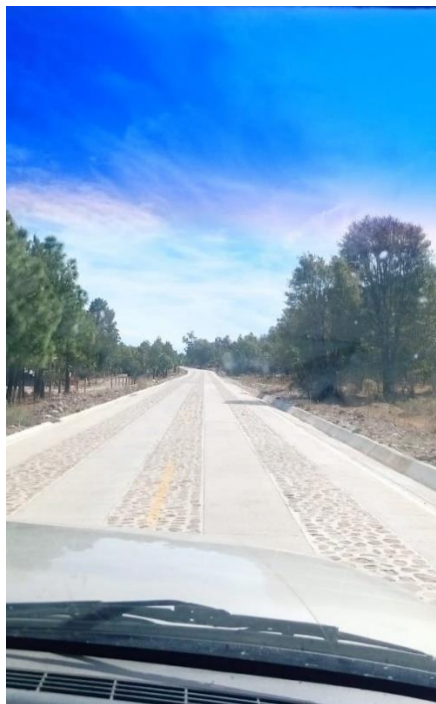
2. 12. 2 Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán y su asamblea comunitaria

Las comuneras y comuneros de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, tienen la obligación de convivir en las asambleas comunitarias, donde se discuten y se deciden los asuntos de la comunidad. Este es un mecanismo democrático de participación y decisión que ayuda a mantener la solidaridad entre los miembros (mujeres y hombres) y el compromiso con las decisiones colectivas.

Para esta comunidad *Wixárika*, la función de la asamblea comunitaria corresponde a determinar ciertos proyectos, la forma de convivencia, el aprovechamiento de los recursos naturales, determinar los trabajos comunitarios, entre otros. Así como también durante la celebración de la asamblea pueden surgir diferentes solicitudes para el desarrollo de la comunidad con diferentes dependencias de gobierno o asociaciones civiles con la anuencia de todas y todos los presentes.

Cabe destacar que entre algunas soluciones que ha conseguido mediante las luchas a través de la asamblea comunitaria es que en el año 2007 el gobierno del Estado destruyó un lugar sagrado conocido como Hutsetsie (Paso del Oso), donde las autoridades ancestrales peregrinos descansan durante su recorrido a Wirikuta Real de Catorce, la comunidad a través de la asamblea comunitaria demandó a la Secretaría correspondiente por los daños materiales intangibles, ganando el juicio a favor en el año 2013 y se le exigió reparar el daño por lo que en la actualidad se está construyendo una carretera de concreto conforme como lo pide la comunidad.

Imagen 9
Construcción de carretera Paso del Oso



Fuente: archivo fotográfico personal

Entre otros proyectos que la asamblea aprueba es la reforestación de los pinos dentro de la comunidad, conservación de los suelos, conformación de brigadistas para el combate de incendios, etc., así como también proyectos de rescate y preservación de nuestra cultura son aceptados con fines de conservación.

Se llevan a cabo tres asambleas comunitarias durante el año, una cada cuatro meses, en marzo, en junio y en octubre, en donde las autoridades tradicionales y agrarias rinden sus informes de gestión. Estas asambleas son conocidas como ordinarias, hay otras asambleas que se conocen como extraordinarias, son las que se pueden surgir de carácter urgente cuando hay asuntos de suma importancia para la toma de decisiones de manera colectiva.

Por ejemplo, cuando recién les giraron el oficio escrito por parte del gobierno del estado de Jalisco a nuestras autoridades comunitarias sobre las medidas sanitarias del Covid-19, se tuvo que celebrar una asamblea comunitaria extraordinaria urgente para tomar decisiones sobre cómo nos íbamos a cuidar y se tomó el acuerdo de acatar las indicaciones de la Secretaría de Salud.

En su momento se cancelaron por un tiempo las asambleas comunitarias para evitar posibles contagios de esta enfermedad, así como también no se permitió la entrada de personas ajenas a nuestra comunidad y también de manera restringida se llevaron a cabo las fiestas tradicionales durante los años 2020 y 2021, ya que consideraron los consejos de ancianos que no deben de dejar pasar algunas costumbres que se repiten año con año. Otro ejemplo de reunión extraordinaria se presentó cuando la comunidad vecina de San Andrés Cohamiata estaba invadiendo nuestro territorio y construyendo sus casas, durante la asamblea urgente se tomó el acuerdo de hacer la demanda por la vía legal.

Normalmente las asambleas ordinarias duran entre 4 a 5 días aproximadamente, y las asambleas extraordinarias entre 1 día a 2 días, cabe mencionar también que las personas que, por cuestiones de falta de tiempo, por motivos de trabajo o por alguna enfermedad, no asisten a dichas asambleas tienen que pagar una cuota o también pueden ir en su lugar sus esposas, familiares, etc., pero la prioridad es que acudan las personas registradas en el padrón de comuneros.

En las asambleas todo mundo puede expresar lo que piensa y siente, todo es válido mientras se haga públicamente, después de la discusión se aprueba levantando la mano, se cuentan los votos si la mayoría levantó la mano se aprueba, se registra el acuerdo en la relatoría y después todas y todos debemos respetar lo aprobado en la asamblea comunitaria.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 27 de la Ley agraria, la asamblea es convocada por el comisariado de bienes comunales y por el consejo de vigilancia, sin embargo, en esta comunidad, también se complementa la participación de las autoridades tradicionales ya que de manera conjunta lo convocan. La cédula de la convocatoria contiene cuando menos los siguientes datos: a) Lugar, fecha y hora en que se celebrará la asamblea, b) orden del día especificando claramente los asuntos a tratar, c) firmas o huellas digitales de los convocantes y sellos de la comunidad y d) lugar y fecha de expedición. De acuerdo con el Estatuto Comunal la convocatoria “debe ser expedido con una anticipación no menos de ocho días, ni mayor de quince días a la fecha de su celebración” (Estatuto comunal, s. f. p. 18).

2. 12. 3 Participación de las mujeres *Wixáritari* en la asamblea comunitaria

A pesar de que en sus orígenes la asamblea había tenido un carácter excluyente, ya que sólo podían participar y opinar sobre los asuntos de la comunidad los comuneros, estatus que implicaba estar legitimado para ejercer derechos y cumplir obligaciones en relación con la tierra; este hecho limitaba el ejercicio de la participación a jóvenes o a la gran mayoría de mujeres que sólo podían acceder al estatus de comunera al quedar viudas; en la actualidad, de acuerdo con el estatuto comunal y La Ley Agraria, es obligatoria la asistencia a las asambleas para los jefes de rancho y para los hombres y mujeres adultos (Domínguez, 2019, p. 101).

Cabe mencionar que la participación de las mujeres es activa y su labor es importante para que toda actividad relacionada con las asambleas comunitarias y

fiestas tradicionales se desarrolle “normalmente”, por ejemplo, en el acompañamiento a su pareja a través de actividades de alimentación, hacer prácticas de nakiya (rituales) en este caso estoy hablando de las esposas que tienen cargo. Las mujeres que están registradas como comuneras tienen derecho de participar en las asambleas en las tomas de decisiones.

La participación de las mujeres apoyando con su trabajo en las asambleas es también notoria, son las encargadas de la elaboración y distribución de los alimentos que los comuneros recibirán durante la celebración de la asamblea, algunas otras, a las que no se les ha asignado la tarea de cocinar, ocupan un lugar en la asamblea, pero generalmente son la minoría que piden el micrófono para hacer escuchar su voz. (Domínguez, 2019, p. 103). Las mujeres casadas con los hombres que tienen cargo comunitario-tradicional, son las encargadas de hacer los alimentos y de repartir tanto en las mañanas como en las tardes. Así como también los hombres *tupiritsixi* colaboran en la repartición de alimentos, ir al agua, ir a la leña y estar al pendiente de la elaboración de alimentos.

Imagen 10
Participación de las mujeres en la Asamblea Comunitaria



Fuente: archivo fotográfico personal

Mediante un recorrido etnográfico en la comunidad en una asamblea comunitaria, se observó donde tienen mayor participación y se animan en decir lo

que piensan es en los temas culturales, comparten y transmiten la idea de que tenemos que conservar nuestros usos y costumbres, enseñar a nuestros futuros generaciones lo que sabemos, tener una visión de conservar nuestra cultura y heredarlo con nuestros nietas y nietos para su sobrevivencia.

2. 13 A manera de cierre del capítulo

Hasta aquí se ha expuesto el contexto histórico y actual de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán, en donde se expone de manera detallada cómo se fue construyendo a lo largo de su historia, desde la época precolonial, después de la colonia y en la actualidad cómo está organizado o consolidado este grupo étnico.

Entre las características particulares es que, son un grupo étnico que aún conservan gran parte de sus tradiciones y costumbres, lo seguirán siendo mientras los consejos de ancianos o *kawiterutsixi* los inculquen estas prácticas porque son parte de su identidad y vida.

Insistirán en vivir en este contexto y espacio, porque en el territorio donde se encuentran está su pasado, presente y futuro, donde por miles de años sus ancestros ocuparon y ellos serán los encargados de mantener viva este espacio. Así como también lo seguirán defendiendo porque son parte de su esencia en el que descansan sus sitios sagrados, donde nacen, crecen y mueren por eso su lema ha sido “somos de la naturaleza y para la naturaleza”, significa que gracias a la naturaleza comen y la naturaleza misma los consume cuando mueren.

Capítulo III. El derecho indígena visto a través de una etnografía contemporánea, el caso de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán

Introducción

En este capítulo, se presenta una aproximación a los principios normativos sustentados en los usos y costumbres de la cultura *Wixárika*. Se describen los cargos de las autoridades tradicionales, agrarias, religiosas y ancestrales, que existen en el interior de la comunidad, aunque por la naturaleza de la investigación nos centramos en la descripción de la autoridad tradicional o *its+kate*. A continuación, se detallan los procesos que conlleva la organización para elegir a estas autoridades comunitarias.

La etnografía se centra en el conocimiento de la organización comunitaria a través de las prácticas derivadas de los usos y costumbres, es decir, se pretende describir y en su momento explicar en qué consisten, cómo se plasman, cómo se realizan y qué implican para la cultura *Wixárika*.

Los datos empíricos son producto de la información recabada con las y los informantes claves en torno a la organización comunitaria, para lo cual, se realizaron cuatro estancias en la comunidad para documentar la información a través de entrevistas a profundidad y observación participante, con el propósito de conocer la realidad del derecho consuetudinario, organización comunitaria, norma jurídica indígena, sistema de cargos y autodeterminación en el ámbito indígena.

3. 1 Formas de gobierno indígena, en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán, Jalisco

A partir de la colonización se forjaron diversos intentos por modificar la cultura de los pueblos indígenas de nuestro país. Se impuso así la evangelización con la finalidad de que estos pueblos desde la perspectiva española accedieran a mejores condiciones de vida, se inició con la imposición de un sistema de valores

religiosos, morales, civiles, sociales y económicos, además de que se incorporó un sistema de autoridades y los congregaron en nuevos asentamientos poblacionales como lo eran las repúblicas de indios, los ayuntamientos y de manera más actual, la escuela (Vázquez, 2019, p. 18).

Producto de la imposición a la cultura *Wixárika* es el gobierno tradicional, de origen colonial impuesto por el sistema virreinal que tiene su sede en las cabeceras comunales en las denominadas *ist+kame kiya* “Casa Real” son asiento de una jerarquía cívica conformada por el *Tatuwani* - gobernador tradicional, el *har+kariti* - juez jurídico tradicional, el *kapitani* - capitán, *haruwatsini* - alguacil, *pixikari* - fiscal, el *kumitsariyu* - comisario - y los *tupuritsixi* - topiles - policía. A todos ellos se les conoce con el nombre de la lengua materna como *Its+kate*, (en castellano autoridades tradicionales) personas que portan vara de mando o bastón de mando.¹⁵ Más adelante, se describen y se explican cada una de las funciones de estas autoridades tradicionales, así como su proceso de elección, quiénes lo pueden ostentar y cómo son validadas mediante la asamblea comunitaria.

Las formas de gobierno *Wixárika*, tienen que ver con las obligaciones que tienen las autoridades y los miembros de la comunidad. Se trata de la organización interna que tradicionalmente tienen sus propias autoridades electas de acuerdo con las costumbres locales y encargadas de resolver los asuntos internos y de representación frente a las autoridades externas.

La mayoría de los pueblos indígenas de México tienen sus propios sistemas de gobierno y formas de impartición de justicia nacidas conforme a sus tradiciones, es decir, derivadas de sus propias experiencias ancestrales. En el caso de la cultura *Wixárika*, las reglas y las normas constitutivas de estos sistemas de gobierno tradicionales no están en su mayoría de las veces escritas, puesto que sólo son acuerdos dentro de la comunidad, pero están fincadas en la llamada costumbre y

¹⁵ Símbolo del mandato o poder que les ha dado la comunidad a través de las y los *kawiterutsixi* o los consejos de ancianos.

guardadas en la memoria cultural del pueblo *Wixárika*. Estas reglas o normas serían por sí mismas suficientes para regular de manera autónoma la vida social al interior de las comunidades, como de hecho ha ocurrido durante muchos cientos de años (Pacheco, 2003, p. 32).

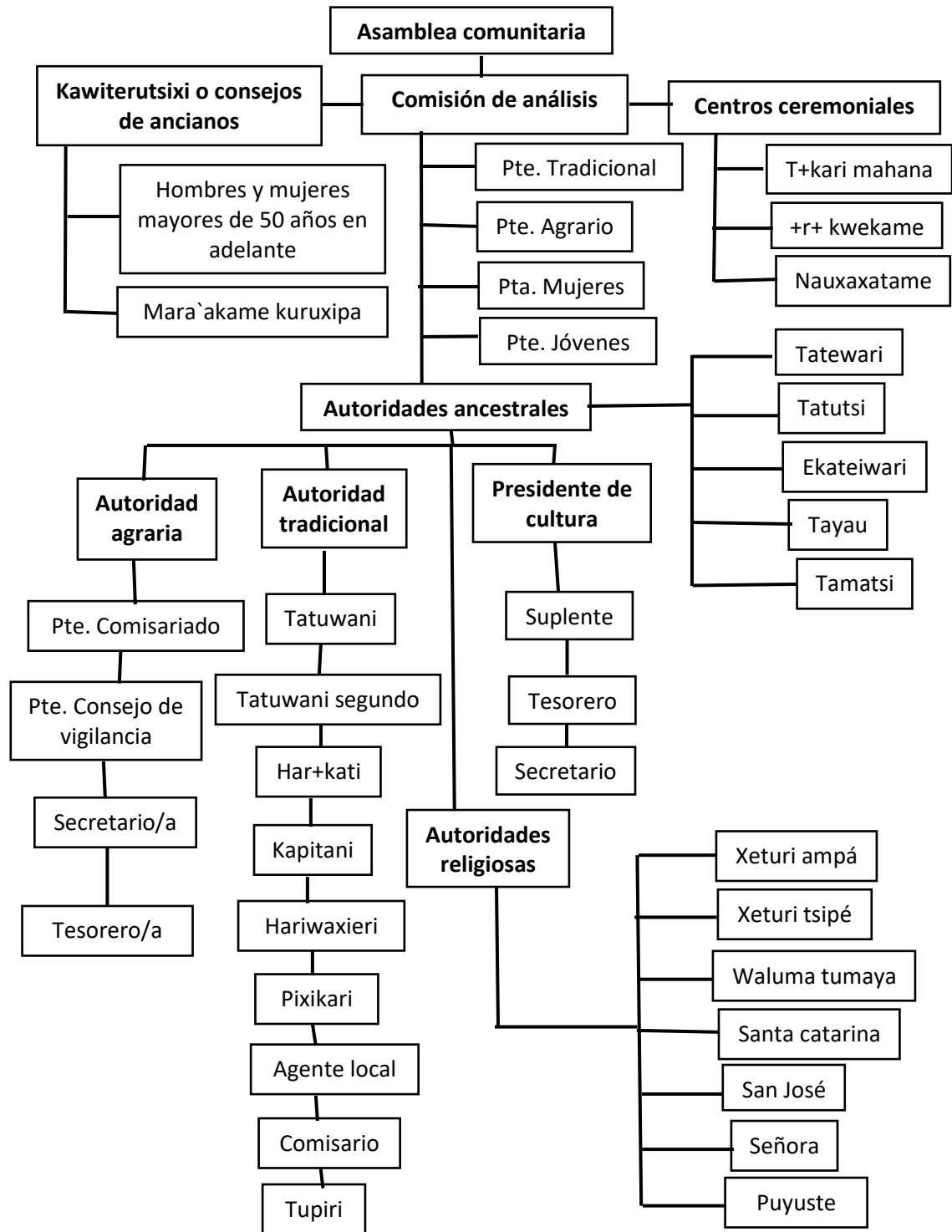
El autor *Wixárika*, Gabriel Pacheco (2003), explica que desde mucho antes de la conquista española existían ya formas de autogobierno que representaban una verdadera organización en todos los aspectos: social, religioso, educativo, jurídico, económico y político. Los conquistadores españoles trataron de “sensibilizar” imponiendo una organización nueva, “una cultura nueva” es decir, asignando su forma de gobierno occidental como una manera de homogeneizar por asimilación a todos los pueblos dominados (p. 32). Es importante mencionar que la organización de la cultura *Wixárika* ha resistido pues, a pesar de la imposición y de la conquista occidental, seguimos practicando nuestra manera de organización, no solo en la categoría de cargos comunitarios, también en nuestras formas de vida, fiestas tradicionales, ceremonias, lengua, vestimenta, etc.

En la organización *Wixárika*, en primer lugar, tenemos una cultura más profunda que los derivados después de la conquista, es decir, encontramos las formas más tradicionales y arraigadas que son los tukipa (centros ceremoniales), ya que se encuentran dentro de la estructura religiosa milenaria. Según los rangos los dirigentes (*T+kari mahana-mara´akame*, *+r+ kwekame* y *nauxaxatame*) son los encargados de conducir en los centros ceremoniales y son considerados como kawiterutsixi o consejos de ancianos, siempre serán tomados en cuenta para ejercer labores de administración, impartición de justicia y dirigir siempre el buen destino de la comunidad. Como el segundo lugar cultural está el gobierno tradicional y la mayordomía, el que nace a partir de la organización política y religiosa occidental, es decir, durante la colonia, aunque retomando algunos elementos aztecas como el *tatuwani* (tlatoani) el que habla, el *tupiri* (topil), etc. Y como tercer y último lugar están los cargos e instituciones derivadas de la organización política moderna de México: comisariado de bienes comunales,

consejo de vigilancia, comisario, agente local o delegado; todos ellos vinculados a instituciones como los ayuntamientos, el DIF (Desarrollo Integral de las Familias), las oficinas de asuntos indígenas, INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas), las regidurías, etc.

De acuerdo con el párrafo anterior, me refiero a que la organización política y religiosa *Wixárika* está dividida en tres etapas o niveles, la primera es la interna que se conforma por las formas tradicionales ancestrales más arraigadas visibilizadas a través de los tukipa que son los centros ceremoniales, práctica que ya existía antes de la conquista y se sigue practicando en la actualidad en sus formas tradicionales ancestrales, es decir, no hay combinación con la religión occidental. El segundo lugar están los cargos derivados del contacto y la imposición de la conquista española, que se han adoptado y siguen vigentes en la época actual, y el tercer lugar son los cargos derivados de la organización política moderna. A continuación, se presenta en forma de organigrama cada uno de los niveles.

Figura 1
Organigrama de autoridades comunitarias



Fuente: elaboración propia con base en datos de campo

3. 2 Principales cargos comunitarios en Tuapurie

Para hablar de cargos comunitarios entre los *wixaritari*, es preciso enumerarlos y hacer una descripción de las funciones de cada uno, tanto como grupo como en el ámbito individual. A pesar de que la presente investigación se enfoca al estudio de los cargos de la autoridad tradicional o *its+kate*, se ha considerado necesario incluir a los demás cargos comunitarios, ya que de manera colectiva hacen diversas actividades religiosas, políticas y laborales dentro y fuera de la comunidad, por lo tanto, le da sentido a cada grupo y a su posición dentro de la organización social.

“Los mecanismos de poder y autoridad en las comunidades indígenas poseen experiencias anteriores muy diversas y diferentes al sistema de democracia electoral, como lo son los sistemas de cargos, elecciones por principales o asambleas con voto público” (Manzanares, 2003, p. 14). En esta investigación, me interesa analizar los sistemas de cargos por usos y costumbres para demostrar la manera en cómo se adoptan los mecanismos de la autoridad tradicional en Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán.

La etnia *Wixárika*, es uno de los grupos étnicos de México que han sobrevivido y resistido durante miles de años y conservan gran parte de sus manifestaciones culturales, éstos consisten en la práctica de elegir a sus autoridades comunitarias por usos y costumbres, de sus ceremonias tradicionales, de su lengua, de su vestimenta, de sus trabajos comunitarios, de su organización comunitaria, etc. Uno de los aspectos fundamentales de estas manifestaciones ha sido el ejercicio de sus sistemas jurídicos, consistentes en una serie de reglas comunitarias no escritas que se han venido transmitiendo de generación en generación.

La comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán se ha caracterizado y conservado en sus propios sistemas de gobierno y formas de impartición de justicia nacidas conforme a sus tradiciones, es decir, derivadas de sus propias experiencias milenarias. Las reglas y las normas constitutivas de estos

sistemas de gobierno tradicionales no están mayormente escritas, puesto que sólo son acuerdos dentro de la comunidad, se han transmitido durante muchos años oralmente y están fincadas en la llamada costumbre y guardadas en la memoria cultural del pueblo *Wixárika*.

Entre los *wixaritari* de la comunidad indígena de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco, la autoridad descansa en cuatro grupos principales: autoridades tradicionales o *its+kate*, autoridades ancestrales o *xukuri +kate*, autoridades religiosos o *maritumatsixi* y autoridades agrarias o *kwe kutsikate*. En los párrafos siguientes se describe cada una de ellas.

Las personas que van a ocupar los cargos comunitarios mencionados en el párrafo anterior deben de ser soñadas mediante *kawiterutsixi*¹⁶ de los tres centros ceremoniales y se lleva a cabo el proceso de elección de acuerdo a la cultura *Wixárika*. Los sueños, son el canal de comunicación entre *kawiterutsixi* (sabios de la cultura) y *kaka+yarixi* (los Dioses), y es a través de estos, que *kaka+yarixi* escogen a quienes van a ocupar un cargo comunitario tradicional, agrario, mayordomía y autoridad ancestral y lo manifiestan a través de los sueños (más adelante se describe este proceso).

En estos sueños, tanto las mujeres como los hombres aparecen para ocupar cargos comunitarios, sin embargo, *kawiterutsixi* y la comisión de análisis han manifestado que las mujeres no pueden ejercer ciertos cargos como en el caso de autoridad tradicional o *its+kate*, así como también no pueden ser dirigentes en los centros ceremoniales en los cargos de: *+r+ kwekame*, *t+kari mahana* y *nauxaxatame*, ya que las normas religiosas ancestrales *Wixárika* son delicadas y

¹⁶ Son conocedores de las deidades ancestrales y sabios de nuestra cultura, cosmovisión y cosmogonía *Wixárika*; usos y costumbres. Lo integran los dirigentes de los Centros Ceremoniales (*kwauriyapa*, *Tutsit+a*, *Matsi ta+ta* y *Kuruxipa*), es decir, *+r+ kwekame*, *Nauxaxatame* y *Marahakame*. Personas ancianas conocedoras por excelencia de la tradición y costumbre oral de su comunidad, quienes tienen el honor de elegir a los miembros del gobierno tradicional año con año; un acto que se efectúa intercambiando varas de madera, conocidas como bastones de poder. (Está integrada por hombres y mujeres de 50 años de edad en adelante).

pueden ocasionar enfermedades como el que una mujer no pueda tener hijos, entre otros, esto se discute en el capítulo cuatro.

En los cargos agrarios, las mujeres sí pueden participar porque durante las entrevistas las y los kawiterutisxi y comisión de análisis, manifestaron que son cargos derivados de la cultura occidental, específicamente de lo que dice el artículo 37 de la Ley Agraria, incluso en esta administración 2019-2022 tenemos una propietaria tesorera de bienes comunales, secretaria propietaria del consejo de vigilancia y algunas suplentes de mayor representación como comisariada de bienes comunales y consejo de vigilancia las ocupan las mujeres. También pueden participar como autoridades religiosas o *marituma* como en el caso de Waluma Tumaya y Señora. Y en los centros ceremoniales como autoridades ancestrales - *xukuri +kate* o jicareras, pero siempre y cuando las deidades o seres mitológicos sean femeninos (*tateteima*).

Derivada de la importancia que tienen para esta organización *Wixárika* los grupos de las y los kawiterutsixi o los consejos de ancianos y comisión de análisis, se describen sus funciones antes de pasar a relatar cada una de las autoridades comunitarias, ya que son quienes sueñan, discuten y toman decisiones para otorgar los cargos comunitarios por lo que a continuación se narran sus particularidades.

3. 3 Kawiterutsixi o consejos de ancianos

Kawiterutsixi o los consejos de ancianos prestigiados, conformados por hombres y mujeres de 50 años en adelante, están estrechamente relacionados con los cuatro tipos de autoridades de la comunidad, pues por lo general son la cabeza de dicho sistema de cargos en conjunto con los de comisión de análisis, es decir, la jerarquía más alta dentro del sistema de la cultura *Wixárika*. La comisión de análisis se ha incorporado en los últimos 15 años en la organización *Wixárika*, a pesar de que es de reciente creación ha jugado un papel importante para

analizar y dar seguimiento a los problemas urgentes, en el siguiente apartado se describe su función.

Las y los *kawiterutsixi* por su sabiduría y conocimiento, gozan del respeto mutuo y apoyo de la comunidad, ya que se considera que conforman la base y estructura fundamental comunitaria, son los que tienen viva la organización por nuestros usos y costumbres y la cultura *Wixárika* en general. Para ser miembro de las y los *kawiterutsixi*, es necesario haber cumplido con algunos cargos tradicionales y ancestrales, que son los siguientes:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1.- Tupiri (seguridad comunitaria-policía). | 6.-Tatuwani (Gobernador tradicional). |
| 2.- Autoridad ancestral (Jicarero). | 7.- Har+kati (Juez Jurídico). |
| 3.- Puyuste (mayordomía). | 8.- Hariwaxieri (Alguacil). |
| 4.- Marituma (mayordomía). | 9.- Mara´akame (líder cultural). |
| 5.- Pixikarí (fiscal). | 10.- Kumitsariyu (comisario). |

Es decir, no todas las personas mayores de edad tienen el privilegio de goce de respeto, para ser considerado *kawitera* o *kawitero* tienen que pasar diferentes cargos comunitarios y tener compromiso con la comunidad, sobre todo con las y los jóvenes para dar su conocimiento de inculcar las tradiciones y costumbres, que son el futuro de nuestra organización de lo que conlleva esta cultura para su sobrevivencia.

Las y Los *kawiterutsixi* tienen la función de dar a conocer los nombres de las personas que fueron soñadas a partir del 04 de junio y hasta 04 de octubre, en el tiempo de *T+karipa*¹⁷, mediante sueños se reflejan quiénes van a ocupar los cargos de autoridades tradicionales, agrarias, ancestrales y religiosos. Así como también participan en la vida comunitaria, organización cultural, orientando y

¹⁷ Es entendida como oscuridad, que corresponden los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, en la época o temporada de lluvia.

dando consejo a las autoridades comunitarias, en los centros ceremoniales y *kuruxipa*.

Las y los *kawiterutsixi* de los centros ceremoniales, es decir, los dirigentes deberán entregar las listas de las personas que fueron revelados mediante sueños, para ocupar los cargos de la comunidad, después de haber efectuado las ceremonias correspondientes en el tiempo de *t+karipa*, los nombres para cada cargo se entregan con el presidente tradicional de la comisión de análisis.

Los dirigentes principales de los centros ceremoniales y los que conforman el consejo de ancianos o *kawiterutsixi* son los siguientes:

- I. *+r+ kwekame*: es el consejero de las autoridades ancestrales xukuri +kate o los jicareros y narrador de la trayectoria de los peregrinos desde nuestros ancestros hasta nuestro inframundo de Tekata (uno de los cinco sitios sagrados de la cultura *Wixárika*).
- II. *Nauxaxatame*: es confesor de peregrinos y narrador de nuestros ancestros en nuestro inframundo desde *+r+mutiu'u* a *wirikuta* y de *wirikuta* a *Tekata*.
- III. *T+kari mahana* o *mara`akame*: es el intermediario con las deidades ancestrales, quien se comunica con las cinco direcciones del universo *Wixárika*, pidiendo el mensaje de los *kaka+yarixi* o Dioses e informa al grupo de autoridades ancestrales xukuri +kate o jicareros, el tiempo de realizar las fiestas y ofrecer las ofrendas correspondientes.
- IV. *Kahauyumarie*: es el responsable de los utensilios sagrados de los *mara`akate*.

Los cargos conferidos a las comuneras y comuneros por las y los *kawiterutsixi* dentro de la comunidad, se deben de cumplir con responsabilidad y compromiso comunal, los cargos se confieren para velar por el bien y los intereses del pueblo, no aplica para los intereses personales, sobre todo el cuidado del territorio, recursos naturales, entre otros.

Ser kawitera o kawitero – consejo de anciano, al cumplir la edad de los 50 mujeres y los hombres 60 años en adelante, y además haber cumplido con diferentes cargos comunitarios forma parte de este grupo, por el resto de su vida orientando y aconsejando a la población de la comunidad.

3. 4 Comisión de análisis

La comisión de análisis también está conformada por hombres y mujeres, es una comisión permanente, para debatir, analizar y generar propuestas concretas, sobre los diferentes problemas y temas de la comunidad, con la finalidad de velar y cuidar del pueblo, en su momento convocan a sus reuniones, después presentan las propuestas definidas en las asambleas ordinarias y extraordinarias para su aprobación o en su caso desaprobación de manera colectiva.

La comisión de análisis y seguimiento tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Presidente y suplente tradicional.
2. Presidente y suplente agrario.
3. Presidente y suplente de educación.
4. Presidente y suplente de jóvenes.
5. Presidenta y suplente de mujeres.

Cada uno con sus respectivos secretarias y secretarios.

Los miembros activos en el padrón de comuneros de la comisión de análisis, lo integran habitantes de las diecisiete localidades y la cabecera comunal. El periodo de la administración de los presidentes y secretarios es de tres años. Sus facultades son analizar los temas relevantes y urgentes en cuestiones agrarias y tradicionales, así como también asignar cargos a las y los comuneros reconocidos legalmente en la comunidad y soñados por los *kawiterutsixi* de los tres centros ceremoniales y *kuruxipa*.

Después de describir las funciones de estos dos grupos, a continuación, me ocuparé en narrar los cuatro cargos principales que existen en el interior de la comunidad, y se explica en qué consisten, su duración, sus principales ocupaciones, así como quiénes lo pueden ostentar.

3. 5 Autoridades tradicionales - *its+kate*

Esta autoridad tiene duración de un año, con posibilidades de reelección otro año más, si así lo consideran las y los *Kawiterutsixi* – consejos de ancianos y la comisión de análisis¹⁸. Según los informantes claves refieren para la reelección que se debe de valorar, discutir y determinar su gestión, compromiso y responsabilidad ante la comunidad.

Tatuwani - gobernador tradicional es la máxima autoridad que representa en la vida cultural, social, económica y política, es el responsable de convocar a las y los comuneros registrados en el censo comunitario, (personas mayores de 18 años en adelante, mientras que los menores no tienen esta obligación) para las asambleas ordinarias y extraordinarias en coordinación con las autoridades agrarias, participa en todas las acciones de la organización comunitaria atiende y resuelve asuntos internos y externos de los problemas que aquejan a la comunidad. En coordinación con el comisariado de bienes comunales es el encargado de representar y defender los intereses y bienes de la comunidad ante las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

El *Tatuwani* segundo o suplente cargo de reciente creación, es el que representa al gobernador tradicional en las diferentes reuniones, tanto internas como externas, cuando el titular del cargo no tenga tiempo para acudir a dichas reuniones, y tiene dos principales funciones:

¹⁸ Comisión de análisis: un grupo de personas de la comunidad que analizan y determinan quiénes van a ocupar los cargos comunitarios soñados por los *kawiterutsixi*, así como dan seguimientos a las problemáticas urgentes, delicadas y dan propuestas de solución, la asamblea es quien determina las propuestas analizadas. Esta comisión es elegida mediante la asamblea ordinaria y la conforman hombres y mujeres de las 18 localidades de la comunidad.

- a) Programar actividades de trabajo en la cabecera comunal en coordinación con el *tatuwani* y el gabinete tradicional.
- b) Asistir, permanecer y acompañar al centro ceremonial en las prácticas culturales y fiestas tradicionales.

Pixikari, capitán, aguacil, deben estar en coordinación con el segundo gobernador para atender los trabajos comunitarios y ceremonias culturales religiosas anuales.

Tatuwani y juez jurídico son los que tienen mayor intervención con el comisariado de bienes comunales en los asuntos comunitarios, organización, económica, política, cultural y social. El gabinete tradicional en colaboración con la mayordomía *kuruxipa* se organizan para atender los asuntos religiosos de las ceremonias anuales en la cabecera comunal.

Har+kati - Juez jurídico tradicional atiende todos los delitos que sean de su competencia jurídica de forma interna, conforme a los usos y costumbres, en caso de tratarse de un delito grave, el caso se turna al Ministerio Público o a las instancias correspondientes para su proceso legal e investigación. Los casos son: 1.- homicidio calificado, 2.- violación sexual, 3.- suicidio, 4.- abigeato, 5.- feminicidio y 6.- cultivo ilícito dentro de la comunidad.

De manera jerárquica las autoridades tradicionales son los que encabezan la organización de manera comunal y tienen representación en las distintas dependencias de gobierno y no gubernamentales, pero también de manera interna hay comisarios y agentes locales, quienes son los “encabezados” en las localidades y están sujetos a la comunidad.

El kumitsariu o comisario local es el que tiene más acercamiento con los centros ceremoniales de su localidad y con las autoridades tradicionales, para ello deben velar en los tukipate de manera colectiva, en acompañamiento en sus fiestas tradicionales, coordinándose con las autoridades ancestrales o xukuri +kate

- jicareros, y consejos de ancianos, para una mejor organización cultural y comunitaria.

El comisario y el agente local se encargan de avisar de manera personal a las y los habitantes de su localidad, para realizar sus reuniones, dar a conocer los trabajos comunitarios y recabar las diferentes cooperaciones; además de atender los asuntos internos de su competencia. Está facultado para extender comprobantes de domicilio y diversas constancias como el de estudiante y otras.

En caso de los actos de delitos que se cometan y que no pueda solucionarse internamente, debe turnar en tiempo y en su momento, de forma oportuna los casos delicados como son robos, violación sexual, homicidio, cultivo ilícito, delincuencia organizada, agresión física, problemas de predios, incendios, talas de pinos clandestinamente y caza de venado dentro de la comunidad, etc., al juez jurídico tradicional de la comunidad.

Los comisarios y agentes locales los que conforman el gabinete,¹⁹ tienen la obligación de asistir a todas las reuniones que se lleven a cabo en la comunidad durante su función como: reunión de autoridades agrarias y tradicionales y reunión de comisión de análisis. Además, no deben faltar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, convocadas por las autoridades agrarias y tradicionales. Su obligación es permanecer en sus comisarías y localidades, durante su periodo de cargo (1 año), para atender diferentes asuntos relacionados a sus comuneras y comuneros. También rinden su informe en sus reuniones de autoridades, sobre las diferentes cooperaciones que recauden y entregar el recurso a las y los tesoreros correspondientes, además de dar a conocer los diferentes problemas que se presenten en su comisaría o localidad, en caso de los actos de delitos graves se pueden resolver en esa misma reunión o se pasa a la asamblea comunitaria para su resolución de manera colectiva.

¹⁹ Autoridades locales lo conforman: agente, suplente, secretario y tupiri.

En los cargos tradicionales es muy importante mencionar que tanto el hombre como la mujer los dos ocupan el cargo, sin embargo, el hombre es el asignado para conducir los asuntos de la comunidad, pero se sabe que el cargo es ostentado por la pareja, por lo tanto, las mujeres también son consideradas y respetadas igual que su esposo durante y después de los cargos, las reconocen por haber cumplido el compromiso a nivel comunal, pero también a nivel local participan como agentes propietarias, secretarias y suplentes.

3. 6 Autoridades ancestrales²⁰ (*xukuri +kate* - jicareros)

Para efectos de la presente investigación, utilizaré los términos de autoridades ancestrales para referirme al grupo de *xukuri +kate* - jicareros de los centros ceremoniales, después de realizar una minuciosa búsqueda al respecto, diferentes autoras y autores los han denominado por diferentes nombres: Neurath (2002) los llama peyoteros y manzanares (2003) *xukurikate*, fila de peregrinos y peyoteros, sin embargo, estas definiciones no coinciden con lo que realmente son estas autoridades.

La autoridad ancestral, se trata de un cargo mucho más antigua practicada antes del sincretismo y de la conquista, que en la actualidad es “puro” no tiene combinaciones con la cultura occidental como sucede con las autoridades religiosas. Como símbolo de estos cargos es representado por medio de *xukuri* - jícara y *+r+* - flechas, por eso en la lengua materna son conocidos como *xukuri +kate* – jicareros y están en *tukipa* – templo mayor durante cinco años, es lo que dura este cargo.

Muchas personas ajenas de nuestra cultura los conocen como peyoteros o fila de peregrinos, porque son los encargados de peregrinar en forma de fila en uno de los sitios sagrados del universo *Wixárika* a Wirikuta Real de Catorce San Luís

²⁰ En la región *Wixárika* son conocidos como autoridades culturales, para efectos de la presente investigación los llamaré con el nombre de las autoridades ancestrales.

Potosí, en busca del hikuri - peyote sagrado, que son utilizados en la mayoría de los rituales de los *wixaritari*.

Por lo que existe una confusión en cuanto al uso de los diferentes términos para designar al grupo de las autoridades ancestrales, especialmente con el término de peyoteros. Se recomienda ser cuidadoso en su uso, pues no todas significan lo mismo. Por ejemplo, ser peyotero no es lo mismo que ser autoridad ancestral o xukuri +kame – jicarero, puesto que, un jicarero es quien recibe una jícara y tiene un cargo. Desde mi punto de vista, un peyotero simple significa aquel que va a Wirikuta, a recolectar hikuri o peyote. Para esta autoridad significa más allá de recoger hikuri, de llevar ofrendas, de realizar diferentes ceremonias de acuerdo con el calendario ritual anual, de un cargo, entre otros.

A este grupo de cargos como comenté al inicio de este apartado, los llamaré con el nombre de autoridades ancestrales porque poseen símbolos o instrumentos ancestrales que lo vincula y compromete directamente con un antepasado o deidad creadora, de quien adopta su nombre y sus atributos.

Las autoridades ancestrales o los *xukuri +kate* aparte de la responsabilidad descritas en los párrafos anteriores, también su organización juega un papel importante dentro de la organización *Wixárika*, entre ellos, es que van a la cacería en busca del venado sagrado cola blanca y es a través de sus dirigentes encargados de soñar a las personas que van a ocupar los cargos de la autoridad tradicional, religiosa y agraria, esto ocurre en el momento en que se encuentran en h+ritsie o la cacería, más adelante se detalla este proceso.

Sobre este asunto, se coincide con el autor Gabriel Pacheco (2003), quien refiere que una verdadera autoridad ancestral de carácter religioso se encuentra en los grupos de los tres centros ceremoniales o tukipate que existen en el interior de la comunidad,

encima de estas autoridades verdaderamente tradicionales, que representan una organización social integral de los huicholes, se suman en

la colonia una serie de autoridades de *carácter civil*, que actualmente se conocen como “tradicionales”, pero que en realidad fueron introducidas en tiempos de la colonia por franciscanos y militares, aunque tal vez suplantando en algunos casos a autoridades que ya existían, reinterpretándolas y acomodándolas a la estructura social de la colonia (p. 34)

Son autoridades ancestrales porque de manera intangible también poseen el bastón de mando y hay jerarquías entre este grupo, actualmente, se nombran con su nombre tradicional y fue adoptado por asimilación a la autoridad tradicional en la época de la colonia, sin embargo, en cuanto a las funciones de sus actividades específicas son diferentes como se describió en las páginas anteriores.

Cuadro 1
Autoridades tradicionales

Núm.	Nombre original (autoridad ancestral)	Significado	Nombre actual (autoridad tradicional)	significado
1.-	Wawetsari +rawe	El águila real	Tatuwani	Gobernador tradicional
2.-	Utatawi maye	El tigre	Har+kati	Juez jurídico
3.-	T+we	El León	Kapitani	Capitán comunal
4.-	Weuri	El pelícano	Tatuwani suplente	Segundo gobernador
5.-	Wawakieri	El lobo	Haruwatsieri	Alguacil comunal
6.-	Xixiutari	El aguililla	Pixikari	Fiscal comunal
7.-	Witse	El gavilán	Tupiri	Policía comunal

Fuente: autoría propia con base en los testimonios orales obtenidos en trabajo de campo

La diferencia entre la autoridad ancestral y tradicional, es que la primera alcanza el poder exclusivamente para este grupo de xukuri +kate – jicareros, es decir, entre este conjunto también hay sanciones y castigos cuando un jicarero no cumple los reglamentos o normas que se manejan dentro del centro ceremonial, y

en la segunda, alcanza el poder para toda la comunidad, es decir, independientemente el cargo que posee una persona, toda comunera o comunero en general que comete falta es castigada y sancionada por las autoridades tradicionales o *its+kate*.

Según las y los informantes clave, antes de la llegada de los españoles o de la conquista, las autoridades ancestrales eran quienes manejaban el poder, es decir, hacían justicia, sanciones y organizaban las fiestas tradicionales anuales en *tukipa* o centro ceremonial. Esta organización trataron de destruirla los colonizadores y se impone así su forma de gobernar mediante gobernador tradicional y su gabinete, sin embargo, se considera que la conquista fue tardía por lo que no se destruyó por completo la autoridad ancestral y aparte por el difícil acceso por cuestiones geográficas a la comunidad.

Desde tiempos inmemoriales los integrantes que cumplen cargos ancestrales tradicionales como se comentó, son representados con *xukurite* o las jícaras y *+r+te* o flechas y se designan por su nombre original a cada una de las deidades en los tres centros ceremoniales de la comunidad., Se ha tratado de dar el significado o nombre en español, por lo que a continuación se presenta el siguiente cuadro

Cuadro 2
Castellanización de los nombres de los *xukurite*

Núm.	Nombre	Significado
01.-	+r+kwekame	El guiador del peregrino
02.-	Nauxatame	El confesor del grupo
03.-	Mara´akame	El cantador
04.-	Tatutsi	La abuela mayor
05.-	Tatewari	El Dios fuego
06.-	Tayau	El Dios sol
07.-	Kahauyumarie	El Dios lobo
08.-	Tsakaimuka	El padre del venado

09.-	Tamatsi	El venado mayor
10.-	K+m+kime	El lobo mayor
11.-	Ekateiwari	Dios o hermano viento
12.-	Maxakwaxi	El venado guiador
13.-	Kaxiwari	Llamador de la lluvia
14.-	N+ariwame	Diosa de las lluvias
15.-	Kumatemai	Trampa de la naturaleza
16.-	H+x+anaka	Madre del centro
17.-	Xapawiyeme	Diosa de la lluvia en el punto sur
18.-	Haitsik+puri	Madre del agua sagrada
19.-	Haramara	Madre del mar
20.-	Ut+anaka	Altar de los dioses
21.-	Werika+imari	La madre de la vida
22.-	Yurienaka	La madre tierra
23.-	Aitsarika	Madre de la matriz
24.-	Kewimuka	Madre de la lluvia
25.-	Waxa+imari	Virgen de Guadalupe
26.-	Watakame	Hermano mayor del cuamil
27.-	Waxietemai	Maíz del mar
28.-	X+weri	Cerro de la naturaleza
29.-	Utsimawika	Madre de la cosecha
30.-	Tatutsi	Creador del mundo
31.-	Teiwarim+ireme	El sabio
32.-	T+m+xawi	Quema del cuamil
33.-	Tapuriyeri	Guiador de las mujeres de las jícaras
34.-	Harienaka	La madre luna
35.-	Xurawe temai	Joven estrella

Fuente: autoría propia con base en los testimonios orales obtenidos en trabajo de campo

De acuerdo con el cuadro anterior, en los centros ceremoniales o tukipa existen 35 cargos de autoridad ancestral, cada uno cumple su responsabilidad de acuerdo con la jícara o flecha que está en sus manos, así como el x+riki que está cuidando debe de renovarlo de acuerdo a su calendario anual cultural y de manera obligatoria dentro de cinco años debe entregar a su compañera o compañero renovado todos los materiales sagrados como niwetsika – maíz, xukuri – jícara, entre otros.

Existen reglamentos internos en cada una de los 3 centros ceremoniales, desde cooperar con leña, zacate para la renovación de *Tukipa*, ir a la cacería en busca del venado cola blanca, ir Wirikuta – Real de Catorce, etc. De acuerdo con la cultura *Wixárika* gracias a los centros ceremoniales los wixaritari recibimos la salud, lluvia, paz, amor, comida, etc., para sobre vivir hombres, mujeres, animales y toda la naturaleza.

Tatewari, Ekateiwari, Tatutsi, Tayau y Tamatsi son las cinco autoridades ancestrales o jicareros responsables que plantean y organizan las actividades que se realizan en las ceremonias religiosas, así como de llevar las ofrendas a los cinco sitios sagrados y además están sujetos a las órdenes de los mayores, es decir, de los tres principales dirigentes.

Los *mara`akate* o *t+kari mahana* de los centros ceremoniales y *kuruxipa*, se reúnen cada año en el mes de junio, para compartir lo que presienten sobre los mensajes de las deidades ancestrales (*kaka+yarixi*), en caso de enfermedades, pestes, temporadas de sequias, etc., avisar a las autoridades tradicionales para llevar a cabo ceremonias a tiempo y ofrendar a los lugares sagrados.

Respecto del covid-19 en las asambleas comunitarias lo ha discutido, en donde llegan en conclusión que esta *kwiniya* (enfermedad) proviene de la gente *teiwarixi* (mestizos) a través de *tsumé* (gripe) que se han contagiado mediante *eká/haik+ri* (aire, viento que la gente respira). Las y los *mara`ahake* de la comunidad han “interpuesto un amparo” para que no llegue esta enfermedad hacia el pueblo, sin

embargo, de manera colectiva tienen que cumplir las mandas lo que piden los Dioses para que se acabe con dicha enfermedad. Han fallecido personas mayores de edad en la comunidad, víctimas de esta pandemia, pero, los casos son pocos en comparación con las ciudades.

De las autoridades mencionadas, cuando un integrante del grupo padece problemas de salud, sus compañeros deben auxiliarlo en todo lo posible buscando atención especializada fuera de la comunidad en caso necesario y recurriendo a la medicina alópata. Por costumbre, la comunidad aporta de manera colectiva económicamente para los gastos derivados de los problemas de salud y las demás autoridades agrarias y tradicionales se encargan de gestionar ante el gobierno para su intervención y atención. Se les da prioridad de apoyo de los programas sociales de gobierno y al terminar su cargo se les da un tiempo considerable para descansar y atender a su familia.

En caso de que alguno de los guías, así como *+r+ kwekame*, *nauxaxatame*, *t+kari mahana* y *wamuwierima* fallecieran, de acuerdo a la costumbre no puede ser sustituido por algún familiar, tendrá que ser asignada otra persona para ocupar dicho cargo. Entre los *xukuriri +kate* y los dirigentes celebran una reunión en su centro ceremonial para elegir a la persona que va a ocupar el cargo de la persona fallecida. En las autoridades agrarias y tradicionales son sustituidos por sus suplentes en caso de pérdida irreparable, en una asamblea comunitaria se aprueba el acuerdo.

La comunidad tiene la representatividad cultural para velar por los tres centros ceremoniales y las prácticas culturales, integrado por un presidente, secretario y tesorero, quienes también son soñados y nombrados por los consejos de ancianos y respaldados por la comunidad, ejerciendo su cargo durante 3 años, sus funciones son las siguientes:

- a) Representar ante dependencias, organismos y otros pueblos indígenas al pueblo *Wixárika*.

- b) Defender los bienes y derechos de nuestra cultura.
- c) Gestionar todo tipo de programas sociales y proyectos en materia de cultura, para el beneficio y fortalecimiento de la cultura *Wixárika*, ante dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Informar a la asamblea de todas las gestiones y negociaciones, además de trabajos que realicen.
- e) Solicitar cooperación económica cuando sea necesario para coadyuvar en una causa comunitaria, además de la protección de los lugares sagrados internos y externos.

Las y los comuneros mayores de 60 años (hombres) y 50 años (mujeres) que hayan participado en los diferentes cargos en la comunidad dejan de ser asignados a cargos tradicionales, agrarios, religiosos y ancestrales, se les reconoce mediante una constancia y pasan a formar parte de los consejos de ancianos tanto en su localidad como en la comunidad en general.

3. 7 Autoridades religiosas (*marituma*-mayordomía)

La autoridad religiosa es impuesta durante la colonia y adaptada por la cultura *Wixárika*, su espacio es en la capilla o *teyupani* y estas autoridades se encargan del cuidado de los cristos: Santos, la Virgen de Guadalupe y su parafernalia tradicional, se encargan de la supervisión y realización de las diferentes celebraciones cristianas durante el año. El cambio de la mayordomía de los cargos se realiza durante la ceremonia cada 12 de diciembre y son nombrados por el consejo de ancianos *kawiterutsixi*.

Imagen 11 **Teyupani o capilla en la cabecera comunal de Tuapurie, Santa Catarina**



Fuente: archivo fotográfico personal

Las personas en las que recae el cargo de mayordomía, en conjunto con las autoridades tradiciones son los organizadores de las fiestas anuales, (Semana Santa, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 4 de enero cuando hay cambio de autoridad tradicional). Para las autoridades religiosas, su obligación es custodiar a los santos de la comunidad, por ejemplo, si los llevan a otras localidades o incluso fuera de la comunidad los acompañan en cada movimiento que hacen y se regresan con ellos a la cabecera comunal cuando terminan la ceremonia tradicional.

Mediante esta investigación, fue posible ubicar seis cargos diferentes: algunos con sub-cargos: *Xeturi Ampá* – Persona que atiende a un Cristo *Tata ampá* o cristo mayor, cuya función se establece por cinco años. *Xeturi Tsipé* es el individuo que cuida a un Cristo *Tata Tsipé* o cristo menor. Al igual que el *Xeturi Ampá*, su función es de cinco años con sus respectivos *puyustes*.

Los sub-cargos son: San José, Santa Catarina (cargo de hombres) Señora, y Waluma Tumaya (cargo de mujeres) con una duración de 1 año con sus respectivos *puyustes* (tiene relación con el concepto de *tupiri*), y su lugar de residencia es en la cabecera comunal.

3. 8 Autoridades agrarias (*kwe h+wemete*)

En la comunidad de Tuapurie, después de la resolución presidencial en la década de 1960, cuando el pueblo de manera oficial se convierte en propiedad indígena de bienes comunales se otorgaron los cargos de tres años, conocidas como autoridades agrarias que consiste en el presidente del comisariado de bienes comunales, consejo de vigilancia, tesorero de bienes comunales y secretario todos con sus respectivos suplentes. En la actualidad, se practica este cargo producto de la política moderna derivada de la reforma agraria particularmente en su artículo 37 de La Ley agraria.

3. 8. 1 Comisariado de bienes comunales

El comisariado de bienes comunales se nombra por las y los *kawiterutsixi* - consejos de ancianos, es aprobado por la asamblea general comunitaria y está sujeto a las decisiones que ésta apruebe. Está integrado por un presidente, secretario y tesorero, así como sus respectivos suplentes y el cargo dura tres años.

Sus facultades son: representar, defender a la comunidad ante las dependencias, organismos foráneos y pueblos de acuerdo con la asamblea comunitaria, para el beneficio de los intereses de la comunidad, la defensa y cuidado de sus tierras.

De acuerdo con el testimonio de De la Rosa, exsecretario de bienes comunales en el periodo 2016-2019, su experiencia en conjunto con el gabinete fue “elaborar proyectos para gestionar apoyos, programas y resguardar la documentación que ampara los bienes que posee la comunidad, siempre con la aprobación de la asamblea” (entrevistado 17 de octubre 2021). Así mismo, comenta que en

coordinación con la autoridad tradicional convoca a las y los comuneros a reuniones ordinarias cada 3 meses, programándose estas en cualquiera de los 2 primeros viernes del mes correspondiente y convocándose con 15 días de anticipación a su celebración.

En particular, como exsecretario recuerda que sus funciones fueron actualizar de manera constante la base de datos de las personas comuneros y el padrón de manera general, así como también apoyar al comisariado de bienes comunales e informar en la asamblea comunitaria sobre los trabajos y gestiones que se realizaban.

El gabinete puede formar parte de organizaciones civiles, sociedades civiles, intercomunitarias y organizaciones regionales, siempre y cuando la asamblea así lo apruebe; además de que no perjudique los intereses de la comunidad. Como en el caso del Consejo Regional *Wixárika* para la defensa de los lugares sagrados de nuestro pueblo. En la actualidad, el gabinete del comisariado forma parte de esta asociación.

Finalmente, el comisariado de bienes comunales tiene la obligación y responsabilidad de cuidar, velar y proteger los bienes de la comunidad, muebles e inmuebles. En caso de que un integrante del comisariado de bienes comunales, incurra en una falta administrativa de la comunidad, sin el consentimiento de la comunidad y asamblea, será removido y sustituido por los suplentes, también aplica, cuando se cometa un acto de violación o delito y cuando alguno de los miembros del comisariado de bienes comunales fallezca, renuncie en caso de enfermedad o se remueva, lo sustituirán sus suplentes.

3. 8. 2 El Consejo de Vigilancia

El consejo de vigilancia es una autoridad agraria que se nombra cada 3 años por el consejo de ancianos o kawiterutxixi y es aprobado por la asamblea comunitaria. Lo integran presidente y suplente más 2 secretarios con sus respectivos suplentes.

Sus principales facultades y funciones son: vigilar la administración del comisariado de bienes comunales y a la ciudadanía, apoyar y aprobar los trabajos, gestiones, etc., en resumen, vigila que el comisariado cumpla sus funciones de acuerdo a las disposiciones de la asamblea comunitaria. El presidente del consejo de vigilancia está obligado a vigilar los bienes de la comunidad que resguarda el comisariado (muebles e inmuebles).

En caso de que el comisariado de bienes comunales actúe en contra de los intereses de la comunidad, convocará a las y los comuneros a una reunión extraordinaria para dar a conocer las faltas, y tomar un acuerdo respecto a ello. Cuando alguno de los propietarios del consejo de vigilancia fallezca, renuncie o se remueva, lo sustituirán los suplentes y en caso de que no haya suplentes se nombrará uno nuevo en una asamblea comunitaria mediante los consejos de ancianos.

Los suplentes del consejo de vigilancia y del comisariado, deben de apoyar en todos los trabajos que se programen para el desarrollo de la comunidad, además de asistir a todas las reuniones convocadas ordinarias y extraordinarias.

3. 8. 3 Secretario de bienes comunales

El secretario del comisariado de bienes comunales tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender la correspondencia y conservar ordenado el archivo de la comunidad.
- II.- Elaborar las convocatorias y citatorios, para la celebración de la asamblea y reunión de los órganos de representación respectivamente.
- III.- Asistir a las reuniones que le encomienda la asamblea o el presidente del comisariado de bienes comunales en representación de la comunidad.
- IV.- Mantener permanentemente informado al comisariado de bienes comunales sobre su actuación.

V.- Convalidar con su firma los escritos del comisariado de bienes comunales y otras según lo determine la asamblea comunitaria y costumbre de la comunidad.

3. 8. 4 Tesorero de bienes comunales

Es quien se encarga de recaudar los recursos económicos fijados por la asamblea comunitaria, dicho recurso es para diferentes apoyos de la comunidad, por ejemplo, para las y los mara`akate que van a realizar las fiestas tradicionales para el bien del pueblo, apoyo a las autoridades agrarias para asistir fuera de la comunidad en las diferentes dependencias de gobierno y las no gubernamentales, entre otros.

El tesorero del comisariado de bienes comunales tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Custodiar los fondos de la comunidad, recurso que se integra por las diferentes aportaciones económicas con las que contribuyen las y los comuneros.

II.- Expedir recibos a los agentes locales y comisarios, de las cuotas que se reúnan en cada localidad, además revisar todos los talonarios de los comisarios y agentes ante la presencia del consejo de vigilancia.

III.- Firmar y sellar conjuntamente con el presidente del comisariado de bienes comunales los documentos oficiales de la comunidad.

Hasta aquí se describió los cuatro cargos principales que existen en el interior de la comunidad, quedando claro que para cada grupo tienen sus funciones particulares, sin embargo, están conectados todos por un mismo fin y son elegidos por medio de las y los kawiterutsixi mediante sueños, a continuación, se expone las formas de elección de acuerdo a esta cultura.

3. 9 Formas de elección *Wixárika*, las autoridades tradicionales *its+kate*: el 4 de octubre

Para la cultura *Wixárika*, el 4 de octubre es un día muy importante, ya que a través de las y los *kawiterutsixi* o consejos de ancianos y por la comisión de análisis se eligen a las nuevas autoridades tradicionales que nos representarán a partir de principios de enero. En la cabecera comunal de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán se reúnen estas personas para la discusión, análisis y otorgar cargos de acuerdo a las personas que fueron soñadas durante el proceso de *kaunari tunarixa* (etapa de soñar a las personas que ocuparán cargos).

Aproximadamente a partir de las 16:00 horas, se reúnen en la cabecera comunal específicamente en *kaxariyani* - Casa Real *kawiterutsixi* y comisión de análisis en conjunto con las autoridades tradicionales en función, para hacer la ceremonia de *kaunari yutawená*. En un primer momento se hace *wa+ritsika* (agradecimiento a los *kawiterutsixi* por su presencia) por parte de las autoridades tradicionales actuales, en un segundo momento, se les comunican que durante la tarde y noche iniciarán el trabajo más importante para elegir a las autoridades nuevos y como agradecimiento les entregan refrescos y cervezas. Y un tercer momento empieza la ceremonia de darle de comer a las y los *kaka+yarixi* – Dioses, *its+* - bastón de mando y *tatewari* - abuelo fuego mediante *tumari* – maíz molido extraída de mazorca o pinole. Toda esta ceremonia dura aproximadamente 3 horas y finalmente se retiran las autoridades tradicionales para que solamente se queden *kawiterutsixi* y comisión de análisis para seguir con el siguiente proceso de discusión.

Durante el recorrido del trabajo de campo etnográfico realizado el día 4 de octubre en la cabecera comunal, se observó cómo las y los *kawiterutsixi* se encerraron en la Casa Real para la discusión de los nombres, solamente ellos pueden entrar ni las mismas autoridades comunitarias entran, en esta ocasión se encerraron desde las 20:00 horas y a las 3:00 horas se abrieron para entregar por medio de un papel escrito los nombres de las personas que quedaron para ocupar

el cargo a las autoridades en función. Al conocer el nombre de sus compañeros las autoridades actuales junto con su *tupiri*, se organizan para acudir a la localidad e ir por la persona, dependiendo de la distancia de la localidad algunos llegan a medio día, en la noche incluso hasta el día siguiente.

En caso de que no se encuentre en la localidad la persona que buscan *uki* (hombre) en su lugar se traen *wimarieya* (esposa), para comunicarle el mensaje, es decir, el motivo por el que buscan a su esposo y ella en su lugar la comprometen a que de manera conjunta recibirán el cargo. También en esta dinámica de ir por las personas participan los agentes locales, por lo que por una persona van hasta de tres a cuatro personas. En este recorrido etnográfico, se observó que para el cargo de *tatuwani* gobernador tradicional, se trajeron a la esposa porque el esposo no se encontraba, le dieron el mensaje y el cargo que tomarán en conjunto con su esposo a partir de enero.

Cuando traen a las personas directamente los llevan a la Casa Real donde están reunidos los consejos de ancianos, el *kawitero* comienza a relatar el *kawito* (nacimiento del bastón de mando), seguida del motivo por el que fue traído y finalmente le dan a conocer el cargo en que fue soñado. De acuerdo con el trabajo de campo realizado el día 5 de octubre 2021, se observó que todas las personas se resistieron justificándose que hace poco tiempo terminó un cargo, que su familia está enferma por lo tanto no puede aceptar el cargo, que sus hijos están estudiando, infinidad de argumentos se presentan y con una actitud de enojo. Sin embargo, insisten las y los *kawiterutsixi* o consejos de ancianos de negociar con la asamblea para tratar de apoyarlos en sus diferentes necesidades o problemáticas. Tardan horas en aceptar el cargo, un promedio de tres horas en insistencia finalmente acepta el cargo, les hacen firmar el acta de compromiso por si se va fuera de la comunidad después de que aceptó el cargo, en cuyo caso se puede aplicar una multa económica por abandono de cargo incluso puede darse el caso de expulsión de la comunidad por no cumplir parte de sus obligaciones como comunera o comunero. La multa económica lo fija la asamblea y depende del

cargo que haya dejado, por ejemplo, el de cinco años es una cantidad mayor y de un año menor.

Cabe mencionar que las personas que ostentan los cargos comunitarios, no tienen gratificación económica ninguna, es a lo que le temen las personas los gastos generados durante el año o años que se tarda el compromiso, aparte de venir a vivir en la cabecera comunal y dejar de radicar en su localidad, así como descuidar a la familia y sus animales como vacas, remudas, chivos, etc.

Después de que aceptan el cargo las personas, durante la asamblea comunitaria posterior son presentados por medio de un *kawitero* y una persona integrante de la comisión de análisis normalmente por el presidente tradicional, dan a conocer sus nombres y los cargos que les tocó, se le pregunta a la asamblea si alguien se opone, así como si están de acuerdo con el trabajo hecho de las y los *kawiterutsixi* si nadie dice nada, se aprueba levantando la mano, es decir, que respaldan la decisión de los consejos de ancianos y se asienta en la relatoría el acuerdo.

Cada grupo de autoridad comunitario tiene actividades diversas, pero el sistema de elección es el mismo ya que son soñados por los *kawiterutsixi*. Las autoridades tradicionales o *its+kate*, autoridades religiosos o *marituma* y autoridades agrarias tienen su sede en la cabecera comunal y ahí permanecen durante lo que dura su cargo. Las autoridades ancestrales o *xukuri +kate* su sede es en los tukipa centros ceremoniales de la comunidad.

A este evento ceremonial asiste poca gente, porque de acuerdo con los comentarios de algunas autoridades “en este momento todos se están escondiendo o incluso salen fuera de la comunidad para que no les toque el cargo” (Testimonio de un comunero recabado el 4 de octubre de 2021) normalmente asisten las personas que hace poco dejaron su cargo porque saben que no les va a tocar de manera consecutiva y también personas que tienen cargos en sus localidades. Todas y todos están con la incertidumbre cuando se

encierran kawiterutsixi y comisión de análisis, porque quieren saber quiénes serán las nuevas autoridades electas, sin embargo, nos damos cuenta hasta cuando los traen de sus localidades, pero no sabemos qué cargos les van a conferir y hasta en la asamblea comunitaria posterior, que normalmente es en la última semana de octubre, es cuando nos enteramos de las personas y sus cargos.

3. 9. 1 ¿Cuándo, quiénes y dónde ocurre el proceso de soñar a las nuevas autoridades tradicionales o its+kate?

El proceso de soñar para los cargos comunitarios comienza cuando las autoridades en función tatuwani o el gobernador y su gabinete, así como las autoridades religiosas maritumatsixi acuden a los tres centros ceremoniales a partir del cuatro de junio, donde les exponen a los dirigentes que empiecen el proceso de soñar a sus compañeras y compañeros, como gratificación les entregan cajas de cervezas y refrescos, de esta manera se teje el compromiso kaunari yutatuná. Esto se repite cada año y cada tres años se integran la autoridad agraria para hacer el recorrido en los centros ceremoniales, cabe recordar que las autoridades tradicionales y autoridades religiosas se cambian cada año, la autoridad agraria cada tres años y autoridades ancestrales cada cinco años.

Después de tejer el compromiso cada centro ceremonial hace su organización para ir a la cacería en busca del venado sagrado cola blanca durante los meses de junio y septiembre, momento en que las personas son soñadas en *h+ritsie* (espacio donde hay venados o sierra). Los Dioses se comunican con los dirigentes cuando ellos duermen sentados en su uweni – silla tradicional durante las noches en *h+ritsie*, les comunican qué personas deben de ocupar los cargos agrarios, tradicionales y mayordomía a través de los animales sagrados. También es importante mencionar que para que esto suceda se tiene que “cazar” un venado, después de que es cazado los dirigentes consideran que revela los nombres de las personas y son interpretados por ellos.

Respecto de lo escrito en el párrafo anterior, uno de los dirigentes relató su sueño: “un águila voló trayendo consigo un bastón de mando mediante su pico y lo llevó a la casa de un señor”, (Testimonio recabado el 5 de abril de 2021), entonces para interpretar el sueño se reúnen los dirigentes junto con *wamuwierite* (secretarios *xukuri +kate*) para que ellos anoten los nombres y el cargo según lo que corresponda. Y así, cada quien va diciendo lo que soñó hasta que se completen los cargos. Agrega el dirigente “entonces para la interpretación del sueño sería a esa persona que le llevaron el bastón de mando significa que va a ocupar el cargo de autoridad tradicional o *ts+kame*” (Ibídem). De esta manera, se relevan los nombres, solamente ellos van a saber y hasta el 4 de octubre lo dan a conocer de manera colectiva junto con los otros dos centros ceremoniales y el grupo de comisión de análisis.

Durante el tiempo de la ceremonia la cacería de venado sagrado, los dirigentes dejan de consumir sal, están en ayunas y no pueden dormir con sus esposas. Esto con la finalidad de que los *kaka+yarixi* Dioses puedan liberar de manera rápida el venado cola blanca, al mismo tiempo también liberan los nombres de las personas que van a ocupar los cargos comunitarios. Normalmente la cacería dura cinco días, pero raras veces más días cuando aún no se caza un toro.

Cabe recordar que hay cuatro tipos de cargos comunitarios, entonces para las autoridades tradicionales los sueños se reflejan por medio de bastón de mando, para las autoridades religiosas por medio de *kuruna* o corona, para las autoridades ancestrales por medio de *xukurite* y *+r+re* (jícara y flechas) y finalmente para la autoridad agraria a través de *xapa* (título virreinal, mapa de la comunidad u hoja de papel/cuaderno) que significa lo que le corresponde cada persona soñada. Los diferentes tipos de animales sagrados participan llevando el mensaje a los dirigentes para su interpretación. Cada centro ceremonial cumple con la misma dinámica y hasta el 4 de octubre se revelan los nombres en la cabecera comunal para su discusión, análisis y finalmente tomar decisiones para otorgar cargos a las personas soñadas.

Los dirigentes relatan que las personas que salen sus nombres en estos sueños, es porque en algún momento de su vida han pedido la salud por la familia, para tener ganado, para tener maíz (buena cosecha), para ser maráakame, para tener kuruxi-dinero, para los estudios, para tener habilidades de artesanía, bordado, entre otros, recurren a los lugares sagrados pidiendo suerte y después de un tiempo los kaka+yarixi los Dioses quieren gratificación o retribución mediante cargos. Así como también comentaron que a veces es por cuestiones hereditarios, por ejemplo, si un abuelo o padre fue tatuwani o gobernador tradicional probablemente el nieto o el hijo ocupe el cargo.

Las autoridades tradicionales y autoridades religiosos vuelven a los centros ceremoniales a partir de 4 de septiembre para hablar con los dirigentes (kaunari yutawená) y a la vez preguntar si fueron soñados sus compañeros, pero solamente les afirman lo sucedido y no les dan a conocer los nombres y nuevamente les entregan cajas de cervezas y refrescos como una forma de agradecimiento por el trabajo realizado. Uno de los dirigentes relata “si las autoridades comunitarias no acuden a nuestros centros ceremoniales nosotros no podemos hacer el proceso de sueño, el no acudir significa que no se quieren cambiar o no quieren dejar el cargo” (Testimonio recabado el 5 de abril de 2021). Caso que nunca ha sucedido, porque es un sacrificio económico al estar ostentando un cargo, prefieren cumplir todos los procesos y acudir a los centros ceremoniales para poderse liberar del compromiso.

Cada centro ceremonial sueña diferentes personas para los cargos, ocasionalmente pasa también que la misma persona fue soñada en el otro centro ceremonial y raras veces en los tres centros ceremoniales. Entonces para su análisis, discusión y toma de decisiones es que si una persona fue soñada en tres partes según el cargo que le corresponde directamente ocupa el cargo, si en caso salieron diferentes personas, entonces se discute para que solamente una persona pueda ocupar el cargo. Analizan cada una de las personas soñadas, es

decir, toman en cuenta: responsabilidad, compromiso y los cargos que ha tenido con anterioridad y finalmente deciden por esa persona.

Es responsabilidad de las autoridades en función invitar y traer en vehículos a las y los Kawiterutsixi, así como regresarlos a su localidad de origen cuando terminen las elecciones, en donde no hay camino de terrecería encaminarlo lo más cerca que se pueda, recordemos que son mayores de edad y, por lo tanto, se les pone atención para que lleguen con bien a sus casas.

3. 10 Ser comunera o comunero en la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán

Comencemos revisando los requisitos que debe cumplir un individuo para ser considerado parte de la comunidad, examinando, paralelamente, los derechos y obligaciones que ello conlleva. Todos los hombres casados y con residencia propia tienen el deber de participar en los trabajos comunitarios y cargos de la comunidad, las personas registradas en el padrón comunal están sujetas a participar en los cargos de autoridades ancestrales (*xukuri +kate* - jicarero), autoridades religiosas (*marituma* – mayordomía) y autoridad tradicional (*its+kate*), y las personas registradas ante el RAN (Registro Agrario Nacional) tienen la obligación de participar aparte de los cargos mencionados en la autoridad agraria.

Para ingresar y ser reconocido como comunera o comunero (hombre o mujer), se requiere tener mayoría de edad, 18 años cumplidos; una vez entregado la documentación²¹ requerida, será presentado mediante asamblea comunitaria, se le extenderá una constancia de comunero con sus obligaciones y derechos; además será registrado ante el Registro Agrario Nacional.

Para la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán, ser comunera o comunero lleva consigo diversas obligaciones y derechos. Como obligaciones están; asistir a las asambleas comunitarias, realizar aportaciones

²¹ Acta de nacimiento, CURP e IFE. Son los documentos que pide el RAN (Registro Agrario Nacional) para su registro y alta al sistema.

económicas, colaborar en trabajos comunitarios, asumir cargos comunitarios de autoridad de carácter tradicional, agraria, ancestral y religioso, además de participar en las ceremonias propias de dicho gobierno, entre otras.

Como derechos están, construir sus casas en cualquier espacio del territorio comunal, sembrar, realizar fiestas culturales particulares para el bienestar de la familia, derecho de voz y voto en las tomas de decisiones (asambleas), aprovechar los recursos naturales que hay en el interior de la comunidad, practicar diferentes negocios particulares (ganadería, tiendas), etc. Cabe mencionar que las aportaciones económicas son para el pago predial por la tenencia de la tierra como comunidad, apoyo a las autoridades tradicionales y agrarias para el desahogo de sus comisiones en diferentes dependencias fuera de la comunidad y apoyo a las personas que se han accidentado en el ejercicio de sus cargos.

3. 10. 1 Ausentarse más de 3 años fuera de la comunidad

Una comunera o comunero que se ausenta de su comunidad por tres años o más, es decir, deja de hacer las diferentes aportaciones económicas, trabajo comunal y cargos comunitarios, pierde su derecho, por no colaborar en la comunidad, se hace baja inmediata del padrón comunal. Para su reingreso en caso de que así lo decida, deberá pagar una aportación económica, pero su residencia será en lugares estratégicos designados para la creación de nuevas localidades, su domicilio anterior y sus bienes inmuebles, son cedidos a un familiar cercano siempre con la anuencia de la asamblea comunitaria. Como lugares estratégicos se entiende donde se comienza a formar una nueva localidad o donde no hay suficiente población, con la intención de incrementar el número de familias y no queden abandonados los espacios que antes fueron ocupados por nuestros antepasados, de esta manera evitar la invasión a estos sitios por aquellas personas que no son de nuestra comunidad.

A las personas mayores de edad, con atenciones especiales o capacidades diferentes se les considera su situación y no retribuyen en los trabajos

comunitarios ni cargos de la comunidad, solo pagan predial con una cantidad de \$200 pesos y derechos por mantener cabezas de ganado, \$5 pesos por cada uno. El pago del predial es para pagar en el Ayuntamiento de Mezquitic por la tenencia de la tierra y pago del ganado para el mantenimiento o compra de alambres de púas para el cerco de la comunidad.

Los jóvenes que contraigan matrimonio, antes de cumplir mayoría de edad, serán obligados a ingresar como comuneras-comuneros, adquieren los mismos derechos y obligaciones que los mayores de 18 años, aplica también para las madres solteras con hijas-hijos menores de edad, inmediatamente deberán ingresar como comuneras con sus derechos y obligaciones. En las asambleas comunitarias son presentados y un consejo de ancianos les da a conocer sus derechos y obligaciones de manera oral, así como, les entrega el documento de manera escrita. En las localidades donde deseen ingresar deberán de recibir un espacio de territorio para construir sus casas, para su vivienda y suficientes tierras para su asentamiento, más adelante se aclara el terreno que le corresponde a cada comunera o comunero.

En caso de los estudiantes que ingresan como comuneros al cumplir la mayoría de edad, se les hará una consideración con las diferentes aportaciones económicas y trabajos comunitarios de la comunidad, para ello deberán comprobar con las constancias de estudio de cada semestre o año. Solo deben pagar contribución predial y por cabeza de ganado en caso de que tuvieran.

Todas y todos los jóvenes estudiantes, deben tener un compromiso de colaboración y participación en la comunidad, al momento de terminar sus estudios, para ello se les extenderán constancias diversas para usos y fines legales (constancias de procedencia, cartas de recomendación etc.), cuando así lo requieran al momento de estar estudiando.

3. 10. 2 Los derechos de las y los comuneros

Para las localidades con mayor número de población, es importante mencionar que sus habitantes deben de contar con un terreno o lote, para el asentamiento de su casa en un área de 20x30 metros cuadrados en cualquiera de las localidades de la comunidad, si así lo desea puede pedir por escrito otro lote en la misma residencia o en otro lugar, se le dará el derecho, pero tendrá que aportar en el trabajo local con un 50% a la localidad donde ingrese, es decir, colaborar en los trabajos fijados por la localidad donde ingresó como su segunda casa aparte de colaborar en su residencia el 100%.

Las personas comuneras tendrán pleno goce de una parcela, con un área no mayor de 10 hectáreas, en caso de sobrepasarse se acordará en la asamblea comunitaria lo que se tiene que hacer. Todo comunero tiene derecho a expresarse libremente, a ser escuchado ante la asamblea cuando tenga algún problema y buscar las posibles soluciones de manera colectiva.

3. 10. 3 Obligaciones de las y los comuneros

Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por las autoridades tradicionales y agrarias; en caso de no asistir, se deberá pagar por su inasistencia económicamente o en trabajo comunal. Se puede faltar una vez a la asamblea cuando su trabajo o la salud no lo permita, pero en las asambleas de octubre en tiempos de elección, estamos obligados a asistir todas y todos los comuneros.

Otras obligaciones son la de contribuir con el impuesto predial y diferentes aportaciones económicas que se generen y trabajos comunitarios, en caso de no cumplir, deberá hacerlo mediante un trabajo comunal fijado por la asamblea comunitaria. Fungir con el cargo que le confiera por el consejo de ancianos y con la aprobación de la asamblea, cumplir con responsabilidad y compromiso con los cargos siguientes: agrario, tradicional, comisarios, agentes locales, secretarios y tupiles; además de los dirigentes de los centros ceremoniales (*mara'akame* o

t+kari mahana, Nauxatame y +r+ Kwekame), xukuri +kate - Jicareros y Mayordomía (*marituma, puyeste*), entre otros.

Las y los comuneros tienen la obligación de aportar en los trabajos que se realicen en los centros ceremoniales *tukipa*, como en la rehabilitación de los techos de *xiriki y tukipa*, material en especie como: otates, zacates, latas, palma, entre otros. Además de cooperar económicamente cuando sea necesario. Cabe señalar que también los menores de edad participan en las ceremonias propias de la cultura *Wixárika*, para enriquecer su desarrollo y conocimiento cultural, como *akeri*, en el cuamil,²² etc.

Los *akeri* son los cargos ocupados por un niño y una niña, también se les conoce como “angelitos”, por su niñez se considera que son puros y de ello deriva que sean los encargados de las ofrendas más importantes, por ejemplo, los que se llevan de los cinco sitios sagrados del universo ancestral *Wixárika*, estos son: Wirikuta-Real de Catorce que se encuentra en San Luís Potosí, *Haramaratsie*-mar de San Blas Nayarit, *Xapawiyemeta*-Lago de Chapala, Jalisco, *Hauxamanaká*- en el estado de Durango y *Tekata* que se encuentra dentro de la comunidad Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán.

3. 11 Trabajos comunitarios

Los trabajos comunitarios comprenden: hacer limpieza de los linderos de la comunidad, construcción de casas de las autoridades tradicionales, de las mayordomías, arreglar el templo comunal, renovación del *tukipa* (centro ceremonial), arreglo de casa de salud, etc., el caso es que, de alguna manera, a todas y todos nos beneficie dicha labor comunitaria y participan hombres y mujeres comuneros.

Para conservar los recursos naturales, se hace reforestación y conservación de suelos, mediante los trabajos comunitarios, así como conservar el hábitat y la

²² Watsixa o cualmil, es cuando de manera colectiva hacen el desmonte para sembrar los alimentos comestibles como el maíz, frijol, calabaza, etc., y también participan los niños de 8 años de edad en adelante.

fauna silvestre. Realizar campañas de limpieza en cada localidad o comisaria haciendo la recolección de basura, así mismo reciclar la basura y aplicar el método de separación. Hacer fosas para depósito de basura por cada localidad o comisaría.

En caso de las y los estudiantes con pareja y que ingresen como comuneros, estos contribuyen con el 50% de las diferentes aportaciones económicas y trabajos comunales, además un miembro de la pareja conyugal debe asistir a las asambleas convocadas por las autoridades comunitarias.

3. 12 Derecho consuetudinario

Dentro de nuestro territorio comunal, la autoridad del gobierno tradicional, la asamblea comunitaria y el consejo de ancianos, son quienes deciden los castigos o sanciones que se deben aplicar cuando se cometan faltas administrativas o actos de delito en la comunidad. Las autoridades tradicionales deciden si se aplica una sanción en la comunidad o si a los transgresores se les traslada a las instancias occidentales correspondientes.

Desde tiempos inmemoriales se ha venido desarrollando nuestras prácticas culturales, usos y costumbres, lo que justifica el derecho de realizar la actividad de la cacería del venado cola blanca y recolección del hikuri peyote sagrado con fines culturales, así como lo demanda nuestra cultura ancestral, para ello se debe respetar el derecho que nos corresponde como pueblo *Wixárika*. Por eso es muy importante que el Estado nos debe respaldar y no perjudicarnos, así como también los medios jurídicos, tratados y convenios nos debe reconocer para realizar nuestras prácticas culturales, usos y costumbres en el interior de la comunidad y fuera de ella.

Los instrumentos tradicionales del pueblo *Wixárika*, para la cacería del venado son los siguientes: trampa de lazos, arco, flecha y armas de fuego calibre 22 que actualmente se viene usando y son herencias de nuestras familias. Con respecto a las armas de fuego, de acuerdo con el centro ceremonial de *Tutsit+a* se sabe que

para la cultura no es considerado como un arma, sino que es *tupi* - flecha y solo es usado cuando van en busca del venado. Con el instrumento se ha tenido problemas con el Estado, ya que se nos han decomisado y nos han metido en las cárceles occidentales cuando nos encuentran practicando nuestros usos y costumbres, así violando nuestros derechos en específico el artículo 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Caso por ejemplo que sucedió en el año 2019, donde las autoridades ancestrales fueron decomisados y encarcelados en la ciudad de Guadalajara por la fiscalía del estado de Jalisco, aunque fueron liberados después de unos días, hasta la actualidad no les han devuelto sus armas a pesar del seguimiento de la demanda a través de los Derechos Humanos que practicando los usos y costumbres fueron violentados por el Estado.

Ante estas violencias constantes en la época actual y en los años atrás, fue el motivo por lo que se emprendió con esta investigación para tratar de comprender los usos y costumbres de la cultura *Wixárika* desde la antropología, dar a conocer los resultados ante el Estado, es decir, mostrar los datos empíricos por lo que se practica de esta manera esta tradición milenaria en la actualidad, alzar la voz mediante estudios científicos y buscar un reconocimiento y respeto pleno de los derechos de esta etnia ancestral.

No sólo el gobierno violenta nuestros derechos como pueblos originarios, sino que también, los grupos criminales de cárteles han atentado contra nuestras vidas, caso muy lamentable sucedió apenas el año pasado cuando un grupo de seis personas (comuneros de Tuapurie) se encontraban en h+ritsie o en la cacería del venado en su municipio de Mezquitic, fueron privados de su libertad y unos días después fueron encontrados cuatro de las seis personas sin vida torturados y golpeados en los diferentes espacios del estado de Zacatecas, dos de ellos hasta el momento no se sabe su paradero.

En la época actual se vive la inseguridad en la región *Wixárika* más críticos de la historia, que han rebasado al gobierno mexicano y parece que no hay forma de un control para disminuir la violencia. Por lo que también se demanda la seguridad para la tranquilidad de las familias de los *wixaritari*, salir sin temor a las prácticas de cacería en los tiempos que nos marca nuestra cultura y no ser confundidos como parte de los grupos criminales.

Para la conservación y la protección del venado cola blanca se han diseñado estrategias dentro de la comunidad, ejemplo de ello, cada centro ceremonial, según el calendario de sus obligaciones ceremoniales, cazarán lo mínimo, así como también se castiga y se sanciona aquellas personas que lo hacen sin permiso de la comunidad.

La ceremonia o costumbre oral que todo *mara`akame* hombre y mujer aprende, es un conocimiento intangible, de acuerdo la documentación recabada mediante las entrevistas con ellos, comentaban que es una carrera de cinco años de estudio, pero no a través de las clases presenciales con una maestra o maestro al frente, ni mediante la escritura, sino que, todo es a través de lo intangible o espiritual de manera natural se aprende esta costumbre oral. Tienen el poder de dialogar con los *kaka+yarixi* (personas deificadas) y lo comunican a la vida real hacia nosotros el mensaje de los Dioses, para realizar diferentes ceremonias en tiempo y forma, con la finalidad de evitar diferentes enfermedades en la familia y comunidad.

3. 13 Centros ceremoniales

Los centros ceremoniales son donde se encuentran los Tukipa el templo mayor y su alrededor los xirikis templos menores, el lugar donde permanecen las autoridades ancestrales xukari +kate-jicareros durante el periodo de cinco años. Estas personas de manera obligatoria van año con año a peregrinar a Wirikuta Real de Catorce San Luis Potosí, en busca de hikuri-peyote sagrado para los usos

rituales de la comunidad, se identifican por portar en sus sombreros plumas de las aves de pavo real durante y después de la peregrinación.

En el patio de los centros ceremoniales o tukipa, se realizan diversas fiestas tradicionales o religiosas durante el año, como: Namawita neixa - época de la lluvia, Hikuri neixa – fiesta del peyote, Mawarixa – sacrificio del toro, Tateineixa – fiesta del tambor, y Texá – regreso de la peregrinación de Wirikuta. En estas fiestas tradicionales acuden todas las personas que desean asistir y presenciar diferentes danzas tradicionales que se presentan a lo largo de los tres días que duran en su mayoría estas prácticas rituales. Así como también de acuerdo con lo que pidan los kaka+yarixi muchas familias hacen el sacrificio de ganado para tener buena salud en cada una de las fiestas tradicionales mencionadas que se llevan a cabo durante el año.

3. 13. 1 Tukipa – templo mayor

La arquitectura cultural del tukipa *Wixárika* es uno de los rasgos culturales más antiguas y notables en esta comunidad, el único lugar donde se practica la religión pura, donde no hay rasgos de los colonialistas, ni mucho menos objetos de otra religión, que, a pesar de las imposiciones de nuevas culturas, nuestros ancestros supieron conservar y en la actualidad se sigue practicando y tampoco no se ha permitido introducir de la cultura occidental.

Es construido de piedra y lodo sus paredes, el techo es de zacate, amarrados sobre haku – otates y se amarra con may – maguey. Estos materiales se producen dentro de la comunidad, nunca se ha permitido mezclar con materiales fuera del pueblo, ya que consideran ofender a los kaka+yarixi – los Dioses, por lo tanto, los monumentos o tukipa son hechos con producto de la comunidad. Su estructura es circular, sin ventanas, por dentro totalmente oscura; ahí se encuentra el pasado y el futuro de los *wixaritari*, es el lugar donde depositan sus ofrendas y llevan a cabo la celebración de sus fiestas y danzas tradicionales.

Para su construcción participan de manera obligatoria todas las autoridades ancestrales o xukuri +kate, así como también participan de manera voluntaria las personas comuneras y comuneros, cada cinco años se renueva el templo, es decir, se quita el zacate, otates, ponen el material nuevo, se lleva a cabo diferentes rituales tradicionales después y antes de la renovación de tukipa.

3. 13. 2 Xiriki o pariya – templo menor

Los xirikite son adoratorios enfocados al culto de determinados antepasados que pertenecen a grupos bilaterales de parentesco, para las fiestas tradicionales religiosas se reúnen únicamente las familias que tienen lazos comunes, sin embargo, otras personas pueden asistir a la ceremonia en calidad de visitantes o ayudantes. Igual que el tukipa, son elaboradas con los mismos materiales de la comunidad.

Muchas familias también usan el xiriki para guardar las semillas tatei niwetsika – maíz, mume – frijol y xutsi – calabaza, ahí se conservan para que no se echen a perder y estén en buenas condiciones para sembrarse cuando inicia etsixa – siembra a partir del mes de julio, cuando empieza la temporada de lluvia.

En estas ceremonias tradicionales asisten todas las familias, independientemente si en una familia ya no viven juntos esposa – esposo, deben de llevar a sus hijas e hijos para que reciban la bendición de los kaka+yarixi, la unión de estas familias es para toda la vida para tener buena salud. Así como también para las renovaciones de estas xirikite deben de participar las familias, se hacen diferentes ceremonias previo y antes de su renovación.

3. 14 Organización política y simbólica *Wixárika*

La organización política del territorio se divide en 18 localidades, cada localidad se compone por un número de personas y de rancherías, cuenta con sus autoridades locales propios que están sujetos a las autoridades tradicionales de la comunidad. Simbólicamente, la comunidad se divide en tres tukipa - centros ceremoniales, donde se llevan a cabo las celebraciones de tipo religioso-

tradicional. Cada *tukipa* tiene un área de influencia sobre una determinada zona geográfica, la mayoría de las personas que viven esa área ocupan cargos ancestrales por la cercanía y aparte por los lazos familiares que ocuparon sus familiares los cargos en ese centro ceremonial. Así mismo, cada *tukipa* influye un cierto número de *xirikite* o adoratorios familiares, pertenecientes a un rancho o conjunto de ranchos (rancherías).

3. 15 Toma de protesta, Ayuntamiento de Mezquitic

Las autoridades tradicionales electas a partir de la última semana de diciembre acuden al Ayuntamiento del municipio de Mezquitic para realizar la toma de protesta, así como para recibir su nombramiento por parte del presidente municipal. Para este evento, las autoridades tradicionales en función tienen que llevar a sus compañeros a la cabecera municipal, llegan un día antes, ya que por la tarde aproximadamente las 16:00 hrs., hacen una ceremonia de llevar a la presidencia el bastón de mando, así como por la noche hacen velada en donde las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos les dan diferentes recomendaciones y sugerencias a las nuevas autoridades electas, para que durante su función, a lo largo del periodo de cargo puedan conducir de manera satisfactoria a la comunidad y sus habitantes.

Los tres centros ceremoniales acompañan a las nuevas autoridades tradicionales en la cabecera municipal, durante la velada también tienen su intervención en donde les plantean que deben de trabajar de manera conjunta, para preservar la cultura y realizar conjuntamente diferentes permisos como la cacería, ir a peregrinar en Wirikuta, entre otros.

Al día siguiente por la mañana, las autoridades en función llevan a sus compañeros a la presidencia municipal para la ceremonia de toma de protesta, tienen una breve reunión con el presidente municipal, toman acuerdos para trabajar de la mano para el desarrollo de la comunidad y velar de manera conjunta en favor de sus habitantes. De esta manera son reconocidos hasta el momento

50% como *its+kate* o autoridades tradicionales, se complementa el porcentaje cuando reciban su bastón de mando en la cabecera comunal después de los cinco días por parte de las y los *kawiterutsixi* de la comunidad.

De acuerdo con la entrevista de uno de los *kawiteros* comentó, “la toma de protesta se viene practicando desde hace muchos años, según para que trabajen de manera conjunta entre la autoridad tradicional y presidente municipal en favor de la comunidad, esto es, por una parte, y otra parte corresponde por usos y costumbres se entrega el bastón de mando en la cabecera comunal por parte de los *kawiterutsixi* en *+ts+ texá-cambio de vara*” (Testimonio recabado el 25 de octubre de 2021).

De acuerdo con el comentario del *kawitero*, esta ceremonia se viene practicando desde tiempos atrás, sin embargo, en términos de que van a trabajar de manera conjunta muchas veces sucede que el presidente municipal tiene identificado a su gente, es decir, sus seguidores del partido, si no es uno de ellos el gobernador tradicional no lograrán laborar en armonía. La comunidad le queda claro que no hay partidos políticos para regir a sus autoridades tradicionales, pero en la cabecera municipal si, por eso a veces no hay entendimiento, cuando el presidente debe de respetar estas diferencias políticas y se supone que está sensibilizado a la cultura porque es un municipio bicultural desde hace siglos.

Todas y todos los habitantes de la comunidad tienen sus derechos para participar en los partidos políticos de su agrado, incluso hemos tenido regidoras, regidores, secretarios generales y otras direcciones de áreas ocupadas por las y los comuneros de Tuapurie. La presencia de los partidos políticos en la comunidad ha ocasionado divisiones y conflictos entre los habitantes, sin embargo, lo más importante es que el pueblo sabe cómo manejar los usos y costumbres para elegir a sus autoridades comunitarios sin divisiones políticas.

A lo largo de la historia del Ayuntamiento del municipio de Mezquitic, recientemente sólo hemos tenido un presidente municipal *Wixárika* en la

administración 2015 – 2018 de la comunidad de Waut+a San Sebastián Teponahxtlán, que actualmente en dos administraciones no han querido votar porque reclaman su presupuesto directo, situación que no se nos ha concedido por las burocracias del gobierno. Este dato nos arroja en términos políticos que son escasas las oportunidades para la población *wixaritari* en los espacios públicos de altos mandos funcionarios.

Es muy importante comentar que la comunidad se mantiene independiente de los partidos políticos, recientemente, se ha intentado intervenir que la asamblea comunitaria decida quiénes pueden ocupar los espacios públicos en el ayuntamiento por usos y costumbres, sin embargo, la persona que ocupa de presidente municipal niega esta participación, mencionando que ellos deben de escoger, pues saben quiénes les apoyaron durante la campaña, por lo tanto, políticamente se escogen, de esta manera ignorando la propuesta de la asamblea y sus autoridades comunitarias.

3. 16 Its+ texá – Cambio de vara

Its+ texá o cambio de vara o de autoridad, se realiza durante la primera semana del viernes del mes de enero, en donde desde el jueves por la tarde se comienza la ceremonia y continúa aproximadamente durante tres días. Después del Ayuntamiento municipal se traen el bastón de mando en el lugar llamado Waitekie – casa del bastón, cerca de la cabecera comunal ahí permanecerá durante cinco días hasta el día de its+ texá llega en conjunto con las nuevas autoridades tradicionales en la capilla de la comunidad.

El jueves por la noche se hace una fogata en waitekie, en donde las nuevas autoridades electas van a velar escuchando el kawitu el nacimiento del bastón de mando por medio de un kawitero que de manera oral cuenta esta historia. Las autoridades en función también velan, tienen que ir cinco veces desde la cabecera comunal a waitekie durante toda la noche con las velas en la mano, (es aproximadamente 3 kilómetros), realizando nakiya-ritual y dando de comer a los

Dioses e its+ (tumari – maíz molido extraída de mazorca o pinole), antes de que llegue a su capilla comunal.

El viernes por la mañana se hace el ritual de la entrega de bastón de mando a las nuevas autoridades electas por medio de un kawitero, y estos no lo deben de agarrar con la mano, sino que, a través de un paño o pañuelo rojo, hasta en la cabecera comunal cuando llegan en la capilla después de realizar la limpia lo pueden agarrar sin problemas, es decir, se tiene que pasar por todos estos procesos para no ofender a los kaka+yarixi, ya que así lo han pedido desde tiempos prehispánicos y se repite año con año la ceremonia.

También en el momento de que its+ llega en la cabecera comunal se realiza la ceremonia del sacrificio del toro y se hacen en todo el día nakiya en diferentes espacios sagrados, como en tukipa, capilla, casa real, entre otros. Durante la noche también se desvelan para hacer diferentes ceremonias, entre ellos es la limpia del bastón de mando, lo acomodan en su lugar donde corresponde y permanece ahí durante el año.

El sábado por la tarde es la entrega de recepción de los alimentos sagrados a las nuevas autoridades por parte de sus compañeros salientes, tienen que entregar lo que recibieron en el año anterior y estos a la vez, comparten sus alimentos con la gente asistente a la ceremonia.

El domingo por la mañana se hace la entrega de recepción, inventario muebles e inmuebles, una pequeña reunión para la entrega de los asuntos pendientes que no lograron solucionar por cuestiones de tiempo las autoridades salientes, y le den seguimiento y solución las nuevas autoridades de acuerdo como lo determinó la asamblea comunitaria. Con esta ceremonia se termina la fiesta tradicional de its+ texá y posteriormente se organizan para asistir en diferentes localidades a acompañar a las y los nuevos agentes locales, que también internamente hacen cambio de autoridad después de que se haya efectuado en la cabecera comunal.

3. 17 Tipos de reuniones que se celebra en la comunidad de Tuapurie

Las autoridades tradicionales después de que recibieron el bastón de mando a través de las y los kawiterutsixi, las primeras reuniones que realizan son: reunión de autoridades y planeación de la administración para el trabajo comunal que van a realizar durante su gobierno. Normalmente estas reuniones se llevan a cabo antes de la asamblea comunitaria, para presentar su propuesta y su posible aprobación por parte de las y los comuneros.

La reunión de autoridades es convocada por las autoridades tradicionales y agrarias, se convoca a las y los agentes locales, quienes rendirán sus informes de los pendientes que les dejaron sus antecesores, en conjunto planearán los trabajos comunitarios que van a desempeñar durante la administración. Posteriormente, cada dos meses se convoca para analizar los avances, la evaluación y seguimiento que van a tomar en cuenta para mejor versión de los trabajos comunitarios.

A partir de que las autoridades tradicionales toman el cargo de manera oficial, acuden a diferentes reuniones, ya sea locales en el interior de la comunidad o fuera de ella. Como por ejemplo asisten a las reuniones de Consejo Regional *Wixárika* por la defensa de Wirikuta y los lugares sagrados, que son convocados por el coordinador general de las tres comunidades, así como también en diferentes reuniones gubernamentales y no gubernamentales siempre con la anuencia de la asamblea comunitaria.

En el mes de marzo en la primera quincena de este mes, realizan la primera asamblea comunitaria en conjunto con la autoridad agraria, con el propósito de rendir los informes de los avances durante su gestión, así como las posteriores agendas que tienen previstos, también si surgen asuntos en el momento de la celebración de la asamblea, se generan los compromisos y estos se deben de cumplir en tiempo y forma, de acuerdo a la conclusión que llegaron las y los comuneros. Posteriormente, cada cuatro meses harán sus asambleas con la

misma intención de informar los avances, durante el transcurso de su mandato pueden convocar reuniones extraordinarias de manera urgente para la toma de decisiones colectivas.

3. 18 Fiestas tradicionales comunitarias

En la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán se festejan diferentes fiestas tradiciones anuales, algunas en la cabecera comunal y otras en los tukipa – centros ceremoniales, en la primera corresponden: Its+ texá - el cambio de varas, Patsixa maritumatsixi - cambio de mayordomía, Weiyak+ - Semana Santa, Tanana tinuiwa - 12 de diciembre e its+ ti niuwa - 24 de diciembre. Los responsables de realizar estas fiestas son las autoridades tradicionales y religiosas.

Y en la segunda corresponden en los centros ceremoniales que son: Tatei neixa - fiesta del tambor, Hikuri neixa - fiesta del peyote, Texá – llegada de los peregrinos de Wirikuta y Namawita neixa – llegada de las primeras lluvias. Para llevarlas a cabo las autoridades ancestrales son los responsables de realizarlas año con año. A continuación, algunas de ellas de manera general se describen puesto que el interés de esta investigación no son las fiestas tradiciones, sino que las organizaciones comunitarias de las autoridades tradicionales.

3. 18. 1 Hikuri neixa – fiesta del peyote

Hikuri neixa, es cuando se reintegran los hikuritamate o autoridades ancestrales en la vida real, (seis meses se dedican a los rituales del peyote sagrado) es decir, se restablecen a la vida cotidiana, ya que, al término de esta fiesta descansarán y quedarán libres de obligaciones rituales. La fiesta del hikuri neixa, se lleva a cabo en el mes de mayo, es la última fiesta de las secas, comienza la transición entre la época seca y la temporada de lluvias. Los hikuritamate que han sido representantes de los diferentes ancestros deificados del centro ceremonial o tukipa, según esta cultura se transforman en una gran serpiente de nubes - haik+, que es la diosa Tatei N+'ariwame, la madre de las lluvias.

3. 18. 2 Tetei neixa – fiesta del tambor

Tatei neixa se celebra en el mes de octubre, es cuando se da las primeras producciones de elotes, calabaza, frijol, etc. En agradecimiento a los kaka+yarixi - Dioses por el producto obtenido de la agricultura, en esta fiesta las niñas y los niños son los anfitriones. Esta fiesta tradicional se celebra porque, según la cultura *Wixárika* no se debe de consumir el maíz antes de bendecirlo y la finalidad es precisamente su bendición durante esta fiesta.

Esta bendición se hace con la sangre de kets+ - pescado, maxa - venado o wakaxi - res. Según las y los informantes, antes la gente acostumbraba hacer esquite de maíz (que es la mezcla de maíz de color azul, morado, negro, rojo y amarillo, tostado en el comal); actualmente son pocas las personas que lo hacen, pero se sigue celebrando la fiesta. En esta ceremonia, se ocupan de manera obligatoria las y los niños, por lo que muchos padres de familia manifiestan que debería ser considerado como una suspensión oficial esta fecha en las escuelas *wixaritari*.

3. 19 Música tradicional *Wixárika*

Los músicos tradicionales son quienes cantan y tocan xaweri - violín y kanari – guitarra en diferentes eventos culturales de la comunidad. Estos instrumentos musicales se elaboran con material del pueblo, al violinista se le conoce como xawareru y guitarrista como kanareru.

Imagen 12
Música tradicional tocando en its+ texá – cambio de autoridad en la cabecera comunal en Tuapurie



Fuente: archivo fotográfico personal

3. 20 Fiesta patronal de la comunidad

La única fiesta patronal que se realiza en la comunidad es en el mes de mayo, es el día del patrono Xim+aname Santo Domingo y se celebra el evento en dos días. Esta fiesta de origen occidental, durante el día hay juegos deportivos de fútbol y basquetbol, donde participan diferentes equipos de la comunidad y de otras comunidades, tanto hombres y mujeres hacen sus equipos para competir con diferentes equipos visitantes.

Esta fiesta patronal se lleva a cabo con la finalidad de recaudar fondos económicos para la construcción de la acapilla del Santo, hace aproximadamente ocho años que se empezó con esta organización. Por las noches se hacen bailes y participan diferentes grupos musicales durante el evento.

A los equipos que ganan los tres primeros lugares de fútbol y basquetbol se les premia con diferentes premios: con recurso económico, paquetes de uniformes y trofeos. En los últimos 3 años, se ha integrado más deportes, como, por ejemplo, carreras de 5 kilómetros y 100 metros, voleibol, entre otras disciplinas deportivas.

3. 21 Hein+tsika - Los sueños *Wixárika*

Para el pueblo *Wixárika*, el sueño tiene un significado importante y tiene valoración para esta cultura, ya que tiene una visión particular sobre su origen e historia, la cual conforma una memoria colectiva transmitida oralmente a través de sus relatos por medio de maráakate y kawiterutsixi. Dentro de la cosmogonía *Wixárika*, los sueños son parte de la organización colectiva de este grupo étnico y de la vida.

A través de los sueños, la comunidad puede saber cómo y cuándo hacer las fiestas tradicionales lo que comunican los kaka+yarixi, revelan lo que viene en un futuro a corto y mediano plazo, por ejemplo, si lloverá o no, qué enfermedades vienen, etc., para no sufrir las consecuencias del aviso de los Dioses, se hacen diferentes ceremonias con el fin de evitar sequías o enfermedades, entre otros.

También basándonos en los sueños, los wixaritari toman determinaciones como nombrar a sus autoridades tradicionales, dar los nombres a las niñas y los niños después de cinco días de nacidos, precisar el día que se hará la peregrinación a Wirikuta (Real de Catorce), determinar la fecha de sus fiestas tradicionales, etc., son el punto central de las actividades, ya que a través de ellos se organizan de manera colectiva.

3. 22 Artesanía *Wixárika*

Una fuente de ingresos económicos para el pueblo *Wixárika* es la venta de sus artesanías, con las chaquiras elaboran sus productos de artesanía hechas a mano, por lo que, juega un papel importante en la vida productiva de este grupo étnico; con ella elaboran aretes, collares, pulseras, cinturones, figuras, cuadros, etc., en los que combinan diversos colores. Este material fue introducido después

de la conquista, anteriormente ocupaban kuka (chaquiras) para la confección de collares y también en la actualidad de manera tradicional, se utiliza para la colocación en xukuri – jícaras que representa la vida de una familia y lo sostiene de manera intangible la mujer o la esposa.

Los cuadros plasman figuras relacionadas con la cosmogonía *Wixárika*. Anteriormente, este tipo de bordado era exclusivamente para las ofrendas de los lugares sagrados, pero debido a las pocas oportunidades de empleo en el interior de la comunidad empezaron a elaborar y vender sus productos artesanales fuera de su pueblo, normalmente van a las ciudades más grandes del país, por lo general, a Guadalajara y Puerto Vallarta Jalisco, Tepic Nayarit, Ciudad de México, Zacatecas y Monterrey.

Algo que les caracteriza a las mujeres y los hombres *wixaritari*, es su habilidad para la elaboración de sus artesanías, ya sea para bordar, colocar chaquiras en diferentes objetos o cuadros, un don excepcional, el cual se refleja en diferentes prendas que confeccionan utilizando la puntada tradicional “punto de cruz” para vestimenta. Así como también, bordan morrales, servilletas, paños, etc., para venderlos, en la actualidad también bordan ilustraciones para gorras, playeras, zapatos, carteras, entre otros objetos, que lo combinan con producto occidental.

Aunque el trabajo de la artesanía *Wixárika* es sobre valorado y han sido objeto de plagio por aquellas personas que no son de esta cultura, sin embargo, no hay de otra manera, sino que sacar lo mínimo de sus productos artesanales ya que para muchas personas y familias es su única fuente de empleo.

3. 23 Nawá – Tejuino. Bebida alcohólica tradicional *Wixárika*

El nawá o tejuino es una bebida fermentada tradicional que se obtiene del maíz seco amarillo, y se utiliza en las fiestas tradicionales de la comunidad, aunque actualmente se elabora para venderse en los diferentes eventos occidentales dentro y fuera de la comunidad. La elaboración del tejuino empieza por secar el

maíz tierno, que después se muele en metate o molino, se guarda durante 24 horas y finalmente se deja reposar de entre 3 a 4 días para que se fermente.

Es una bebida utilizada por los antepasados y se considera algo sagrado porque se ofrenda a los Dioses antes del consumo. Anteriormente sólo se consumían el tejuino y el tuchi, un vino tradicional. En la actualidad poco se consume y se ha perdido esta bebida tradicional, ahora los jóvenes, así como la gente mayor prefieren consumir cerveza y tequila de diferentes marcas, que ya se pueden comprar en la comunidad desde que abrieron la brecha se vende casi en todas las tiendas. Esto ha provocado violencia en estado de ebriedad tanto a nivel familiar como comunitario, estas bebidas embriagantes hacen perder el conocimiento.

3. 24 Hikuri o peyote sagrado

En la cultura *Wixárika*, el hukuri o el peyote sagrado es considerado el hermano mayor por este grupo étnico. A través de hikuri los *wixaritari* conocen y se ponen en contacto con el universo y todo lo que existe en su alrededor. Esta planta sagrada les muestra la calidad humana de las personas, conocimiento, su honestidad; además, les ayuda a obtener salud, éxito en la vida y a mejorar su relación familiar, muchos consideran que para nosotros es como una Universidad donde hay aprendizajes y conocimientos relacionados al tema de nuestra cultura ancestral.

La unión de los elementos sagrados: el peyote, el venado y el maíz representa parte de su cosmogonía e identidad. Anualmente las autoridades ancestrales o xukuri +kate - jicareros llevan a cabo peregrinaciones a Wirikuta (Real de Catorce) para la recolección del hikuri para uso exclusivo en diferentes fiestas tradicionales de la comunidad.

En la peregrinación a Wirikuta, de manera obligatoria van autoridades ancestrales, pero, también con ellos pueden ir mujeres, jóvenes, niñas y niños que no tienen este cargo y cumplir con todas las responsabilidades del proceso hasta

namawita neixa, es cuando quedan libres de toda obligación ritual. Aproximadamente 6 meses se encierran en su mundo de trabajos, fiestas, ceremonias, etc., a mediados de diciembre viajan a Wirikuta y los últimos de mayo es cuando hacen su última ceremonia para liberarse entre muchas responsabilidades e incorporarse a la vida real como comunera o comunero.

Mientras los esposos viajan a Wirikuta, las esposas se encierran en tukipa ahí se concentran esperando que regresen con bien de Real de Catorce las personas que fueron a la peregrinación. Es muy importante comentar que la pareja, tienen que depurarse, así como también la familia, tienen que estar esperando sin pecados, es decir, durante el tiempo uno tiene que confesarse de todo el mal que hizo en el pasado, si mentiste, si robaste, si te acostaste o tuviste relaciones con una persona, en fin, se tiene que deshacer de todo el mal que se haya hecho, porque de lo contrario, según esta cultura al momento de la ceremonia de consumo de hikuri no te da su conocimiento, al contrario, te hace perder todo el conocimiento que llevas, también puede darse el caso la persona que va por hikuri no lo encuentre y llega con enfermedad o le paso algún accidente durante su recorrido a Wirikuta.

3. 25 A menara de cierre del capítulo

Hasta aquí se cierra este capítulo, donde se dio información etnográfica resaltando las particularidades de la cultura *Wixárika*, en conclusión, nos queda claro que tiene su característica y un proceso peculiar en la elección de sus autoridades comunitarias por usos y costumbres, que, sin duda, es fundamental para esta organización para su convivencia mutua.

Otra característica particular es que la organización de los *wixaritari* aún conserva su autoridad ancestral, es decir, lo que se practicaba previamente a la conquista, en la actualidad hacen sus ceremonias milenarias en donde no hay combinaciones con la cultura occidental, es “puro”, es una de las pocas culturas del país que aún preserva la mayoría de sus usos y costumbres.

Otras ceremonias fueron introducidas por los conquistadores españoles y que fueron adoptados por esta cultura, por eso en la actualidad se practica y ha sido parte fundamental en la vida de los individuos, para su organización y conducir de buena manera esta comunidad siempre de manera colectiva.

Capítulo IV. Análisis de la organización comunitaria y su relación con el ejercicio de la costumbre jurídica india

En el presente capítulo, se analiza y se discute sobre la problemática actual del tema que nos ocupa, también se exponen los posibles acercamientos de soluciones para la disminución de dichos conflictos desde la mirada antropológica, es decir, tomando en cuenta los usos y costumbres y todo lo que conlleva esta cultura milenaria *Wixárika*.

A pesar de que a México se le impuso un derecho europeo a raíz de la conquista, el derecho preexistente no dejó de existir pues nunca fue destruido en su totalidad. La organización sigue viva en la actualidad, porque se practica en la mayoría de los pueblos originarios hasta la fecha, pero tienen diferentes problemáticas que de manera paulatina se sigue con la destrucción de estas organizaciones e imponiendo otras estructuras ajenas a la cultura, sobre todo esto hablaremos en el siguiente apartado particularmente de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie.

En este apartado se analiza y se problematiza cada una de las categorías presentadas en el capítulo I, sobre cómo se vinculan con el tema de investigación con esta organización *wixaritari* por usos y costumbres, al mismo tiempo, dar a conocer en la época actual cómo son utilizados en la comunidad y cómo pueden fortalecerse para alcanzar su reconocimiento ante el Estado.

4.1 Organización comunitaria en la época actual en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán

Es difícil afirmar cómo era una “organización prehispánica”, pues a la llegada de los españoles no se sabe a ciencia cierta cómo estaban organizados realmente los grupos étnicos de Mesoamérica, en todo caso, se considera que se trata de una forma de organización propia que ha venido transformándose a lo largo de los siglos, conservado esencialmente algunos rasgos característicos particulares. A partir de los datos encontrados en diferentes medios bibliográficos, se describe a continuación la organización comunitaria del pueblo *Wixárika* y lo que representa para esta comunidad el concepto de organización prehispánica.

Como se ha analizado a lo largo de la investigación, antes de la invasión europea en nuestro continente, los pueblos originarios tenían sus propias organizaciones comunitarias basadas en el derecho consuetudinario, algunos de ellos persisten en la actualidad y otros han desaparecido por completo. Como comenta Samuel Salvador (2003), “en el Valle de México desaparecieron y que contaban con gobiernos propios, con sistema jurídicos plenamente vigentes, respondían a su “capulli” o barrio” (p. 116). En la actualidad, conocidas como comunidades o pueblos indígenas, corresponden a esta organización milenaria, pues se sustentan en un proceso histórico y territorial dentro del esquema comunitario que aún pervive y se practica en muchos pueblos originarios como en el caso del pueblo *Wixárika*.

Para que funcione la organización comunitaria en esta comunidad, es muy importante la unión y la armonía de todas las comuneras y los comuneros, que prácticamente es la base o el pilar fundamental de esta cultura que se ha mantenido posterior a la conquista y lo seguirán haciendo mientras no se vivan despojos y etnocidios como sucedió hace poco más de cinco siglos.

La organización comunitaria es el concepto que se trabajó como una de las categorías de análisis, ya que representa la armonía entre los individuos que

conviven en una misma comunidad y esta convivencia es esencial para que todo funcione dentro del pueblo mediante la asamblea comunitaria. Así como también, estas prácticas de organización lo han fortalecido las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos, a través de su +xatsika (consejo ancestral) nos han enseñado y recalcado la unión, es decir, que se debe de caminar de manera colectiva para defender la comunidad y sus intereses.

En la actualidad, el Estado no reconoce nuestra organización ancestral, lejos de contribuir y fortalecer esta dinámica de convivencia minimiza e ignora nuestros usos y costumbres, no toma en cuenta nuestras autoridades comunitarias para las tomas de decisiones, por ejemplo, en el diseño de las políticas públicas los hace desde su contexto y los ejecuta en la comunidad sin consulta previa, de esta manera nos impone, acorde con lo anterior, es probable que no se tarden en reformar la organización comunitaria, tal y como ocurrió con la reforma agraria.

En el pueblo *Wixárika* actual la palabra +xatsika es fundamental, puesto que significa respeto, consejo, regla y norma, palabra que pervive y ha sido una idea recurrente dentro del discurso que forma parte de la identidad, la cultura y la vida comunitaria. Esto le da sentido para respetar la cultura de nuestros semejantes, nunca se quiere inculcar nuestras costumbres y tradiciones de manera obligatoria a otras personas que no pertenecen a nuestra identidad, es decir, se respeta la gran diversidad cultural que caracteriza a nuestra nación.

Para las comuneras y los comuneros de Tuapurie, es importante permanecer durante sus vidas en la comunidad, cuidando y practicando la tradición *Wixárika*, así como también la de escuchar y obedecer lo que comunican las y los kaka+yarixi (Dioses) a través de los cantos y sueños de las y los maráakate, quienes son considerados como los intermediarios inmediatos, en atención a lo que pidan se llevan a cabo diferentes actividades ceremoniales de manera colectiva, con el propósito de que todo esté equilibrado, no haya enfermedades, no haya problemas, buena cosecha, paz, etc., esto ha sido la organización comunitaria para esta etnia y ha funcionado hasta la actualidad.

Para los *wixaritari*, el órgano de representación y símbolo representativo de la comunidad es la asamblea comunitaria, ya que a través de ésta se organizan diversas actividades laborales en el interior y fuera de la comunidad, como por ejemplo, trabajos de construcción de diferentes obras que de alguna manera beneficia a todo el pueblo, pueden ser: casas de salud, escuelas, casas de autoridades comunitarias, arreglar caminos de brechas, limpieza de los linderos alrededor de nuestra comunidad, alambrado, entre otros. Se programa de acuerdo con la opinión de todas y todos de manera colectiva y se lleva a cabo en tiempo y forma el trabajo.

De esta manera, se ha mantenido viva en la actualidad la organización comunitaria *Wixárika*, y se ha llegado a la conclusión de que no hace falta la intervención del gobierno occidental que trata de imponernos su estructura y jerarquía de organización, porque siempre lo ha hecho desde un discurso o pensamiento dominante, mientras haya armonía en esta cultura difícilmente reformará nuestros usos y costumbres.

Durante el recorrido de campo en la comunidad y al realizar el análisis de la comunidad se encontraron dos tipos de organización comunitaria, la primera centrada en lo simbólico y la segunda en la política interna, a continuación, se describen cada una de ellas para su mejor entendimiento.

4.1.1 Organización comunitaria simbólica

En esta cultura, no sólo existe la organización comunitaria con la finalidad de discutir y programar los trabajos comunitarios, de elegir a las autoridades tradicionales, sino que, también existe otra manera de organización en donde las formas simbólicas predominan, explican y regulan el mundo.

La reunión a través del *tukipa* o centros ceremoniales, consiste en que a las personas de las localidades que se ubican a los alrededores normalmente se les da cargos de autoridades ancestrales o *xukuri +kate-jicareros*. Cada *tukipa* tiene un área de influencia sobre una determinada zona geográfica, la mayoría de las

personas que viven esa área ocupan cargos ancestrales por la cercanía y aparte por los lazos familiares de sus antepasados directos quienes ocuparon los cargos en ese centro ceremonial. Así mismo, cada *tukipa* influye un cierto número de *xirikite* o adoratorios familiares, pertenecientes a un rancho o conjunto de ranchos (rancherías), donde se llevan a cabo las celebraciones de tipo religioso-tradicional.

Igual sucede con el templo menor o *x+riki*, en donde se reúne a toda la familia cuando hay fiestas tradicionales, incluso las personas que viven fuera de su comunidad por muchos años y que radican en las ciudades continúan asistiendo a estas ceremonias, “muchas personas que viven fuera de la comunidad nunca dejan de ser *wixaritari*, porque las costumbres y tradiciones siempre les van a seguir, o sea, los *kakaiyarixi* te obligan a que hagas diferentes ceremonias en el pueblo, aunque no vivas acá y si no cumples, te pasa algo grave incluso la muerte” sostiene un *mara´akame*. Con estas palabras, es que nunca dejas de ser *Wixárika*, aunque vivas en la ciudad o en el extranjero, por lo que obligatoriamente se debe asistir a una ceremonia tradicional por el bien propio y de la familia.

De acuerdo con lo anterior, los *wixaritari* podemos afirmar que, las personas que no cumplen con estas mandas y que viven fuera de sus comunidades tienen un promedio de vida de 40 años aproximadamente, luego empiezan a enfermar y finalmente fallecen, o incluso pierden a sus hijas o hijos menores, solo por no cumplir lo que les exigen los *kaka+yarixi*. En la comunidad hay reglamentos o normas en donde se dicta que estas personas que viven fuera de su pueblo por más de tres años en adelante, tienen derecho de hacer sus ceremonias en sus localidades de origen o en la cabecera comunal, pero deben de aportar una cierta cantidad económica como permiso, esto, porque no están contribuyendo desde hace años con cargos, trabajos comunitarios, no viven en la comunidad, etc., muchos por no pagar prefieren no hacer sus fiestas, pero las consecuencias son las enfermedades o la muerte.

Las personas que fallecen fuera de la comunidad y que no estén registrados en el padrón comunal no tienen permitido realizar sus entierros en el pueblo, porque

no han contribuido a la comunidad, sin embargo, pueden pagar por el terreno y enterrar a sus fallecidos. Al salir de su comunidad como se mencionó en el párrafo anterior por más de tres años, se pierden todos los derechos que hay al interior, si uno permanece viviendo y contribuyendo dentro de la comunidad, al fallecer no hay inconvenientes, es decir, no se requiere comprar el terreno para la familia del difunto.

Con estas normas o reglamentos se ha tenido problemas con el gobierno, que argumenta que estamos discriminando o excluyendo a nuestros propios hermanos por no aceptar que nos envíen a la comunidad a los muertos, sin embargo, así son los acuerdos y por lo tanto se deben respetar y aplicar, otra opción es que el gobierno les done los terrenos para sus entierros en las ciudades donde fallecieron o que pague por ellos en la comunidad para su sepultura.

4.1.2 La organización comunitaria política

La comunidad se divide políticamente en 18 agencias locales, representadas por un agente local y se encuentran sujetos a lo que dicta la comunidad. De estas 18 localidades asisten a todas las asambleas comunitarias las personas registradas en el padrón de comuneros, las cuales se llevan a cabo de manera rotativa en las seis localidades principales: Los Cajones, Pochotita, Las Latas, Nueva Colonia y Pueblo Nuevo.

La asamblea comunitaria correspondiente al mes de octubre es fija y se lleva a cabo año con año en la cabecera comunal de Tuapurie, Santa Catarina, asimismo en las demás localidades antes mencionadas se celebra de manera rotativa en los meses de febrero y junio respectivamente.

La asamblea de octubre se lleva a cabo en la cabecera comunal porque de acuerdo con las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos, se tiene que realizar una previa ceremonia ritual con las nuevas autoridades comunitarias electas, en donde se hace el recorrido en la capilla o teyupani, tukipa o centro ceremonial y en

la Casa Real o kaxariyani llevando diferentes ofrendas para kaka+yarixi o Dioses que se encuentran en esos espacios sagrados.

En la cabecera comunal también se reúnen los tres centros ceremoniales y kuruxipa, las y los kawiterutsixi y la comisión de análisis el día cuatro de octubre, para elegir a las nuevas autoridades comunitarias, el proceso de elección se lleva a cabo tal como se expuso en el capítulo tres.

Por otra parte, la reunión de autoridades se celebra en las dieciocho localidades de la comunidad de manera rotativa cada dos meses, se juntan todas las autoridades tradicionales y agrarias y algunas comuneras y comuneros para tratar asuntos de cada localidad y las problemáticas que se vive con la finalidad de darle las soluciones oportunas.

4.2 La norma jurídica indígena en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie

Al aterrizar el concepto de norma jurídica indígena en esta cultura *Wixárika*, nos damos cuenta que ha existido desde tiempos ancestrales ya que la comunidad tiene su propio sistema de castigo, de multas, imponer normas y hacerlas obedecer, es decir, hacer que se cumplan a través de nuestras autoridades tradicionales, de esta manera se tiene el control de la convivencia social de las comuneras y comuneros de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán.

Sobre la concepción de la norma jurídica indígena, coincido con el argumento de José Luis Cuevas (2004), quien asigna características particulares a los pueblos originarios, éstos atienden a una cosmovisión basada en principios milenariamente ancestrales que tienen que ver con el orden natural, el respeto al ser humano y a su entorno. Son reglas que se aceptan y aplican en el interior de sus comunidades, porque la conciencia dicta que son buenas para sus miembros. Su aplicación no necesariamente requiere de la inclusión de tales reglas en textos normativos; por el contrario, generalmente es la conciencia común del pueblo, quien tiene el conocimiento de los principios generales que rigen sus conductas, y

que a partir de su expresión general sirven como sustento y dan marco a la resolución de problemas específicos (p. 29).

A lo anterior, se agrega que, cuando se cometa una falta en el interior de la comunidad, las autoridades tradicionales o *its+kate*, las y los consejos de ancianos sancionarán al culpable y este debe reparar en tiempo y forma los daños ocasionados. Para las tomas de decisiones y sanciones las y los *kawiterutsixi* tiene un peso fundamental, quienes con su experiencia y conocimiento tratan siempre de resolver los problemas de acuerdo a las costumbres de la comunidad, por eso, su presencia es importante y nunca deben de faltar durante el juicio.

En la época actual, aún no se ha reconocido este derecho por parte del Estado, sin embargo, a pesar de la invisibilización, el pueblo *Wixárika* ha creado mecanismos de defensa y protección hacia el exterior e interior, como son sus propias sistemas normativos y regulatorios de control y dominación que nos ha permitido mantener nuestra organización comunitaria.

Las entidades federativas que no contemplan dentro de su glosario una definición de usos y costumbres son: Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo, **Jalisco**, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas (Gamboa, 2018, p. 102).

Para la comunidad *Wixárika*, la norma jurídica indígena fundamentada en los usos y costumbres significa que de manera interna existen reglas, formas de controlar, vigilar y castigar a aquellas personas que cometen faltas dentro de la comunidad, que hay formas de hacer justicia para la o el agresor, quienes llevan a cabo este proceso son las autoridades tradicionales o *its+kate*, resuelven e imparten justicia de una manera justa y reflexiva para estas personas.

Las normas determinan las formas de comportamiento dentro de la comunidad y su falta lleva consigo la aplicación de una sanción, desde reparar los daños,

castigo al cepo²³ o cárcel hasta la expulsión de la comunidad. Estas normas son aprendidas y transmitidas por kawiterutsixi o consejos de ancianos y padres de familia hacia sus hijas e hijos.

El cepo más que la cárcel funciona como medidas correctivas o medidas preventivas y no son torturas. Dentro del cepo tiene que reflexionar la persona que cometió la falta, de reconocer y aceptar de que hizo algo, un mal inaceptable para la comunidad, en el momento cuando lo dejan libre recibe la fortaleza del consejo (+xatsika) por parte de las autoridades tradicionales y kawiterutsixi o consejos de ancianos, es decir, que no haga más daño, comportamiento adecuado, etc., una reflexión amplia donde le dan a conocer lo que es bueno y malo para la comunidad.

Su fundamento está en que todo comunera o comunero que viva dentro de la comunidad es considerado miembro y, por lo tanto, está sujeto a los atributos y obligaciones que se aplique, de esta manera se organiza y se lleva a cabo la norma jurídica en esta comunidad, las autoridades tradicionales son los encargados de aplicarlos, sin excepción alguna, familiar, amigos, nivel académico, funcionario público, etc.

Aquella persona ajena a nuestra cultura y las personas que no están registradas en el padrón de comuneros, cuando visitan a la comunidad están sujetas a la norma jurídica interna, es decir, en el tiempo de su estancia en el pueblo deben de comportarse de acuerdo a los reglamentos, y si se comete alguna faltan serán castigados de acuerdo a la gravedad del problema, cuando se resuelva el asunto de inmediato son regresados a su lugar de origen.

²³ Instrumento que sirve para sujetar a las personas prisioneros dentro de las cárceles. Consiste en dos vigas de madera plegables con cinco agujeros para introducir los pies del detenido. Este cepo está en la cabecera comunal en Tuapurie, ya que la mayoría de los conflictos se resuelven en este lugar, funciona para los castigos a aquellas personas que cometieron faltas dentro de la comunidad.

4.2.1 Descripción etnográfica sobre la forma en la que operan los sistemas normativos en la comunidad

En lo que respecta a los usos y costumbres del pueblo *Wixárika*, el encarcelamiento no tiene como finalidad el ejercicio de hacer justicia, tampoco constituye la justicia y más bien es un medio o el primero de los mecanismos para lograrla. Si se cumple el fin de calmar los ánimos y hacer que la o el culpable o quien cometió una falta dentro de la comunidad, asuma su responsabilidad, inclusive se le deja libre para hacer lo necesario y reparar el daño, pero se actúa de acuerdo a un documento denominado “acta de compromiso”, si no cumple con esto, se utilizan otros medios, como la amonestación pública en la asamblea comunitaria y la suspensión de derechos, o incluso la expulsión.

Pese a la expulsión de una persona, es importante mencionar que esta opción es por incumplimiento de su compromiso o de su obligación en y ante la comunidad, se aplica de manera que no exista otra opción para evitarla, pues para llegar a una decisión de esta magnitud se pasa por un proceso en el cual se da la posibilidad de que la o el culpable reconozca su error y pague los daños ocasionados. Cabe mencionar también que esta persona queda restringida para el acceso a la comunidad, incluso en otras comunidades *wixaritari*, ya que le piden constancia de buena conducta y constancia de baja para ingresar como comunera o comunero en otra parte.

Las autoridades tradicionales o *its+kate*, resuelven los problemas de la comunidad, pero en especial suelen tratar asuntos de tipo penal, como es el robo de ganado, riñas, pleitos, adulterio, maltratos, etc., en estos casos llegan a lograr acuerdos, sin llegar a instancias occidentales y los puntos de vista que vierten cada una de las autoridades y consejos de ancianos presentes para lograr arreglos sin resentimientos. Los casos que rebasan la reconciliación como homicidios, violencia sexual y otros prefieren remitirlo comúnmente a las agencias del Ministerio Público más cercana, en este caso en los municipios de Huejuquilla el Alto y Colotlán ambos del estado de Jalisco.

Las autoridades tradicionales no sólo ejercen la justicia, sino que también son los que guían al pueblo, los que unifican, los que organizan los trabajos comunales, asambleas comunitarias y las fiestas comunitarias. También son, con la ayuda de las y los consejos de ancianos kawiterutsixi, los que asesoran, orientan, concilian y aconsejan, así como los que te dictan los documentos oficiales como el de constancia de pertenencia indígena, carta de recomendación, constancia de estudiante, entre otros.

Vale la pena comentar, dentro de lo que cabe de los castigos hacia la persona que cometió la falta no hay torturas, no hay esclavitud, ni mucho menos pena de muerte. Lo primero que se piensa es garantizar los derechos individuales de las personas, su integridad, de esto, están conscientes las autoridades tradicionales y desde mi punto de vista no necesitan ser capacitados en lo que implican los derechos humanos, porque como lo ha comentado, desde la conciencia saben lo que está permitido y es aceptado por la comunidad. Así como también toman en cuenta la edad y sexo, para determinar los castigos y multas.

Las autoridades son reconocidas y respetadas por el pueblo *Wixárika* y son los encargados de conducir los asuntos jurídicos, es decir, se trata de un poder delegado o atribución otorgada por los kawiterutsixi o consejos de ancianos. Tal delegación convierte a la autoridad tradicional en un poder legítimo y está representado por todos los niveles que implica el sistema de cargos, en cuya cabeza se sitúa la asamblea comunitaria.

La comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán ha tenido la iniciativa de crear su propio agenda de trabajo para el desarrollo comunal con los tres órdenes de gobierno, en el año 2019 se entregó esta agenda con el gobierno federal, estatal y municipal que contiene las propuestas y necesidades sobre cómo queremos nuestra comunidad, la cultura, nuestra forma de organización, educación, etc., en fin, un proyecto basado en el contexto real, fundamentado y validado por nuestros consejos de ancianos y la asamblea, sin embargo, no se han tenido resultados y se ha ignorado por completo nuestra petición.

4.2.2 Resolución de conflictos en la comunidad de Tuapurie por usos y costumbres

Los medios de resolución de conflictos de las autoridades tradicionales o *its+kate* son los acuerdos tanto como el afectado y el que cometió la falta, los cuales son precedidos por el juez jurídico tradicional de la comunidad. *Xanetsika* o (procedimiento judicial) inicia con la denuncia de alguno de los miembros del grupo sobre algún daño cometido a su persona, pariente o patrimonio.

Normalmente, se realizan en forma privada en donde solamente se invitan a las y los *kawiterutsixi* o los consejos de ancianos, puesto que con su experiencia y conocimiento pueden dar su opinión respecto a la problemática y las formas de resolverlos, así como también se invita a la familia del *xanetsiwame* (acusado) y la familia *tixanetame* (quien acusa).

El procedimiento comienza cuando la o el agredido empieza a relatar lo sucedido, enseguida se le pregunta a la o al agresor y manifiesta los motivos, es decir, cómo se originó el problema. Tanto la o el demandado como la o el demandante deben de contar con las o los testigos, corresponden a ser escuchados para dar su testimonio y finalmente después de varias horas de discusión se determina *niuki* (el acuerdo).

El juez jurídico tradicional o *har+kati*, después de escuchar versiones de todas y todos, toma en cuenta los argumentos expuestos y declara el castigo a aplicar o la forma de reparar los daños ocasionados por parte de la o el agresor, si en ese momento no puede se le pregunta en cuánto tiempo puede solucionar y se le hace firmar un acta de compromiso donde especifica el tiempo límite, si no es cumplido se toma otras alternativas más severas o incluso la expulsión de la comunidad.

El acuerdo fijada es también objeto de opinión por parte de la o el agresor y todos los asistentes, pero una vez acordada es inapelable y es llevada a cabo de inmediato. Si no se cumple en el tiempo acordado, la víctima vuelve a ir con las autoridades tradicionales y se toma otra medida, pero normalmente hay mayor

probabilidad de que el agresor cumpla con su compromiso para no agrandar más el problema, ser castigado o expulsado de la comunidad.

El problema acaba cuando xanetsiwame la o el acusado cumpla en tiempo y forma con su compromiso, también las autoridades tradicionales le advierten que no se vuelva a repetir el daño que ocasionó, que no haya rencores y se viva en paz entre estas personas o familias. Los dos se comprometen en vivir en armonía y quedan conformes ante este acontecimiento.

Los castigos aplicados por las autoridades tradicionales o its+kate son simples, pero desde mi punto de vista eficaces. Las sanciones o tipos de castigos van en relación directa con la gravedad considerada del hecho del agresor. La repetición de la falta de la misma persona acumula su gravedad y, por ende, la severidad con la que se castiga varía.

En caso de que no se cumpla por parte de la o el agresor la reparación del daño, se extiende más allá, es decir, ante la asamblea se le llama la atención y se le exige que cumpla con el compromiso y si hace caso omiso finalmente, como última instancia, es la expulsión de la comunidad.

Se considera que la norma jurídica indígena *Wixárika* aporta o abona a la antropología jurídica ya que son prácticas basadas en usos y costumbres milenarias de los pueblos originarios, sin consulta a las leyes nacionales y la forma de hacer justicia es bien vista por el resto de la población.

Los conflictos se resuelven la mayoría de las veces en el mismo momento, sin la necesidad de juicios y trámites burocráticos como sucede en el mundo occidental, de esta manera la autoridad tradicional o its+kame tienen un poder de mayor peso dentro de la comunidad, porque es capaz de mediar los conflictos ocasionados por sus habitantes sin rencores.

En conclusión, es importante subrayar que no se puede hacer una justicia de manera general, sino que se debe de tomar en cuenta el contexto, la cultura y la lengua durante el proceso de un juicio occidental en caso de ser procesada alguna

persona indígena que cometió delito grave dentro de la comunidad. Los casos que no se pueden resolver son: violencia sexual, feminicidio, homicidio, entre otros, el caso se remite a otra instancia occidental para su proceso legal, pero sin dejar de lado la cultura en sus audiencias, es decir, debe contar con una persona especialista como traductor en su lengua materna.

4.3 Derecho consuetudinario para el pueblo *Wixárika*

El derecho consuetudinario indígena, la práctica oral que hacemos como pueblo *Wixárika* y en la etapa histórica en que vivimos, nos permite afirmar que constituye un sistema jurídico acabado, porque existe una concepción y prácticas del orden comunitario, que son características inherentes de cualquier etnos, etnia, pueblo (González, p. 74). Es consuetudinario porque forma parte de la costumbre del pueblo desde hace más de quinientos años, es manifestado por medio de las y los mara'akate que son los encargados de mantenerlo y lo transmiten de manera no escrita, a través de +xatsika – cuentos, los cantos, los sueños y en relación estrecha con las fuerzas y poder de la naturaleza.

Las nuevas generaciones aprendemos de las y los mara'akate y kawiterutsixi, aunque tengamos diferentes sueños o caminos a lo largo de nuestras vidas, siempre nos identificamos por el pueblo *Wixárika*, llevamos ambos aprendizajes y convivencias sin olvidar las raíces que nos han dejado nuestros antepasados. Hay muchos jóvenes que anhelan tener ese conocimiento cultural que tienen los consejos de ancianos y se preparan para eso, y otros se preparan para poder defender la cultura y su organización en general, a través de la formación académica.

A lo anterior, se percibe que mientras las y los jóvenes tengamos el interés de aprender y conservar nuestra cultura, difícilmente se pierda la identidad *Wixárika* en un futuro, mientras haya cargos de autoridades ancestrales y tukipate o centros ceremoniales se mantiene viva la cultura, porque a través de tukipa es la fuente

principal de aprendizaje ancestral, para nosotros es una escuela de preparación que dura cinco años.

Desde niños, jóvenes y mujeres se involucran en diferentes ceremonias culturales de la comunidad, así como también van a Wirikuta Real de Catorce de manera voluntaria, es decir, no necesariamente tienen que tener cargos ancestrales. Muchos se van preparando para ser maráakate, tener suerte para tener ganado, buena cosecha, bordado, etc., estos son los intereses del pueblo Wixárika, por eso su importancia de la conservación, reconocimiento y respeto.

Para el pueblo *Wixárika*, el derecho consuetudinario es la regla de organización y toma de acuerdos comunitaria, basada en los principios del legado de nuestros antepasados que se manifiestan a través del lenguaje oral, por medio de las y los maráakate y kawiterutsixi o consejos de ancianos de nuestra comunidad.

Los *wixaritari* siempre insistirán en la pureza cultural de su costumbre y tradiciones, así como en su modo de vida, pues así los han heredado sus ancestros y su postura es mantener siempre viva esta cultura, muchas veces pisoteadas e ignoradas a lo largo de su historia, sin embargo, mantienen su identidad y cosmovisión única en el país y el mundo.

La población *Wixárika*, se conforma como sujeto de derecho tanto en sus normas consuetudinarias como en la legislación constitucional. Para entender las prácticas consuetudinarias se debe considerar una interacción constante con La Ley nacional. Las leyes agrarias y otras leyes por diversas razones no nos han beneficiado plenamente, al contrario, ocasionan controversia a nuestros usos y costumbres.

En la época actual, se ha subordinado el derecho consuetudinario indígena a las leyes nacionales, siendo el derecho nacional la única vía válida que norma y sanciona las relaciones interpersonales y las relaciones Estado/individuo. La ley nacional desconoce la costumbre cuando suceden acciones tipificadas como delitos y son perseguidas de oficio. Por ejemplo, para la comunidad *Wixárika*

portar un arma o instrumento de cacería no es un delito, ya que es utilizado única y exclusivamente para la búsqueda del venado sagrado, pero para el mundo occidental es delito grave y por lo tanto son castigados por las leyes nacionales.

Lo que se tiene que cuestionar o investigar es, si con esas armas o instrumentos de cacería ha habido homicidios, amenazas, etc., es decir, sacar datos cuantitativos dentro de la comunidad cuántas personas han fallecido por este delito o crimen. Mientras la sociedad occidental los ocupa para la guerra entre cárteles, para robar, secuestrar y asesinar a sus semejantes, para la cultura *Wixárika* son utilizados sólo y exclusivamente en el momento de cacería.

La comunidad de Tuapurie, ha tenido la iniciativa de sensibilizar mediante talleres de reflexión sobre nuestra cultura por medio de las y los kawiterutsixi y maráakate o consejos de ancianos, para tratar de explicarles nuestros usos y costumbres, sin embargo, no se ha tenido éxito porque se ignora nuestra cultura y prefieren dar continuidad a otros asuntos según ellos más urgentes e importantes para el desarrollo del estado, de esta manera minimizando las propuestas de la asamblea comunitaria.

No sólo en cuestiones de armas se ha tenido problemas con el gobierno, también en otras cuestiones culturales como en el caso del hikuri o peyote sagrado, que es de uso exclusivo en nuestras fiestas tradicionales anuales dentro de la comunidad. Actualmente, diferentes empresas mineras y jitomateras amenazan con invadir el espacio cultural en el área donde hay hikuri, de esta manera se vive el despojo del territorio de Wirikuta uno de los cinco sitios sagrados más importantes para la cultura *Wixárika*.

Por iniciativa de la región *Wixárika*, los estados de Nayarit, Durango y Jalisco ante las amenazas de las empresas jitomateras y mineras han tratado de frenar las 53 concesiones que el gobierno mexicano otorgó en el año 2012 para estas empresas, hasta el momento se ha logrado el amparo y se están haciendo

diversos peritajes antropológicos para culminar con la sentencia a favor o en contra de nuestra cultura.

Estos pueblos han tratado de dialogar con el gobierno de la república, sin embargo, no se ha logrado la audiencia para tratar de manifestarle lo que significa para esta cultura el lugar sagrado de Wirikuta, de este lugar depende la vida para los *wixaritari*. Así mismo, el encuentro es para pedirle que cancele las concesiones de manera definitiva, y genere acciones o leyes que lo contemplen como área cultural protegida para el patrimonio *Wixárika* y de la humanidad.

El pasado 25 de marzo de 2022, las organizaciones *wixaritari* del Consejo regional *Wixárika* y la Unión *Wixárika* de los centros ceremoniales de Nayarit, Durango y Jalisco, después de haber efectuado la ceremonia en Wirikuta para la renovación del mundo *Wixárika*, tuvieron el primer acercamiento con el presidente de la república el Lic. Andrés Manuel López Obrador para manifestarle la preocupación del lugar sagrado de Wirikuta, en respuesta les habló de un “plan de justicia” para el pueblo *Wixárika* y que visitará a la población para el diálogo este mismo año. Después del mensaje del presidente, la población *Wixárika* de los tres estados mencionados anteriormente, se han organizado para la elaboración del documento de manera colectiva en la localidad de Nueva Colonia de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatitlán el pasado 23 de abril del presente año, y posteriormente, se reunirán en otro Estado para el complemento de las necesidades y demandas.

En Wirikuta se pretenden construir diferentes megaproyectos en función de los intereses económicos y estratégicos de las empresas, entre sus propuestas está la creación de empleos en la zona de Real de Catorce, muchos ejidatarios en un principio estaban a favor por el trabajo que se iba a generar, sin embargo, con los constantes diálogos con el pueblo *Wixárika*, el razonamiento se ha centrado en la contaminación y el deterioro del suelo que pueden ocasionar más allá de generar empleos temporales, la contaminación en cambio es de por vida, por ende, en la

actualidad están a favor de que se detengan las concesiones mineras, de esta manera beneficiando el lugar sagrado ancestral de los *wixaritari*.

Wirikuta requiere de protección de todas y todos, más allá del buen vivir, intereses económicos, de desarrollo, etc., hay otras maneras de vivir desde la espiritualidad, de hermandad y de solidaridad, es momento de cuestionarnos y replantear nuestra estructura política y organizacional a nivel nacional, estatal y municipal de manera conjunta. La población *Wixárika* está consciente de que tenemos que aprender las herramientas occidentales, las leyes, la tecnología, entre otros, pero sin perder de vista nuestra identidad propia, que sirva el conocimiento para defender a la comunidad y sus intereses, así como los lugares sagrados del universo *wixaritari*.

A los pueblos y comunidades indígenas se nos ha comentado e invitado a que conozcamos los modelos y herramientas occidentales, a través de la educación desde que somos niños y niñas. Sobre este punto, considero que sería conveniente el intercambio de conocimientos para caminar a la par y así trabajar de manera conjunta, insisto que se necesita un nuevo paradigma jurídico y un nuevo modelo de justicia con enfoque intercultural, más allá de que nos cuestionen si tenemos la capacidad de resolver los asuntos es valorar la cosmovisión cultural lo que justifica que ha sido nuestra herramienta para vivir en armonía como pueblo *Wixárika*.

En particular en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, se han hecho diversas investigaciones antropológicas de nuestras fiestas tradicionales anuales, dichas investigaciones ponen énfasis en la utilización del hikuri o peyote y el venado sagrado de uso común en diferentes rituales, sin embargo, en sus resultados, análisis y conclusiones nunca proponen la conservación y respeto de esta cultura, mucho menos su reconocimiento ante el Estado. Esta investigación en cambio, aparte de dar a conocer nuestra cultura en general, busca el reconocimiento pleno de nuestros usos y costumbres tal como lo estipula el artículo 2 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho consuetudinario para la comunidad contiene saberes, valores y normas no escritas para regular la conducta del individuo en este pueblo. Por ejemplo, el conocimiento que tienen las y los mara'akate nos lleva a considerarlos como médicos tradicionales, que curan diferentes enfermedades de manera natural en la comunidad y fuera de ella, es decir, sin recetas médicas ni medicamentos occidentales. Así como también realizan los diferentes rituales anuales más importantes dentro de la cosmovisión *Wixárika* y el ciclo agrícola de manera oral.

4.4 Autodeterminación en la comunidad *Wixárika* de Tuapurie

A lo largo de la historia de México, se han negado los derechos específicos de colectividades consideradas inferiores e incapaces de manejar sus propios asuntos, específicamente de los pueblos originarios, por el solo hecho de ser socioculturalmente diferentes de los grupos dominantes. Detrás de esta caracterización de las diferencias se encuentran los intereses del despojo de recursos, de la explotación de la mano de obra, el control ideológico y la dominación política. Díaz Polanco (1998: 10) sostiene que los diversos proyectos clasistas que se concretaron desde el primer contacto de los invasores europeos con los pueblos aborígenes de América supusieron la exclusión de cualquier posibilidad de autodeterminación para las etnias, colocadas así en situación subordinada (Canedo, 2008, p. 406).

El origen del gobierno tradicional fue el resultado de la fusión de una institución prehispánica y el cabildo español, introducido por los conquistadores durante la época colonial. Como en el pasado, las autoridades tradicionales de la comunidad se encargan actualmente no sólo de administrar la justicia y resolución de conflictos, también de administrar el intenso culto religioso que caracteriza esta cultura, así como de convocar las asambleas comunitarias.

Para la cultura *Wixárika*, es muy importante que la comunidad se autogubierne, tome las decisiones basadas en sus usos y costumbres, considere a las y los

kawiterutsixi y maráakate o consejos de ancianos y a la asamblea comunitaria. Es decir, que sea respetada toda su organización sin intervención del gobierno mexicano, al contrario, debe de fortalecer esta cultura milenaria de nuestro país para su conservación.

Que la comunidad cuente con su autonomía de decidir sobre el desarrollo de su pueblo, política, social y cultural tomando en cuenta la opinión de todas y todos mediante la asamblea comunitaria como hasta ahora se ha hecho. Porque solamente la población conoce lo que se tiene que modificar, fortalecer, ajustar, sostener, etc., y lo que se tiene que conservar como identidad *Wixárika*, aunque se tenga contacto con el mundo occidental, por eso insisto que se debe de atender el diálogo entre comunidad y Estado para ajustar lo que le aqueja al pueblo.

Para que esto suceda es muy importante utilizar la mejor herramienta que es el diálogo comunidad-Estado, negociar convenios, ajustar las leyes, consulta constante a nuestros consejos de ancianos y la asamblea comunitaria. No solo es negociar, sino también darle seguimiento y evaluación para fortalecer en los puntos débiles con el propósito de mejorar la convivencia y vivir en armonía.

La reivindicación histórica exige el reconocimiento y el respeto a las diferencias culturales y a la autodeterminación, muchas veces el país presume, reconoce y se asume como una nación multicultural, reconoce el potencial cultural de los pueblos indígenas para impulsar el desarrollo de México moderno ante el mundo, sin embargo, en la práctica tales pronunciamientos distan mucho de ser una realidad.

Ciertamente la cultura, la identidad, la vida comunitaria, el sentido de pertenecer y de sentirse identificado como un pueblo con historia pasada, presente y con un futuro es lo que hace falta en la época actual, la integración y la consolidación con todo los usos y costumbres en la vida nacional de la mayoría.

Es importante señalar que a través de la autodeterminación de los pueblos indígenas se establece la identidad propia, es decir, su organización propia con la voluntad de la población de todas y todos quienes pertenecen a la dicha

comunidad, entre los *wixaritari*, su pensamiento es preservar las características propias de su cultura, social, política y económica y ejercer libremente sus formas de usos y costumbres.

En la época actual, el concepto de autodeterminación está en proceso de debate y discusión para su consolidación, sin embargo, para esta investigación es importante comentar que es necesario la concepción, ya que identifica a un pueblo indígena y aporta en las formas de autogobierno de manera interna. Es un buen momento para abonar al concepto en lo que se refiere a que se tomen en cuenta las particularidades de la forma de organización de los pueblos originarios.

A lo largo de la historia del ser humano, sabemos que los pueblos y sus habitantes siempre han existido, ya sea con presencia indígena o no, mediante el análisis cultural y organizacional es que también han tenido sus propias autoridades electas desde su tradición, con la finalidad de tener el control y representación ante otros pueblos.

Qué mejor que se consolide como un derecho para el pueblo, esto significaría el respeto y reconocimiento de las autoridades tradicionales, organización independiente por usos y costumbres, de proponer un proyecto con base a las necesidades reales del contexto, de decidir sobre la cultura en general y un mejor y constante diálogo con el Estado mexicano.

Finalmente quiero comentar que el Estado debe reconocer a los integrantes de las autoridades comunitarias del pueblo *Wixárika*, así como la capacidad para ejercer plenamente los derechos de manera colectiva que permita elegir a sus propios representantes. El modelo legislativo del Estado no es que sea disfuncional, no se trata de destruir o de quitar, sino que se trata de complementar y de hacer ajustes, esto es posible con la integración de todas y todos para el camino de la paz, justicia y dignidad.

Con el concepto de autodeterminación se intenta crear conciencia de la capacidad de un pueblo para tomar sus propias decisiones, autogobernarse y

llevar a cabo la elección de las autoridades sin la necesidad de intervención del Estado de acuerdo a nuestros usos y costumbres. En conclusión, la finalidad del derecho de la autodeterminación es permitir a los pueblos y comunidades decidir por sí mismos, es decir, sus destinos, dentro de un marco de igualdad y libertad que se nos dé acceso al ejercicio de los demás derechos correspondientes a la libre determinación, lo que no implica necesariamente la creación de un nuevo Estado.

4.5 Sistema de cargos en la cultura *Wixárika*

El sistema de cargos en la cultura *Wixárika* es cambiante, muchas veces ligada al proceso que sufre el país, como, por ejemplo, que las autoridades agrarias deben de ser mitad mujeres y mitad hombres, así como también en los últimos 6 años se ha visto en las localidades de la comunidad participar mujeres como agentas y autoridades religiosas. Es decir, la estructura actual del gobierno *Wixárika* es producto no sólo de las intervenciones misioneras, sino que, también de las políticas modernas gubernamentales y de partidos políticos, que han aplicado a lo largo de la historia el contacto entre este grupo étnico y la sociedad dominante.

A lo largo de la revisión de este concepto como categoría de análisis, en sus inicios algunos autores consideraron que ostentar un cargo representa un beneficio económico, por ejemplo, Eric Wolf propone que el sistema de cargos ejerce un proceso de nivelación económica en las comunidades indígenas, pues, por medio del derroche de recursos en las fiestas comunales de aquellos con mayor poder económico, se liquidan los excedentes y se mantiene la riqueza en un estado de equilibrio. “El sistema permite despojar a quienes poseen algo para convertir a todos en desposeídos” (1967: 194). Aguirre Beltrán (1967) también se adscribe a esta tendencia. Por otro lado, Manning Nash coincide en que el sistema de cargos es un mecanismo nivelador en términos de riqueza, ya que al gastar los ingresos y recursos de los individuos y de la comunidad, la jerarquía impide la

acumulación de riqueza de una familia cualquiera (1958: 69) (Manzanares, 2003, p. 27).

Sin embargo, Frank Cancian (1989), en su estudio sobre economía y prestigio en Zinacantán comunidad maya en Chiapas, demuestra que los cargos no tienen una función niveladora, al contrario, estos estratifican a la comunidad al establecer un sistema de jerarquías. El antropólogo define a los sistemas de cargos como: puestos religiosos ocupados rotativamente por los hombres de la comunidad, es decir, los que ocupan el puesto prestan sus servicios durante un año y luego retornan a sus papeles en la vida diaria dejando el puesto para que lo ocupe otro hombre. Los que ocupan esos cargos no reciben pago alguno por su año de servicio. Más bien gastan cantidades considerables de dinero al patrocinar fiestas religiosas para los santos de la iglesia católica (1989: 19) (Manzanares, 2003, p. 28).

Se coincide con lo descrito en el párrafo anterior, puesto que el recorrido que hacen las comuneras y los comuneros de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie mediante cargos comunitarios, es una forma de reciprocidad por pertenecer al dicho pueblo, a cambio obtienen reconocimiento, respeto y prestigio, pero también es una forma de garantizar que se tendrá acceso a un pedazo de tierra y todo lo que esto conlleva para vivir dentro de la comunidad, nunca se ha visto beneficio económico, al contrario, muchas personas consideran que al ostentar un cargo es un gasto.

Así, los principios rectores del sistema de cargos para la cultura *Wixárika* son: la reciprocidad, la obligatoriedad, el servicio sin remuneración económica, el respeto o el prestigio y un derecho por pertenecer en dicha comunidad. Es un derecho porque las personas que no son soñadas por medio de *kawiterutsixi* o consejos de ancianos, se enferman por no ostentar cargos de autoridades religiosos y ancestrales, por lo tanto, pueden manifestarse y les conceden dicho cargo como se explica a continuación.

A las personas que están en función con los cargos comunitarios, se les pregunta el día de las elecciones si alguien les ha comentado que quiere fungir en el cargo y tienen que decir si es así o no, mediante este análisis es que las personas que se atreven a pedir el cargo corresponden por lo regular a autoridades religiosos y culturales, aunque son pocos pero ocurre, como se comentó en el párrafo anterior, son muchas veces por las enfermedades que los kakaiyarixi les exigen cumplan las “mandas genéticas”.

Un comunero sostiene “mi esposa se ha enfermado cada que hay elecciones de autoridades ancestrales, es porque su familia sostuvo el xukuri o jikara en tukipa o centro ceremonial y por lo tanto debemos de cumplir esa manda que los kakaiyarixi nos exigen, para que ya no se enferme más y de una vez terminar con el compromiso”. Entonces el sistema de cargos de los wixaritari es flexible y en ocasiones se le concede a la persona que pide un cargo comunitario.

Los cargos que nunca han sido pedidos por las personas de la comunidad son: autoridades agrarias y tradicionales, consideran que son los más difíciles de llevarlos a cabo, aparte es de recurrir con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales “si no sé hablar español entonces para qué pido estos cargos, cómo voy a representar mi comunidad y mi gente con teiwarixi (mestizos) en diferentes audiencias, si no sé leer y escribir entonces eso es lo difícil”.

Para el pueblo de Tuapurie, no existen los partidos políticos dentro de la comunidad para elegir a sus autoridades comunitarios, ni tampoco hay campañas y ninguna persona influye o subordina a las y los kawiterutsixi para que decidan por alguien, muchas personas coinciden en respetar esta dinámica de elección a través de sueños y consejos de ancianos, aunque la cultura occidental nos imponga en cómo debe ser nuestra organización, las y los entrevistados consideran lo que pretenden o insinúan los partidos políticos es generar que haya divisionismos y peleas entre nosotros.

Para el pueblo *Wixárika*, se considera que se practica el verdadero usos y costumbres, ya que para llevarse a cabo se tiene que pasar por diferentes ceremonias tradicionales de acuerdo a esta cultura, para que continúe funcionando es importante fortalecer a los consejos de ancianos, a la asamblea comunitaria y su cultura en general, luchar por su reconocimiento, hacer convenios o negociar con el Estado por el respeto a nuestra organización.

Como se ha podido ver a lo largo de esta investigación, los habitantes de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, exigen el derecho de tener su propio gobierno, no al margen de las instituciones legislativas. También reclaman el pleno reconocimiento jurídico de las prácticas comunales en la elección de las autoridades comunitarias, el respeto a su territorio y su forma de vida, organización y cultura. Al mismo tiempo, demandan una mayor participación en la toma de decisiones, en la asignación de recursos financieros para el desarrollo de su comunidad, así como también en la formulación de los proyectos educativos y los relacionados con la producción, en estricta coordinación con el gobierno para desarrollar su política social y económica.

Ante la imposición de la Reforma del artículo 37 de la Ley Agraria en nuestra organización, se considera que esto obedece principalmente a cuestiones políticas, es decir, en el 2016 el PRI (Partido Revolucionario Institucional) lo propuso, fue aprobado y entró en vigor en ese mismo año, con tal de ganar confianza o votos a su favor insinuando que es un partido político incluyente y que se preocupa por la situación de las mujeres para que tengan voz y voto, las mismas oportunidades que los hombres en los diferentes espacios de organizaciones sociales.

Sin embargo, durante las entrevistas recabadas con las mujeres wixaritari que han tenido diferentes cargos comunitarios consideran que “los teiwarixi o mestizos piensan que en la comunidad mediante cargos tradicionales se gana dinero y por eso quieren imponer a la comunidad que todas y todos participemos, lo primero que deberían de hacer es conocer nuestra cultura y consultarnos a nosotras lo que

opinamos al respecto”. Las mujeres manifiestan que deben ser consultadas antes de las imposiciones o reformulación de nuestra forma de organización, de elegir a las autoridades por medio de usos y costumbres y la cultura general, para evitar tributos que no coinciden con nuestra identidad.

Coinciden en que las propuestas, si en algo tienen que modificarse en nuestra organización o sistemas de cargos, nazcan dentro de la comunidad, manifestadas y aprobadas por sus habitantes con la participación de todas y todos, que no vengan del exterior por aquellas personas que no conocen nuestra cultura, por lo tanto, demandan respeto a nuestros usos y costumbres.

Aunque en los últimos seis años tienen mayor participación en los cargos comunitarios, consideran que mientras las organizaciones nazcan en el interior de su comunidad están de acuerdo, pues también lo ven como parte de sus obligaciones por ser comuneras. No obstante, con el análisis debo de reconocer que la incursión de las mujeres en los cargos comunitarios ha sido fomentada, en gran parte, por la ausencia de los hombres en las comunidades, ya que trabajan fuera de sus pueblos para el sostén de sus familias.

De los sistemas de cargos practicados como propios en la organización *Wixárika*, para que estos funcionen se complementan con la asamblea comunitaria, con las y los kawiterutsixi y con comisión de análisis, al mismo tiempo los cargos están sujetos al cambio o complementación mediante las propuestas con la participación de todas y todos los miembros de la comunidad, puede realizarse de una manera colectiva, en caso de ser necesario, la modificación o ajustes.

4.5.1 Apartado de descripción etnográfica de sistemas de cargo en la comunidad de Tuapurie

En la comunidad, los cargos comunitarios no requieren un cargo de menor jerarquía con anterioridad, pues son elegidas mediante sueños a través de las y los maráakate y kawiterutsixi de los tres centros ceremoniales y no es por

elección en una asamblea o que alguien los haya propuesto. En otros estados, con los pueblos y comunidades indígenas es muy diferente su elección, ya que se basan en los criterios de responsabilidad, “para ser nombrado mayordomo no es necesario haber cumplido con algún otro cargo, sino tan sólo ser responsable y tener habilidades logísticas, además de estar dispuesto a dar varios días de trabajo sin remuneración económica” (Oliver, 2003, p. 136).

Según los acuerdos de esta comunidad *Wixárika*, las y los comuneros tienen la obligación de permanecer en el cargo según las veces que sean soñados, es decir, no hay límite de tiempo o de veces necesarias de ocupar el cargo. Aquí se observa que en otros grupos étnicos tienen definida la temporalidad según la cantidad de cargos. “El gran número de fiestas religiosas por comunidad permite que los habitantes de una población puedan tener alguna representación por lo menos una vez en su vida” (Oliver, 2003, p. 137). Tampoco una persona después de haber cumplido un cargo, no se le puede asignar otro cargo de manera consecutiva, ya que como se mencionó anteriormente es un sacrificio económico por lo tanto debe de estar algunos años sin que le den una responsabilidad.

Actualmente, el gobernador tradicional o *tatuwani* cuenta con un suplente conocido como el segundo gobernador quienes hacen de manera colectiva las actividades en la comunidad, se van surgiendo cargos de acuerdo a las necesidades de control y aparte por el aumento de la población, por ejemplo, en las nuevas creaciones de agencias locales se tiene que formar autoridades locales.

El *tatuwani* y su gabinete tradicional, los que conforman el gobierno tradicional duran con el cargo un año; se evalúa su periodo de administración por las y los *kawiterutsixi* y por la comisión de análisis para definir su reelección, son mínimas las personas que les han dado otro año más de responsabilidad debido a su buen desempeño de gestión durante su compromiso, y también es respaldado por la asamblea comunitaria.

Es importante también señalar que la autoridad agraria es soñada en esta comunidad, porque en otras comunidades vecinas de Tateikie, San Andrés Cohamiata y Waut+a, San Sebastián Teponahuaxtlán acatan lo que indica la Ley Agraria, es decir, hay votaciones secretas por parte de las personas asistente en la asamblea comunitaria para elegir a sus representantes agrarios.

A pesar de que La Ley Agraria especifica cómo deben ser las elecciones, la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatitlán ha adaptado este proceso a la dinámica de los otros tres cargos comunitarios, es decir, se debe de soñar para ocupar este cargo y esto es bien visto por el resto de la comunidad. De esta manera ha funcionado el sistema de cargos y sigue siendo para esta cultura una forma de practicar los usos y costumbres para su organización.

4.6 Análisis sobre el conflicto de la participación de las mujeres *wixaritari* en los cargos comunitarios

En el presente apartado de análisis, se hace una reflexión tratando de dar a conocer y al mismo tiempo rescatar otras formas de participación de las mujeres indígenas en particular *wixaritari*, que rompen con algunas de las nociones que sobre el tema se manejan desde occidente. Es decir, se trata de un análisis, de un ejercicio reflexivo y conocimiento de otras formas de ser y estar desde la perspectiva cultural, de esta manera es la oportunidad de mirar con ojos antropológicos permitiendo la comprensión de sus aspiraciones y sus contribuciones desde la realidad de su contexto comunitario.

En la cultura *Wixárika*, las mujeres y los hombres culturalmente juegan un papel importante según lo que le corresponde a cada sexo en las tradiciones de usos y costumbres, por ejemplo, de manera intangible la mujer sostiene un *xukuri* (jícara) que contiene dentro de ella la familia, el ganado, entro entre otros, y el hombre +r+ (flecha) que corresponde a la cacería, la agricultura, entre otros, que representan las funciones que se debe de cumplir. Estas costumbres son rígidas, por lo que los papeles no pueden intercambiarse porque es una forma de ofender

a los ancestros y puede provocar diferentes enfermedades incluso la muerte. Como analogía, esto puede entenderse en el caso de la religión católica donde una mujer no puede desempeñar el puesto de sacerdote y, por lo tanto, no puede celebrar la misa, ni dar los sacramentos.

De este modo, para los *Wixaritari* culturalmente el sostén del bastón de mando - its+ le corresponde al hombre y a la mujer mitsiki+ - escoba, estos objetos son entregados por un kawitero o mara´akame en una ceremonia tradicional durante el cambio de autoridad. Al respecto, las formas de autogobierno de la comunidad deben de ser reconocidas como tal y respetadas como prácticas en un proceso de constante cambio, ya que son sujetos a la flexibilidad para los ajustes con la participación de todas y todos de la población, ha sido un esfuerzo colectivo de conservar los usos y costumbres como herencia de nuestros ancestros que resiste supuestamente desde la visión occidental “adecuaciones”.

Por ejemplo, se ha criticado a la cultura *Wixárika* en cuanto a su organización de sistemas de cargos, que es contraproducente en el caso de obstaculizar la participación de la mujer por el simple hecho de que así lo marca la tradición desde tiempos ancestrales. Cabe comentar que hay una razón y una lógica para que así se maneje esta cultura, ya que de manera conjunta (esposa-esposo) toman el cargo y se reconoce dentro de la comunidad la responsabilidad de ambos para sacar adelante el cargo, es decir es una responsabilidad compartida, aunque en efecto sea el hombre quien participe públicamente del cargo y sea reconocido en sus aciertos o errores.

Quizás se nota la ausencia de la mujer en los espacios públicos, como por ejemplo en las asambleas comunitarias, en las dependencias de gobierno, asociaciones civiles, etc., o que acudan en representación de su esposo, como sucede en las culturas occidentales, sin embargo, para la cultura *Wixárika* los espacios públicos existen cuando se realizan diferentes actividades rituales de manera conjunta dentro de la comunidad, en estos espacios es importante la

participación de ellas y pueden acudir en representación de sus esposos para la toma de decisiones en las instituciones culturales.

De acuerdo con los datos empíricos las mujeres que han tenido diferentes cargos comunitarios, llegan a la conclusión que las mujeres occidentales buscan los espacios públicos y las mismas oportunidades de hombres y mujeres desde el interés personal económico y político, en cambio la mujer *Wixárika* piensa en preservar su cultura que es la base fundamental para su sobrevivencia, esto no quiere decir que no quieran aprender de otras culturas u obtener una visión de desarrollo para su comunidad y familia, claro que también anhelan una mejor vida, pero no están de acuerdo que se modifiquen sus usos y costumbres, en lo que respecta por ejemplo a la educación, es su derecho para aprender a leer y a escribir para que en un futuro defiendan los intereses de la comunidad.

Mi intención es tratar de aclarar, a través de los testimonios de las mujeres, que para la mujer *Wixárika* lo fundamental es conservar las tradiciones por usos y costumbres, como sea, fuera de nuestra cultura sí pueden participar en la política moderna y en otros espacios públicos, pero muchas veces esto no sucede porque la discriminación occidental lamentablemente lo impide, porque se considera que no se tiene capacidades para ocupar cargos administrativos como funcionarias públicas, etc., se han tenido algunas regidoras y en algunos espacios de áreas administrativas en el ayuntamiento han sido ocupadas por las mujeres *wixaritari* con remuneración económica.

Para esta investigación, lo que nos ocupa particularmente es reconocer en la autoridad tradicional la existencia de un sistema de cargos que está conformada por un cierto número de responsabilidades comunitarias, responsabilidades que son turnadas entre los miembros por un lapso de tiempo, estos son reconocidos y respetados por las y los habitantes de la comunidad. Los responsables siempre son los hombres que llevan el bastón de mando o *its+*, símbolo del mandato que les ha conferido las y los *kawiterutsixi* y el pueblo. De acuerdo con la cultura, para

la mujer el bastón de mando es maiwe²⁴ (delicado de sostener its+), ya que de hacerlo puede provocar enfermedades para ellas como por ejemplo quedar infértil, pero de manera intangible se sabe que ambos lo “sostienen” durante el tiempo que dura el cargo.

A propósito del anterior párrafo, las personas que se dedican al estudio de la mujer, de género y juristas han llegado a la conclusión y lo han manifestado en los distintos espacios públicos, que el sistema de usos y costumbres atenta contra los derechos humanos individuales de las mujeres, que sobre todo merman la cuestión de género, de esta manera afectando el derecho a la igualdad, a la equidad y la participación de todas ellas. Sin embargo, desde la perspectiva de la comunidad y como miembro de esta cultura, he llegado a la conclusión que todas y todos se toman en cuenta para los cargos comunitarios, la diferencia es que cada sexo sostiene de manera intangible diferentes objetos que son delicados uno para el otro y eso se respeta la correspondencia de cada individuo.

De acuerdo con el análisis de las entrevistas realizadas en el marco de esta investigación, se sabe que la comunidad o la cultura *Wixárika* respeta y responde a las tradiciones y a las costumbres, con el fin de evitar enfermedades y al mismo tiempo violencia hacia las personas por eso no se imponen cargos a quienes no les corresponden o que no fueron soñadas y esto es bien visto por el resto de la población.

Por esta supuesta violencia de género enarbolada desde la visión occidental, en la actualidad se ha observado en la comunidad que el Estado ha creado “acciones afirmativas” para que las mujeres *wixaritari* accedan a sus derechos políticos comunitarios, es decir, sean tomadas en cuenta en todos los cargos como parte de sus derechos humanos individuales fundamentales, a través de servicios de pláticas de asesoría jurídica y orientación social para que se

²⁴ La palabra tiene relación con la prohibición o algo delicado que no se puede tocar.

establezca una cultura tendiente a reorientar aquellas prácticas que atenten en contra de la igualdad.

Una vez más queda claro que el Estado no toma en cuenta nuestra cultura para generar políticas públicas de igualdad, lejos de ser políticas con perspectiva de género y de inclusión ha minimizado los usos y costumbres, porque si fuera así tomaría en cuenta la cultura, la opinión y la consulta a las mujeres *wixaritari* para generar leyes y no imponerlas desde su perspectiva.

También es importante tomar en cuenta el espacio y el contexto donde se desenvuelve cada grupo étnico, porque no todos los grupos tienen las mismas necesidades, las mismas visiones, etc., por eso es fundamental el diálogo y acercamiento a estas culturas con la finalidad de crear lazos humanitarios que nos convengan a todas y a todos.

4.7 A manera de cierre

Lo que se pretende con esta investigación es alcanzar el reconcomiendo pleno de la inclusión de la igualdad cultural y erradicar las constantes violencias ejercidas sobre los derechos indígenas en la sociedad mexicana, para esto se exige transformar estructuralmente las diversas formas políticas y leyes imperantes que generan desigualdades entre el grupo mayoritario y grupo minoritario, es importante mencionar que desde los contextos rurales, con los datos empíricos reales se pueden reestructurar las políticas sociales.

Englobando todos los conceptos de las categorías de análisis y aterrizado en la comunidad de investigación, nos queda claro que el pueblo *Wixárika* sigue practicando sus formas de autogobierno generadas desde hace miles de años, aunque se han modificado y ajustado constantemente a lo largo de sus prácticas tiene la misma finalidad y se rigen por el mismo método de los sistemas normativos internos apuntalados en los usos y costumbres.

La organización *Wixárika* tiene características sociales muy particulares que combinan aspectos culturales, religiosos y políticos, de ahí la gran variedad de

materias bajo las cuales pueden ser estudiados o analizados. En términos generales esta investigación abre un panorama de inquietudes, preguntas y dudas para futuras investigaciones, sobre todo aquellas que pueden tener una perspectiva de género. El camino para mis compañeras de comunidad puede ser largo en este sentido, pero estoy seguro de que la inquietud que puede generar mi acercamiento a su realidad puede ser agente catalizador para futuras investigaciones.

Para responder las innumerables inquietudes y preguntas respecto del pensamiento en lo que corresponde al desarrollo de las mujeres indígenas, resulta fundamental que las instituciones académicas generen programas de estudios enfocados al estudio de la mujer indígena con orientación intercultural, ya que esta nos dará la pauta para transformar los planes con los que tradicionalmente se abordan los problemas y sus soluciones desde un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales.

Los resultados y conclusiones servirán para identificar de manera profunda el origen de las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas. Al mismo tiempo, involucrar a los gobiernos municipales, estatales y federal con la finalidad de trabajar de manera coordinada en la implementación de acciones y estrategias de programas con perspectiva de género y de inclusión.

La presencia del derecho consuetudinario basado en los usos y costumbres, sistema empleado por la mayoría de los pueblos y comunidades indígenas, ha funcionado para resolver conflictos internos y mantener mecanismos de control social de los habitantes. Esto nos permite afirmar la existencia de grupos sociales como la comunidad *Wixárika* de Tuapurie que mantienen sus propias formas de organización y participación, expresadas en un sistema de cargos comunitarios que reflejan la organización política interna.

Por eso las categorías de análisis: norma jurídica indígena, sistemas de cargos, derecho consuetudinario, organización comunitaria y autodeterminación resultaron

fundamentales y de suma importancia para el análisis y comprensión de la organización *wixaritari* a través de sus usos y costumbres, en el mismo sentido se trató de abonar elementos claves para el fortalecimiento y su reconocimiento desde una perspectiva indígena comunitaria.

5. Conclusiones generales

El análisis de los diferentes cargos comunitarios en la comunidad de Tuapurie nos revela que las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos juegan un papel preponderante, porque son los encargados de soñar a las nuevas autoridades y participan en la toma de decisiones de la comunidad, por lo que para la organización comunitaria son importantísimos por su experiencia y su sabiduría. No solo en cuestiones de organización política, sino que también de manera simbólica, su presencia y su orientación es indispensable, ya que son los encargados de las fiestas tradicionales anuales de tukipa y patios familiares para la buena salud.

Las demandas del pueblo *Wixárika*, hasta la fecha, siguen sin ser escuchadas; los gobiernos a nivel federal, estatal y municipal le siguen restando importancia a nuestra cultura, negando su autonomía y libre determinación. Las y los funcionarios públicos siguen pensando que, para resolver los rezagos en las comunidades indígenas, es suficiente llevarles servicios, infraestructura, carreteras, educación, centro de salud, etc. Nosotros pensamos que lo fundamental es el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho público y la restitución de los territorios invadidos a lo largo de la historia para que, posteriormente, puedan generarse las estrategias sociales, educativas y productivas que nos permitan participar en igualdad de condiciones en la dinámica socio-productiva de la nación.

Mientras no se nos restituyan los territorios que nos han sido despojados, es muy difícil tener un acuerdo con el gobierno, pues el pueblo *Wixárika* no puede hablar de programas de desarrollo social si no se solucionan los conflictos de

límites entre los Estados, y de linderos entre ejidos y pequeños propietarios que colindan con las comunidades. De hecho, algunos ya se han resuelto en teoría, pero no se han llegado a ejecutar las sentencias, el argumento es que, por falta de recursos económicos, no se puede indemnizar a los invasores.

Está claro que en la actualidad la situación que vivimos no admite más soluciones parciales, de emergencia, sino que exige un replanteamiento global, es decir, pensar de nuevo el país actual y el que queremos construir con la participación plena de todas y todos. Esta reformulación del nuevo proyecto nacional en torno al cual sea posible articular un consenso también nuevo, deberá contemplar la participación de los diversos grupos, clases y sectores que componen la sociedad mexicana. Porque el proyecto que se impuso no ha funcionado en lo absoluto, hay controversias, sobre todo con los pueblos originarios puesto que no les ha favorecido en su organización por usos y costumbres.

En el tema de usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas se puede decir que existen dos visiones a considerarse, la primera es que es un logro su preservación hasta el momento las prácticas ancestrales de ciertas poblaciones originales en nuestro país, de alguna forma u otra continúan ejerciéndose con base en nuestras raíces y tradiciones en la vida cotidiana de los grupos étnicos, el propósito es el de seguir manteniendo vivas estas organizaciones comunitarias y la cultura en general. Y la segunda es que estas prácticas milenarias sean protegidas por el reconocimiento pleno a través de la Constitución Mexicana y las Constituciones estatales, logrando así el respeto y valoración de la diversidad cultural del estado mexicano.

En México, el marco jurídico de los usos y costumbres encuentra su fundamento Constitucional en el artículo 2° en donde se reconoce que las comunidades y pueblos indígenas tiene el derecho a la libre determinación y su autonomía, a través de la cual pueden decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural y por consiguiente aplicar sus

propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, asimismo, elegir a sus autoridades de acuerdo a sus propias prácticas tradicionales.²⁵

La misma Constitución declara que México es un país pluricultural con al menos 68 lenguas que ponen de manifiesto la diversidad de grupos étnicos, que pueden existir en el territorio nacional, descendientes de los pueblos originarios que habitaban en nuestro país al momento de la conquista española. Los diversos trabajos etnográficos dan cuenta, entre otros aspectos, de la organización social, los usos y costumbres, tradiciones, mitos originarios, rituales, etc., de los diversos pueblos indios (Bautista y Barrera, 2017, p. 7).

A partir de las reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, México reconoce los derechos de los pueblos indígenas, señalando que son:

aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, reconoce que los pueblos indígenas se encuentran conformados por las denominadas comunidades y éstas son:

aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Este reconocimiento se da por medio de la libre determinación y su autonomía, elementos que permiten a estos pueblos y comunidades de acuerdo con el artículo en comento:

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf Fecha de consulta 02 de abril de 2022.

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos;
- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno;
- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;
- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras;
- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra;
- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

En relación con los instrumentos internacionales, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)²⁶ de la OIT, reconoce los usos y costumbres de éstos y se mandata a los gobiernos de los Estados, desarrollar acciones que promuevan entre otras la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social, cultural, sus costumbres y tradiciones, así como sus instituciones. México es parte de este convenio que aplica precisamente para los pueblos considerados indígenas y que están establecidos en países independientes.²⁷

²⁶ Organización Internacional del Trabajo (OIT), C169- Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 189 (núm. 169). Este Convenio entró en vigor el 2 de septiembre de 1991. Dirección en Internet: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169 Fecha de consulta 03 de abril de 2022.

²⁷ México ratificó este Convenio el 5 de septiembre de 1990.

Para ello deben de cubrir una serie de aspectos los cuales coinciden con los que contempla la Carta Magna como:

- Habitar en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que,
- Cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

No obstante, lo anterior y después de revisar algunas leyes que supuestamente protegen a los grupos étnicos del país, siempre respetando y reconociendo sus usos y costumbres, hemos encontrado que falta mucho para que sea una realidad y así se pueda disfrutar el pleno goce de la organización comunitaria basadas en las experiencias milenarias.

En el estado de Jalisco existen usos y costumbres que son aplicados y ejercidos en su mayoría en las comunidades o pueblos indígenas, como en el caso de la comunidad *Wixárika* de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán que se rige de acuerdo a sus tradiciones milenarias. De esta manera, son sustituidas las normas generales y abstractas dictadas, para ser aplicables a una sociedad en general.

Al investigar el funcionamiento de la organización comunitaria, se pudieron identificar las funciones, las facultades y las obligaciones de las autoridades tradicionales, así como, los factores que inciden en la vigencia de los sistemas normativos en el interior en la comunidad, como mecanismos para la regulación de conflictos y control en el pueblo.

En esta comunidad *Wixárika* se sostiene que la permanencia y la práctica de los usos y costumbres asegura y garantiza la reproducción de la misma y de la cotidianidad frente a elementos externos como la modernización, el sistema de partidos políticos, reformas de Estado, entre otros, que amenazan con la desaparición de estas prácticas tradicionales en la organización comunitaria.

A lo largo de la historia del pueblo *Wixárika*, siempre se ha vivido un momento en que el derecho consuetudinario es uno de los problemas de punta en relación con el Estado y con las leyes nacionales. Dicho pueblo, tiene una trayectoria de más de cinco siglos de resistencia, luchando por el reclamo de un derecho propio, esto es, el derecho de regular su vida social según sus propios intereses, sus propios proyectos y sus normas de convivencia. Las imposiciones de las formas de organización estatal y nacional nunca nos han favorecido y nunca han funcionado en la comunidad, por eso seguimos practicando una organización social y política previa a la época colonial, aun cuando la legislación nacional nos impone leyes y sanciones ajenas a nuestros usos y costumbres.

En el caso que aquí nos ocupa, nos encontramos ante una forma de organización sociopolítica consuetudinaria, que se rige por una lógica diferente a la política moderna occidental basada en un sistema de partidos políticos, puesto que esta última implica la elección a través del voto secreto en urnas y se constituye en una decisión de carácter individual para elegir a las y los representantes. En cambio, las decisiones del pueblo *Wixárika* se toman de manera colectiva, en un primer momento a través de las y los mara'akate y kawiterutsixi de los tres centros ceremoniales de la comunidad, y en el segundo momento mediante la asamblea comunitaria que ratifica y respalda la decisión de los consejos de ancianos.

No sólo en cuestiones de organización política interna se nos ha negado nuestro derecho consuetudinario el Estado, también nos niega ser parte del pluralismo jurídico, acceso a la justicia, establecer medios de impugnación, etc. Las y los legisladores y especialistas en temas jurídicos, no le dan al derecho consuetudinario ninguna importancia porque no lo aceptan como una realidad. Incluso desde el punto de vista político se considera que es altamente subversivo, porque puede minar la unidad del Estado y la de la nación. Se tiene conocimiento que en otras partes del mundo sí existe o se toma en cuenta; pero América Latina obtuvo su independencia política con concepciones de tipo jurídico político que

negaban desde el inicio la posibilidad del pluralismo jurídico y esta misma negación es la de las culturas indígenas, la negación de las identidades indígenas (Stavenhagen, 1990, p. 12).

“Las practicas jurídicas enraizadas en las culturas nativas están vigentes y con mucha frecuencia entran en contradicción con las normas legales nacionales y con las prácticas jurídicas impuestas por el estado” (Stavenhagen, 1990, p. 5). Por eso, es urgente impulsar una transformación de las condiciones jurídicas de nuestros estados, que incorpore, reconozca y respete nuestra organización como pueblo *Wixárika*, ese es otro de los propósitos de esta investigación, hacer visible nuestros usos y costumbres ante la cultura dominante que pretende desaparecernos sistemáticamente.

Por ejemplo, la OIT contempla que al aplicar a los pueblos interesados la legislación nacional, se debe tomar en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. En ese sentido, les reconoce a los pueblos indígenas el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, pero establece como una condicionante que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, es decir, como si fueran los usos y costumbres malos y aplicados sin razonamiento humano.

Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco

Particularmente la Ley estatal²⁸ en su artículo 2, tiene por objeto reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Jalisco y las personas que los integran, así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para

²⁸ Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, Dirección en Internet: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>, Fecha de consulta 03 de abril de 2022.

elevar el nivel de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.

Sobre la autonomía, menciona en su artículo 11: la presente Ley reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, preservar su identidad y patrimonio cultural, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de la materia.

Agrega además en el artículo 12, esta Ley garantiza a las comunidades integrantes de los pueblos indígenas del Estado de Jalisco para que, en el marco de su autonomía, tengan personalidad jurídica para ejercer los derechos establecidos en la presente Ley. Dichas comunidades pueden corresponder a cualquiera de las formas de tenencia de la tierra: ejidal, comunal o privada.

En cuanto a los sistemas normativos en su artículo 7, menciona que, para los efectos de la presente Ley, se entenderá por sistemas normativos internos al conjunto de normas jurídicas, escritas u orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas utilizan para regular sus actos públicos y las que sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos y que contribuyen a la integración social.

Sobre las autoridades en su artículo 9 comenta, los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas que reconoce la presente Ley, serán ejercidos a través de las autoridades o los representantes que las comunidades elijan de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y por lo que refiere a los derechos individuales por cada uno de los miembros de dichas comunidades.

Además, en su artículo 14 agrega, se reconoce a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas elegidas de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, regular y solucionar sus problemas y conflictos conforme a sus sistemas normativos internos.

Finalmente, en su artículo 17 menciona que las autoridades tradicionales son competentes para conocer de los asuntos o controversias que se susciten entre los integrantes de la comunidad que versen sobre las siguientes materias:

- Tenencia individual de la tierra, en estos casos fungirán como instancias conciliatorias o de mediación;
- Atentados en contra de las formas de organización, cultura, servicios comunitarios, trabajos y obras comunitarias; y
- Cuestiones del trato civil y familiar, en lo concerniente al incumplimiento del deber de los padres de familia de enviar a sus hijos a la escuela, malos tratos a éstos, y en general, todos aquellos casos en los que los ascendientes no se conduzcan como buenos padres de familia.

Hasta aquí, como hemos visto el Estado de Jalisco reconoce la existencia de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, lo define con características propias y específicas, basados en sus tradiciones, usos y costumbres. Menciona que son válidos en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la organización de la vida comunitaria y en general para la prevención y solución de conflictos internos en los casos que la ley así lo determine, pero advierte: siempre y cuando no contravengan los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres. Se entiende como si las autoridades tradicionales no tuvieran capacidad de juzgar de manera razonable y que los castigos comunitarios como el cepo o la cárcel son torturas o pena de muerte.

Aparte, el gobierno del estado de Jalisco no describe los usos y costumbres específicos reconocidos expresamente en la Ley, no queda claro a qué se refiere porque no tiene una definición clara y apegada a la realidad al respecto, por el contrario, parece que le gusta ordenar en torno de cómo se debe de actuar desde su perspectiva. No obstante, reconocemos que, sobre estos puntos debe trabajarse de manera conjunta para su reconocimiento y definición con la finalidad de que sea sustentada y consolidada en la Ley estatal, nosotros estamos dispuestos a colaborar siempre y cuando nuestra voz sea legitimada y reconocida por la sociedad jalisciense y por el conglomerado nacional.

En la comunidad de Tuapurie, los sistemas normativos internos son la base fundamental de este grupo. Están basados en nuestros usos, costumbres y tradiciones. Las normas que conforman este sistema son de carácter oral y consuetudinario, la población en general las reconoce y respalda mediante la asamblea comunitaria como válidas, vigentes y las utilizan para regular sus actos públicos, organización social y gobierno tradicional, y son las que aplican las autoridades tradicionales o *its+kate* en la resolución de conflictos.

Además, respecto al tema de la justicia se observa que en varios casos se atiende de acuerdo a lo establecido a los usos y costumbres por las autoridades tradicionales y consejos de ancianos, sin embargo, en muchos otros casos se deben de ajustar y sujetar a lo establecido por el Estado y nacional, asuntos que no se pueden resolver bajo este sistema como en el caso de violencia sexual, feminicidio, suicidio, entre otros, pero cuidando siempre que exista equidad e igualdad al momento de aplicarse las leyes, es decir, que el imputado cuente con traductores en su lengua materna.

De acuerdo con lo que se ha analizado y descrito a lo largo de la tesis y a los hallazgos del trabajo de campo, se puede afirmar que los usos y costumbres son entendidos como hechos o conductas que se repiten de generación en generación, obviamente son cambiantes, pero, al tener la misma finalidad, se van convirtiendo en prácticas que son aceptadas por una población o comunidad

determinada, convirtiéndose así en prácticas que se deben de realizar para mantener viva la cultura. Estas prácticas se ejecutan casi siempre de manera colectiva, esto, al verse reflejado en la aplicación de sanciones jurídicas, deriva en que se vaya constituyendo lo que en este trabajo hemos reconocido como derecho consuetudinario.

Los usos y costumbres que se practican en la comunidad de Tuapurie contienen un conjunto de instituciones, procedimientos y normas que contribuyen a la integración de su población y que constituyen el rasgo característico particular que nos define como *wixaritari*.

Como ya se mencionó, entre los elementos básicos que deben de cumplirse para que los usos y costumbres puedan ser considerados como tales se encuentran:

- Normas generales de comportamiento público.
- Mantenimiento del orden interno.
- Definición de derechos y obligaciones de los miembros.
- Reglamentación (estatuto comunal) sobre el acceso a, y la distribución de, recursos escasos (agua, tierras, productos del bosque, etc.).
- Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios (herencia, trabajos, productos de la cacería, dotes matrimoniales, etc.).
- Definición y tipificación de delitos, distinguiendo los que su comisión implica para los otros individuos y los que van contra la comunidad y el bien público.
- Sanción a la conducta delictiva de los individuos.
- Manejo, control y solución de conflictos y disputas.
- Definición de los cargos y las funciones de la autoridad comunitaria.
- Asamblea comunitaria.

Reitero que nuestra comunidad busca el reconocimiento pleno de su derecho de la autodeterminación, porque de este modo se considera que se permite a la

población elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades comunitarias o representantes para el ejercicio de sus formas propias por usos y costumbres, por lo tanto, el ejercicio de la autodeterminación deberá garantizar el libre establecimiento de un gobierno interno conforme a nuestra organización comunitaria.

Sin embargo, este derecho consuetudinario constituido o basado en los usos y costumbres, desde el punto de vista occidental, ha sido objeto de crítica ya que por una parte lo consideran como un obstáculo para el progreso de la comunidad que se rige bajo este sistema y, por el otro lado, que dichas prácticas pueden llegar a violentar derechos humanos e impactar en cuestiones de género, y lo comparan con el derecho positivo que no necesariamente tiene que servirnos como referente o modelo para crear nuestro propio sistema legal.

A propósito del párrafo anterior, es indispensable mencionar los cambios que se han dado en relación con la participación de la mujer *Wixárika* en los cargos comunitarios, ya que en los últimos seis años ha participado con mayor presencia como autoridad agraria, ancestral y mayordomía, de esta manera, se da garantía al ejercicio de sus derechos como comunera, logrando así avances en la disolución de fronteras políticas entre ambos sexos, aunque reconozco que en este campo nos falta mucho por hacer.

De acuerdo con las entrevistas recabadas con las y los *kawiterutsixi* o consejos de ancianos, quienes tienen la facultad y la función de soñar a las personas que van a ocupar los cargos comunitarios, ven la posibilidad de que las mujeres ocupen autoridades tradicionales o *its+kate* en el futuro, aunque se tendría que romper con algunos procesos o procedimientos culturales tremendamente rígidos, igual consideran que este deberá realizarse en apego a todos los permisos

necesarios con kakaiyarixi o Dioses para que no cause enfermedades en el momento de recibir el bastón de mando y sentarse en el cantón.²⁹

Aunque lo anterior no se ha discutido mediante talleres de reflexión en la comunidad, es una posibilidad de que pueda suceder en algún momento con la participación de todas y todos, creo firmemente que posteriormente podrá presentarse en la asamblea comunitaria para su posible aprobación. Hasta el momento ninguna mujer ha participado en la autoridad tradicional, como se viene mencionando y específicamente en el capítulo tres se describe que se tiene la creencia de quedar infértil y otras enfermedades en el momento de tocar el bastón de mando, sin embargo, en los otros tres cargos principales de la comunidad si participan.

Con esto, se afirma que los sistemas de cargos y la organización comunitaria son flexibles ante el cambio o ajustes que se desea hacer, desde la visión de que los habitantes vivan en armonía, lo más importante es que estas organizaciones o perspectivas nazcan desde el interior de la comunidad y no desde afuera como la mayoría de las veces ha ocurrido.

Hoy en día, el pueblo *Wixárika* ha tratado de mantener su organización por medio de sus usos y costumbres, a pesar de todas las presiones llevadas a cabo durante diferentes épocas en la historia de México, como la colonización, después de la independencia, de la revolución, ahora se nos están reformando nuestra organización y estamos seguros de que, en un tiempo no muy lejano, se nos prohíba practicar nuestra propia cultura.

Ante esta apremiante situación, las y los kawiterutsixi o consejos de ancianos y mara´akate están con la incertidumbre y preocupación de que en algún momento el gobierno nos desconozca como grupo étnico con derechos al interior de la nación. Mientras aún vivimos, sentimos el calor que nos transmite el hilo mágico

²⁹ Una mesa sagrada donde se sientan its+kate o autoridades tradicionales en el momento de resolver asuntos y problemas de la comunidad.

que nos comunica con nuestros antepasados y seguimos en defensa de nuestra cultura y territorio para mantenernos vivos como pueblo *Wixárika*.

De los trabajos realizados en zonas indígenas, sobre todo en Oaxaca (Martínez 2005, y Cruz 2007), y Chiapas (Collier 1995^a y Orantes 2007), “se constata que la jurisdicción indígena abarca asuntos diversos de distinta gravedad y relevancia” (Cruz, 2008, p. 37). En la comunidad de Tuapurie, Santa Catarina Cuexcomatlán, las autoridades comunitarias *wixaritari* ponen en práctica y legitiman los sistemas jurídicos originarios, que es finalmente de lo que depende el derecho indígena para su sobrevivencia.

A lo largo de la tesis, se analizó la configuración de la organización comunitaria a través de la historia de los usos y costumbres en la comunidad de Tuapurie, en donde se llega a la conclusión y se sostiene que existen formas y autoridades tradicionales de gobierno indígena practicadas desde tiempos inmemoriales que siguen vigentes en la actualidad y que se mantendrán a lo largo del tiempo futuro porque es la base fundamental para el control y la convivencia mutua.

En cuanto a los cargos comunitarios, la autoridad religiosa - mayordomía, la autoridad agraria y autoridad tradicional, nos lleva a afirmar, que más bien el pueblo *Wixárika* se ha apropiado de los cargos y formas de organización haciéndolas suyas, configurando sistemas de cargos que hacen operativa la costumbre jurídica y muestran complementariedad con algunos rituales y procesos religiosos propios de los oficios analizados. Por lo tanto, la comunidad de Tuapurie como muchos otros pueblos indígenas del país, se mueven en un sistema de cargos que rompe con el típico paradigma de autoridades tradicionales, porque lo han complementado y refuncionalizado para ejercer funciones públicas y no solo prácticas religiosas ancestrales.

Por otra parte, las autoridades ancestrales persisten a lo largo de la historia de la cultura *Wixárika*, que son los cargos con un carácter ceremonial y religioso puro, donde se derivan las y los *kawiterutsixi* o consejos de ancianos, gracias a ellos se

conserva esta tradición de usos y costumbres en la actualidad. Desde mi punto de vista continúan siendo muy fuertes en esta esfera por la ritualidad que producen y refuerzan la cosmovisión e identidad cultural wixaritari.

En muchas de las investigaciones que se han realizado sobre el tema en las comunidades indígenas, se ha hablado de la existencia de sistemas jurídicos diferentes a las predominantes, a los hegemónicos, de los sistemas que siguen existiendo a pesar de los embates y de la falta de reconocimiento, sin embargo, no han enfatizado mucho en relación a las autoridades indígenas, es decir, de aquellos que transmiten de generación en generación las leyes no escritas, ejemplo de esto son los juristas *wixaritari* (juez jurídico tradicional) son los que aplican las reglas comunitarias en ciertos casos concretos.

La comunidad *Wixárika* siempre insistirá a sus propios derechos indígenas, como parte de su derecho a la diferencia cultural, mientras se siga practicando de generación en generación hay poca probabilidad de que se pierda la identidad, porque además la mayoría de las nuevas generaciones se identifican con su cultura y le ponen interés en las asambleas comunitarias cuando se tocan estos temas. Lo más importante es su reconocimiento oficial que transforme las necesidades sociales culturales mediante el diálogo y el análisis de saberes de ambas partes (comunidad - Estado).

De esta manera, hemos resistido más de 500 años resguardando nuestro legado cultural y todo lo que conlleva nuestra cosmovisión a pesar de la imposición de una cultura dominante occidental que no coincide con nuestra organización ni con nuestros usos y costumbres. Por ello, seguimos conservando nuestra cultura, seguimos defendiendo nuestro territorio y nuestros lugares sagrados.

Otras de las costumbres practicadas en esta comunidad son los trabajos comunitarios, otros grupos étnicos lo han llamado faenas o tequios, pero la finalidad es la misma, es decir, es como un sistema de trabajo obligatorio para

todas las comuneras y comuneros encaminados al beneficio común, una expresión de solidaridad entre los habitantes y la retribución a la comunidad.

En la revisión de la legislación en materia de derechos indígenas tampoco el estado de Jalisco reconoce el trabajo comunitario, en cambio, otros estados como Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz reconocen a las faenas o el tequio. Asimismo, se considera a este servicio como una aportación económica (Guanajuato), como pago de contribuciones municipales (Oaxaca y San Luis Potosí); como pago de aportación del beneficiario en la realización de obras públicas de la comunidad en Guerrero. Y son consideradas estas figuras como una expresión de solidaridad en Puebla, Oaxaca y Querétaro (Gamboa, 2018. p. 104).

Se menciona el trabajo comunitario porque para los habitantes de la comunidad de Tuapurie es obligatorio la contribución de mano de obra, sin embargo, en caso de que una persona no pueda llevarlo cabo, aporta económicamente, la cuota es fijado mediante la asamblea comunitaria. Las personas con capacidades diferentes, tercera edad y estudiantes no aportan por sus condiciones físicas y en el tiempo que están estudiando. Quiero aclarar que no es ir en contra de la voluntad de los derechos humanos el obligar a alguien que trabaje de manera gratuita, son normas internas de la comunidad, por lo tanto, esto es aceptado por sus habitantes y están conscientes que es una retribución por ser comuneras y comuneros.

Sería conveniente que el estado de Jalisco lo reconociera dentro de las leyes, por si en un futuro alguna persona se queja ante las dependencias defensoras de los derechos humanos que lo están obligando a trabajar de manera gratuita, esto porque ante las leyes nacionales el trabajo comunitario sería en contra de su voluntad. Al reconocerse por parte de la sociedad jalisciense el trabajo comunitario, se estaría garantizando esta práctica como parte de la costumbre de la población *Wixárika*.

Sin embargo, es importante destacar que la comunidad a través de sus autoridades comunitarias, ha logrado llegar a acuerdos con las dependencias de derechos humanos para que no se sancione la comunidad por practicar su sistema normativo indígena, lo anterior se hace explicando que las autoridades tradicionales no toman las decisiones, sino que es la asamblea comunitaria la que determina las sanciones o trabajos correspondientes, siendo ellos los encargados de hacer cumplir las normas.

Por otro lado, se supone que existe un organismo encargado de la atención y el mejor desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, para tal fin se cuenta con el Instituto Nacional de los de los Pueblos Indígenas (INPI), que tiene como una de sus funciones coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales, sin embargo, dicha institución nunca ha funcionado tal y como sus objetivos lo marcan por la falta de la voluntad política por los funcionarios y funcionarias que ocupan espacios laborales que bien podrían ser desempeñados por indígenas preparadas y preparados, existen *wixaritari* formadas y formados en áreas del derecho, la psicología, la pedagogía, la antropología y la medicina, entre otras, que cumplen con los perfiles idóneos para servir a sus comunidades desde dicha dependencia que solo en el discurso nos pertenece, invitamos al gobierno a que reflexione sobre este asunto, como lo he manifestado anteriormente, nosotros estamos dispuestos a dialogar.

También es importante cuestionarnos sobre cuáles son las competencias o el poder que tienen las autoridades tradicionales en un proceso legal que se desahogue en contextos gubernamentales, es decir, hasta qué punto podemos aplicar plenamente los sistemas normativos indígenas desde nuestra perspectiva en el contexto del Estado-nación, desde la visión de la sociedad mexicana ¿qué alcances tiene nuestro sistema normativo indígena para decidir el desarrollo de nuestra comunidad y fungir como instrumento de representación de sus habitantes? Y, finalmente, ¿qué se necesita para alcanzar el pleno reconocimiento

de la organización comunitaria y su sistema de cargos de la comunidad de Tuapurie? Nuestra voz está dada desde hace décadas, solo esperamos una respuesta seria del gobierno y de la sociedad nacional.

Referencias bibliográficas

Aravena A. y Jara F. (2016). Antropología jurídica y superposición de sistemas normativos estado/nación-pueblos indígenas: El caso actual del pueblo Mapuche. *Revista de Antropología Iberoamericana*. Volumen 11. Pp. 321-322.

Barba, A., Landey, R., Hernández, O. (junio de 2014). La alternativa educativa intercultural wixárika. *Revista Complexus* (4), pp 53-70.

Bonfil, P. y Del Pont, R. M. (1999) *Las mujeres indígenas al final del milenio*, México: FNUAP/CONMUJER.

Canedo, G. (2008). Una conquista indígena. Reconocimiento de municipios por usos y costumbres en Oaxaca (México). CLACSO. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. pp. 423.

Cruz, H. Entre propios extraños: cuando una investigadora indígena realiza estudios en su propia comunidad. *Language Documentation & Conservation Special Publication No. 22* ed. por Emiliana Cruz Cruz. Pp. 37-57.

Cruz, E. (2008). Principios generales del derecho indígena. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM Fundación Konrad Adenauer. P. 29-38.

Díaz, H. 1996. *Autonomía Regional, la autodeterminación de los pueblos indios*. Segunda edición. Siglo XXI editores, s. a. de c. v. isbn 968-23-2005-4. Impreso en México. Pp. 157-164.

Gasca, E. y Juárez, G. (2017). Dossier: "Antropología Jurídica: reflexiones sobre justicias y derechos universales". Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, vol. 32. Medellín, Colombia. Pp. 2-4.

González, J. El derecho consuetudinario indígena en México. p. 74 - 84.

Iturralde, D. (2014). Los puentes entre la Antropología y el Derecho. Orientaciones desde la Antropología Jurídica. Utilidades de la antropología jurídica en el campo de los derechos humanos: experiencias recientes. Programa de Antropología jurídica e Intercultural, Facultad de derecho, Universidad de Chile. Impreso en Santiago de Chile. Pp. 408-420.

Kottak, C. (2011). Antropología Cultural. Cuarta edición, The McGraw-Hill Companies. New York, N. Y., USA. Impreso en México. Pp. 21-79.

Kraemer, Gabriela. (2003). Autonomía indígena región Mixe. Relaciones de poder y cultura política. Primera edición. Impreso en México. pp. 21

Krotz, E. (2002). Sobre antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho. Barcelona, Anthropos / Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Pp. 185-187.

Lisbona, M. (2009). La comunidad a debate. Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo. El Colegio de Michoacán A. C. Primera reimpresión. Impreso en México. pp. 13.

López, F. (2002). Legislación y derechos indígenas de México. Serie: derechos indígenas 3. Certificado de registro de derechos de autor: 03-1999-090311282800-01. Pp. 94-95 y 166 y 168.

López, F. (2015). ¡La tierra no se vende! Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas de México. Primera edición. Impreso en México. pp. 90.

Madrigal, D. (2010). Sistemas de cargos y cambio social. Etnografía de la fiesta patronal en el barrio de San Miguelito de la ciudad de San Luis Potosí. Revista de El colegio de San Luis. Pp. 133

Medina, H. (2020). Los Wixaritari. El espacio compartido y la comunidad. Centro de investigaciones y Estudios superiores en Antropología Social. Primera edición. Impreso en México. pp. 12-105.

Tarrés, M. (2008). Observar, Escuchar y Comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social. Librero – editor. Impreso en México. Pp. 97-130.

Topete, H. (2014). Los gobiernos locales, los cargos civiles y los cargos religiosos en las recientes etnografías en el Estado de Oaxaca, México. Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina. pp. 9-10.

Navarrete, F. (2008). Los pueblos indígenas de México. Pueblos indígenas del México contemporáneo. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas. Primera edición. Impreso en México. pp. 46 - 60).

Ochoa, H. (2001). Tesis: La organización territorial Huichol. Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. División de Estudios Históricos y Humanos. Guadalajara, Jalisco. México. pp. 16 - 60).

Oehmichen, C. (1999) Reforma del Estado, política e indigenismo en México, 1988- 1996, México: UNAM/IIA:

Oliver, B. y Moreno B. (2003). La comunidad sin límites: estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México. Cambios y tradiciones. Estructura comunitaria y transformaciones sociales en el Valle del Mezquital. Primera edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, D. F. pp. 135-138.

Plata Vázquez, J. L. (2021) "Introducción. Usos y prácticas en los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro" en Pérez, M. (et. al), *Costumbre y tradición en los sistemas normativos indígenas de Querétaro*, Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, México, pp. 31-40.

Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos. Los derechos de los pueblos indígenas. Fascículo 1, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en mayo de 2003 en los talleres de IMPRESO, S. A. DE C. V., Niños Héroes núm. 102, col. Niños Héroes de Chapultepec, C. P. 03440, México, D. F.

Prieto, D. y Utrilla B. (2003). La comunidad sin límites: estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México. Ar ngú, Ar Hnini, Ya Meni. La casa, El pueblo, La descendencia (Los otomíes de Querétaro). Primera edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, D. F. pp. 163-180.

Relatoría, Derechos Humanos de las Etnias Jaliscienses. ¿Asignatura inconclusa del federalismo? Impresión 2003, por MAR-EVA, Guadalajara, Jalisco. Pp. 31-36.

Sam Bautista, M. y Dalia, Barrera. (2017). Mujeres indígenas. Participación social y política y transformaciones generacionales. Primera edición. Impreso en México. pp. 7

Stavenhagen, R. (1990). Entre la ley y la costumbre. Instituto Indigenista Interamericano. México, D. F. pp. 5-31.

Valle, Julieta. (2003). La comunidad sin límites: estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México. Reciprocidad, Jerarquía y comunidad en la tierra del trueno (La Huasteca). Primera edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, D. F. pp. 256-279.

Valdivia, T. (2003). Los derechos de los pueblos indígenas. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Primera edición. Impreso en México. pp. 64.

Zárate, E. (2009). La comunidad a debate. Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo. La comunidad imposible. Alcances y paradojas del moderno comunalismo. El Colegio de Michoacán A. C. Primera reimpresión. Impreso en México. pp. 15.